

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL PRIMERA LEGISLATURA

MEXICO, D.F., SABADO 23 DE DICIEMBRE DE 1995

AÑO II PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES NUM. 32

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE  
GERMAN AGUILAR OLVERA

### SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA	pág. 2
DECLARACION DEL QUORUM	pág. 2
LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR	pág. 2
TOMA DE PROTESTA DE LA CONTADORA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL	pág. 4
DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, DESARROLLO RURAL Y DE DESARROLLO METROPOLITANO, CON PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL	pág. 6
PROPUESTA DE UN PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REPRESENTANTE DAVID CERVANTES PEREDO	pág. 73
DESIGNACION DE COMISIONES DE CORTESIA	pág. 74
CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO	pág. 76

A las 12:15 horas **EL C. PRESIDENTE GERMAN AGUILAR OLVERA.**- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a los ciudadanos Representantes.

**EL C. SECRETARIO SERGIO MARTINEZ CHAVARRIA.**- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Se procedió a pasar lista de asistencia)

Señor Presidente, esta Secretaría le informa que hay una asistencia de 45 ciudadanos Representantes. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.**- Se abre la Sesión. Sírvase la Secretaría dar lectura al Orden del Día

**EL C. SECRETARIO.**- Se va a dar lectura al Orden del Día.

Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura, Primer Periodo Ordinario, Segundo Año de Ejercicio, 30a. Sesión Ordinaria, 23 de diciembre de 1995.

Orden del Día

- 1.- Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- 2.- Toma de protesta de la Contadora Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentan las comisiones unidas de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Rural y de Desarrollo Metropolitano, con proyecto de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- 4.- Designación de comisiones de cortesía.
- 5.- Clausura de los trabajos del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio.

**EL C. PRESIDENTE.**- Proceda la Secretaría a dar cuenta a la Asamblea del Acta de la Sesión anterior.

**EL C. SECRETARIO.**- Se va proceder a dar lectura al Acta de la Sesión anterior.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, PRIMERA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

**PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE GERMAN AGUILAR OLVERA**

*En la Ciudad de México, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la Presidencia declara abierta la Sesión, una vez que la Secretaría manifiesta una asistencia de cuarenta y dos ciudadanos Representantes.*

*Se da lectura al Orden del Día y habiéndose repartido el Acta de la Sesión anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, se aprueba en sus términos.*

*Se procede al desahogo del Orden del Día.*

*La Presidencia informa que el primer punto del Orden del Día es el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, con proyecto de Reformas al artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que el mismo ha sido repartido a los ciudadanos Representantes, se dispensa su lectura y se somete a discusión de inmediato.*

*Sin que motive debate, se aprueba el dictamen por cuarenta y seis votos a favor y ninguno en contra, turnándose el Ejecutivo para sus efectos Constitucionales.*

*El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la discusión y aprobación en su caso, del dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*Para fundamentar el dictamen hace uso de la palabra, por la Comisión, el Representante Víctor Orduña Muñoz y para fijar la posición de sus partidos hacen uso de la palabra los Representantes:*

*Francisco González Gómez, del Partido del Trabajo; Eduardo Morales Domínguez, del Partido de la Revolución Democrática; Miguel Angel Alanís Tapia, del Partido Revolucionario Institucional; y Jorge Emilio González Martínez, del Partido Verde Ecologista de México.*

*Sin que motive debate, se aprueba el dictamen en lo general por cincuenta y cuatro votos a favor.*

*Aprobado el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular, se procede a la discusión de los artículos reservados.*

*La Presidencia informa que han sido reservados para su discusión en lo particular, los siguientes artículos: 1o., 2o., 3o., 7o., 12, 16, 17, 18, 25, 26, 32, 33, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 54, 55, 57, 60, 101, 102, 108, 109, 113, 121, 122, 124, 127, 128, 136, 138, 139, 171, 172, 178, 183, 184, 191, 192, 198, 200, 201, 204, Título Décimo Segundo, artículos Primero y Tercero Transitorios y la adición de un Título más a la iniciativa.*

*Enseguida se procede a formular, los Representantes que hicieron la reserva de los artículos mencionados, sus respectivas propuestas de modificación.*

*Una vez agotado el debate en relación a las propuestas de modificación, se someten a votación del Pleno, aprobándose por mayoría de votos las que corresponden a los siguientes artículos: 16, fracción V; 16, fracciones III y VII; 17, fracción IV; 17, primer párrafo; 18, fracción VI; 32, fracción III; 32, fracción IX; 32, fracción I; adiciones de dos fracciones más al artículo 32; 33; 38; 43, fracciones I y II; 46; 55; 57, fracción I; 60, fracción III; 101; 102; 113; 114, fracción VI; 121 fracción III; 127, 138; 139, fracciones I y II; 178; 191; 200, fracciones XII, XVII, XX, XI, XXI; 201, fracciones II, VII, IX y XIV; Tercero Transitorio, Séptimo Transitorio y Noveno Transitorio.*

*A solicitud de la Representante Margarita Zavala Gómez del Campo, se inserta en el Diario de los Debates su propuesta de modificación al Título Décimo Segundo, que fue desechada por el Pleno.*

*A continuación, se procede a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular, con el siguiente resultado:*

*Artículos 1o., 7o., 32, 33, 50, 192, 200: 43 votos a favor, 19 en contra; artículos 3o., 17, 46, 55, 113, 114, 127, 173, 178, 201, Séptimo y Noveno Transitorios: 59 a favor; 3 en contra, artículo 12: 36 a favor, 26 en contra; artículos 16, 17, 38, 43, 57, 60, 101, 102, 121, 139, 191, 200 y 201: 52 votos a favor, 10 en contra; artículos 18 y 200, fracción XVII: 45 votos a favor, 17 en contra; artículo 25: 60 votos a favor, 2 en contra; artículos 26, 57, 86, 201 y 203: 50 votos a favor, 12 en contra; artículos 108, 109, 171, 172, 198, 200 fracciones I, XVI, XVIII, XX y V, y artículo 204: 46 votos a favor, 16 en contra; artículo 200, fracción II: 44 votos a favor, 18 en contra; artículo 201, fracción XIV y artículo Tercero Transitorio: 62 votos a favor, cero en contra.*

*Aprobados los artículos reservados. Aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Para al Ejecutivo para sus efectos Constitucionales.*

*La Presidencia informa que el punto 4 del Orden del Día será tratado en la próxima Sesión y por lo tanto, para presentar una propuesta, concede el uso de la palabra al Representante Eric Moreno Mejía.*

*Antes de que el Representante Moreno haga uso de la palabra, el Representante Salvador Abascal Carranza, del Partido Acción Nacional, solicita el uso de la palabra para presentar una moción suspensiva y, para tal efecto, hace uso de la tribuna proponiendo la suspensión de la discusión del acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, por medio del cual se propone al Pleno la terna para el nombramiento del Contador Mayor de Hacienda de este Cuerpo Colegiado.*

*En los términos del artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se somete a discusión la propuesta. En contra hace uso de la palabra el Representante Salvador Muñúzuri Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, quien responde a preguntas del Representante Salvador Abascal Carranza.*

*En pro, hace uso de la palabra el Representante Gonzalo Altamirano Dimas, del Partido Acción Nacional.*

*Para hechos, hace uso de la tribuna el Representante Pedro Peñaloza, del Partido de la Revolución Democrática.*

*En contra de la propuesta, también hace uso de la palabra el Representante David Jiménez González, del Partido Revolucionario Institucional, quien responde a pregunta del Representante Iván García Solís, el cual hace uso de la tribuna para alusiones personales y también para responder a preguntas del Representante Jiménez González.*

*Para hechos, hace uso de la palabra el Representante Javier Garduño Pérez, del Partido Revolucionario Institucional, quien da respuesta al Representante Gonzalo Altamirano Dimas.*

*Para hechos, el Representante Gonzalo Rojas Arreola y, también para hechos el Representante Francisco González Gómez, quien al final de su intervención señala que los miembros de su partido, así como los del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Verde Ecologista de México, procederán a retirarse en este momento de la Sesión, en virtud de que no se acepta la moción suspensiva a debate.*

*El Presidente de la Mesa Directiva señala que tanto él como el Vicepresidente Héctor González Reza continuarán con su responsabilidad, a pesar de que sus fracciones parlamentarias han abandonado la Sesión.*

*A continuación, se desecha la propuesta del Representante Abascal Carranza.*

*En el uso de la palabra, el Representante Eric Moreno Mejía formula la propuesta que hace la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea, para proponer al Pleno la siguiente terna, con el objeto de designar de entre la misma, al titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, integrada por los siguientes ciudadanos:*

*Salomón Díaz Alfaro, Héctor Gutiérrez de Alba y Araceli Yolanda Pitman Berrón, dando respuesta, igualmente, a una pregunta del Representante David Jiménez González.*

*En los términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior, se considera este*

*asunto de urgente y obvia resolución, y en votación económica, se aprueba la propuesta de referencia.*

*El Representante Eric Moreno da lectura al curriculum de la ciudadana Araceli Yolanda Pitman Berrón y, a propuesta del Representante Javier Garduño, también se da lectura a la currícula de los otros integrantes de la terna aprobada.*

*Enseguida, se procede a recoger la votación nominal, con el siguiente resultado: 33 votos en favor de la ciudadana Araceli Yolanda Pitman Berrón; ningún voto para los ciudadanos Salomón Díaz Alfaro y Héctor Gutiérrez de Alba.*

*La Presidencia declara: Tomando en consideración la votación de la mayoría de los miembros presentes en esta Sesión, se designa como Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a la contadora pública Araceli Yolanda Pitman Berrón. Cítese a la funcionaria designada para que comparezca ante este Pleno a rendir la protesta constitucional, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Asamblea.*

*Agotados los asuntos en carter, se da lectura al Orden del Día de la próxima Sesión.*

*A las diecinueve horas con diez minutos, se levanta la Sesión y se cita para la que tendrá lugar el día de mañana, veintitrés de los corrientes, a las once horas.*

**EL C. SECRETARIO.-** Está a consideración el Acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el Acta señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, señor Secretario.

Esta Presidencia informa que en la Sesión celebrada el día de ayer, la mayoría del Pleno

designó como Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a la ciudadana Araceli Yolanda Pitman Berrón. Encontrándose a las puertas de este recinto dicha ciudadana, se designan en comisión, para introducirla a este Salón de Sesiones, a los señores Representantes Manuel Jiménez Guzmán, Dolores Padierna Luna, Arturo Sáenz Ferral, Eric Moreno Mejía y Francisco González Gómez.

Se ruega a la comisión cumplir con su cometido.

(La comisión cumple con su cometido)

**EL C. SECRETARIO.-** En los términos del artículo 10, párrafo III de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se va a proceder a tomar la protesta de ley a la ciudadana Araceli Yolanda Pitman Berrón, a quien le solicitamos pasar al frente de esta tribuna.

Se ruega a todos los Representantes ponerse de pie.

**EL C. PRESIDENTE.-** Ciudadana Araceli Yolanda Pitman Berrón, protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y las leyes que de ellos emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Contadora Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal que esta Asamblea os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad y de la unión del Distrito Federal.

**LA C. ARACELI YOLANDA PITMAN BERRON.-** Sí, protesto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Si no lo hicieres así, que la Nación os lo demande.

Se solicita a la comisión designada se sirva acompañar a la ciudadana Araceli Yolanda Pitman Berrón en el momento en que desee retirarse del salón.

Para hechos, tiene la palabra el Representante Ensástiga, hasta por cinco minutos.

**EL C. REPRESENTANTE LEOPOLDO ENSASTIGA SANTIAGO.-** Con su permiso, señor Presidente.

He solicitado la palabra en esta tribuna para presentar un hecho que ojalá la Asamblea de Representantes pueda recibirlo y atender una propuesta de punto de acuerdo que quisiera presentar.

El día de ayer por la noche, dos integrantes de la dirección del Barzón Metropolitano fueron detenidos en la Ciudad de México. Todos sabemos que la lucha que ha desarrollado el Barzón Metropolitano, es alrededor de las carteras vencidas en que se encuentran muchos deudores de la banca como también prestadores de servicios, y que la lucha que han desarrollado por casi más de dos años, ha tenido un alto significado en la organización de los deudores, principalmente de los pequeños deudores.

Lacartera vencida aún no ha logrado ser resuelta, aún va con el Acuerdo de Apoyo a Deudores que en meses pasados la banca y el gobierno federal dieron a conocer.

Muchas acciones ha realizado el Barzón Metropolitano y muchas se han realizado nacionalmente, y todos sabemos que esto ha sido motivo de una contradicción importante con la banca, lo que llevó también, hace algunas semanas, a la instalación de una mesa de diálogo para buscar una solución al problema de la cartera vencida; una mesa de diálogo con la Secretaría de Gobernación y otras instituciones, entre ellas la Asociación de Banqueros de México, que permitió empezar a tender puentes para alcanzar una nueva reestructuración de la cartera vencida, incluso, planteamientos como la posibilidad de extender la tregua, una verdadera tregua que permitiera estudiar las vías más acordes con la institución económica y financiera del país.

Sin embargo, más allá de esta mesa de diálogo con Gobernación, hace algunos días denunciaron los integrantes del Barzón Metropolitano que sus oficinas fueron saqueadas; fueron robados

equipos de cómputo, archivos; fueron sustraídos expedientes particulares de muchos deudores y, sobre todo, mucha información del diseño de la estrategia que seguiría el Barzón Metropolitano, el Barzón Nacional, para darle un impulso al problema de la cartera vencida.

Hoy nos enteramos por algunos medios de comunicación, que el día de ayer fueron detenidos el compañero Alfonso Ramírez Cuéllar y el compañero Enrique Puebla Ramos.

Me parece que esto vulnera de manera importante el diálogo que la Secretaría de Gobernación había establecido con estos dos dirigentes, pero también con el conjunto de la dirección del Barzón Nacional; por lo que me parece que con base en el artículo 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea de Representantes, presento el siguiente punto de acuerdo:

**Unico.-** La Primera Legislatura de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se pronuncie porque la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal aclare las circunstancias de la detención de los ciudadanos Enrique Puebla Ramos y de Alfonso Ramírez Cuéllar, dirigentes de la agrupación de deudores El Barzón Metropolitano. Asimismo, solicita que el caso se lleve en los términos estrictos señalados por la Ley.

Firman este documento el grupo del PRD en la Asamblea de Representantes.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor Representante Ensástiga.

Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, si el asunto propuesto por el Representante Leopoldo Ensástiga es de urgente y obvia resolución.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

No se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tórnese a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y aprobación en su caso, del dictamen de las comisiones unidas de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Rural y de Desarrollo Metropolitano, con proyecto de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen de referencia ha sido distribuido a los señores Representantes, consulte la Secretaría, en votación económica, si se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, para someter el dictamen de referencia a su discusión.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Los que estén por se dispense, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se dispensa el trámite, señor Presidente.

*Comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, Desarrollo Metropolitano y Desarrollo Rural.*

*Honorable Asamblea:*

*Con fecha 8 de diciembre próximo pasado, la Mesa Directiva de este Pleno turnó a las suscritas comisiones unidas de Desarrollo y Establecimiento de Reservas Territoriales, de Desarrollo Metropolitano y de Desarrollo Rural, la iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, misma que fue presentada ese mismo día por diversos integrantes de la propia Comisión de Desarrollo Urbano, de este órgano legislativo.*

*Con ese motivo, los ciudadanos Presidentes de las comisiones unidas de referencia, en unión con otros Representantes integrantes de las mismas,*

procedimos a establecer la metodología a seguir para el cumplimiento de la obligación legal y reglamentaria, consistente en revisar y dictaminar en tiempo y forma la iniciativa presentada. En atención a ello, para la elaboración de este dictamen nos fundamos en los que disponen los artículos 51 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en concordancia con lo que establecen los numerales 11, 12, 80, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea.

Cabe señalar que el carácter pluripartidista de la composición de estas comisiones unidas de dictamen legislativo, en nada afectó el ánimo político y de trabajo para que la expedición de este nuevo ordenamiento sea posible. Por el contrario, al tiempo de exigirnos el mayor esfuerzo y concentración, tal carácter plural ha marcado un impulso adicional en nuestros trabajos y nos ha demandado la exposición de la totalidad de nuestros criterios y puntos de vista sobre la materia con un rigor político, jurídico, social y técnico, situaciones éstas que indudablemente están reflejadas en el cuerpo del dictamen.

Estas comisiones desean dejar especial constancia del hecho de que en la formulación del presente dictamen, prevaleció la intención explícita de que fuese obtenido de manera consensada por nosotros en el mayor grado posible.

Lo anterior, no con el mero propósito de que quedasen en la mesa de comisiones nuestras discrepancias e incluso asperezas naturales a toda deliberación colegiada y plural, sino con el objeto de traer precisamente a este dictamen la síntesis de los criterios finalmente considerados como válidos y de ajustado derecho por cada uno de los miembros de estas comisiones unidas, para ser expuesto, tal y como se hace ahora, ante la consideración de este Pleno, sin perjuicio de las justificaciones y consideraciones adicionales que necesariamente habrán de hacerse durante la deliberación plenaria.

Cabe precisar también que, dentro de la metodología de trabajo utilizada, se procedió en primer término al análisis y toma de acuerdos en torno a los contenidos de cada capítulo, procediendo después al análisis de cada uno de los artículos de la iniciativa original, confirmándolos, modificándolos o suprimiéndolos, sin perjuicio de la incorpora-

ción de nuevos textos, provenientes indistintamente de los miembros de estas comisiones unidas.

Es de mencionarse la decidida participación que a lo largo de nuestros trabajos han tenido los representantes miembros de la Comisión de Población y Desarrollo. Así mismo, resultó sumamente importante la intervención de diferentes compañeros Representantes que sin ser miembros de estas comisiones, acudieron a nuestros trabajos.

Otro aspecto digno de mención consiste en que, durante el análisis y discusión de la iniciativa originalmente presentada, se buscó corregir los eventuales contenidos que se apartaban de los mandados constitucionales, así como algunos artículos jurídicamente inconsistentes.

A partir de los términos de la iniciativa presentada al Pleno, y con motivo de las modificaciones acordadas por estas comisiones dictaminadoras, se realizaron modificaciones de carácter estructural en cuanto a la distribución del capitulado y también se hicieron muy diversas variaciones y ajustes de tipo particular en el articulado.

Lo anterior se tradujo en que originalmente la iniciativa se integró con ocho capítulos, y un total de ciento siete artículos, incluidos los Transitorios, habiéndose resuelto por estas comisiones que quede en definitiva con nueve títulos y noventa artículos, incluidos también los Transitorios, mismos que se explican en la forma y términos que nos permitiremos señalar más adelante.

Sobre esta base, consideramos pertinente informar sobre los antecedentes y consideraciones en que se apoya el presente dictamen.

#### Antecedentes

I.- Desde el mes de marzo del año en curso, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, en acatamiento de su programa de trabajo, estableció contacto con las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con objeto de manifestar la importancia de adecuar las disposiciones jurídicas en materia de desarrollo urbano al nuevo marco normativo definido por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y, en

razón de ello, acordar los mecanismos para el trabajo conjunto de ambos órganos de gobierno, teniendo como primer paso fundamental la expedición de la ley de la materia.

II.- El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente establece, dentro de sus directrices fundamentales, que en materia de desarrollo urbano, el régimen correspondiente a la Ciudad de México debe sujetarse invariablemente a la totalidad de las disposiciones legales aplicables en un marco de puntual concordancia.

Adicionalmente, dicho programa establece el criterio de que "el sustento legal de los esfuerzos de planeación urbana a largo plazo, requerirá de la promulgación de una nueva Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal".

III.- Con el objeto de dar debido cumplimiento a los mecanismos legales ya tradicionales que provienen de las bases del Sistema Nacional de Planeación y con la intención adicional de revestir de la mayor certeza posible a la iniciativa, de manera expresa se programó y puso en marcha un foro de consulta pública, mismo que fue desarrollado en la sede de nuestro recinto legislativo, en única sesión el 29 de noviembre próximo pasado.

Dicho foro cumplió con las expectativas previstas, toda vez que independientemente de su numerosa y participativa concurrencia, quienes en él intervinieron, acreditaron un interés decisivo por aportar sus mejores conocimientos y experiencias. Ante tal panorama, fue sumamente cuidadosa, por nuestra parte, la toma de razón de todas las consideraciones vertidas.

Cabría destacar por último, la pluralidad ideológica de los participantes e incluso, que muchos de ellos no se ostentaron bajo ninguna ideología política en especial, sino que concurrieron bajo un carácter estrictamente ciudadano o profesional.

Vale la pena señalar que para precisar adicionalmente nuestro proceso de consulta en el que se recibieron gran cantidad de opiniones y propuestas, estuvieron presentes dependencias de la administración pública, de instituciones académicas, organismos empresariales y organizaciones vecinales. Además, se recibieron los comentarios de la Comisión de Asentamientos Humanos de la

Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

IV. Por otra parte, tuvieron lugar diversas reuniones de trabajo con los Colegios de Profesionistas cuyo ámbito de especialidad tiene que ver directamente con la materia de la iniciativa. Sostuvimos reuniones tanto con el Colegio de Arquitectos de México como con el Nacional de Ingenieros Arquitectos de México, de Maestros de Arquitectura y Restauradores de Monumentos y de Mecánicos Electricistas. En dichas reuniones tuvimos la oportunidad de recibir las mejores opiniones profesionales sobre desarrollo urbano.

V.- Por lo que se refiere a las reuniones de trabajo de estas comisiones unidas, se realizó una labor intensa que nos llevó a sesionar conjuntamente cuantas veces fue necesario para llegar, luego de ellas, a un total de cinco sesiones expresas para la obtención del presente dictamen.

El resultado de este largo proceso, fue la elaboración de la iniciativa de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, misma que fue presentada al Pleno de esta Honorable Asamblea y respecto de la cual establecemos en este momento su dictamen.

#### Consideraciones

La primera gran apreciación en que los integrantes de estas comisiones unidas nos concentramos, fue la relativa a determinar con la mayor claridad posible la verdadera naturaleza y alcances de la iniciativa, sobre la base de fundar debidamente nuestros juicios al mandato contenido en el tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En este sentido, fue indispensable realizar los ajustes necesarios a la iniciativa que en este acto se dictamina, de forma tal que es nuestra convicción que, a lo largo del articulado que se somete a la consideración de este Pleno, se regula convenientemente la materia, sin insuficiencia y sin exceso al ordenamiento constitucional.



Con base en ello, en el Título de Disposiciones Generales aparecen los artículos que estimamos necesario plasmar como definitivos de la materia, incluyendo también de manera muy precisa los artículos necesarios para fijar los objetivos tendientes a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, estableciendo las acciones e instrumentos necesarios para lograrlo. Para ello, la iniciativa destina un artículo expreso y prolijo que a juicio nuestro satisface la posibilidad de cumplir con tales expectativas.

Así mismo, en el propio Título de Disposiciones Generales se establecen las normas relativas a la determinación del sentido exacto y preciso bajo el cual deben manejarse las muy numerosas expresiones de carácter técnico que son indispensables y comunes en los medios profesionales en materia de planeación urbana, mismos a los que, desde luego, las autoridades correspondientes deben sujetarse, a fin de evitar interpretaciones artificiosas o inexactas.

Dentro de dicho título quedan acotados los componentes del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, en forma tal que se determinan las materias susceptibles de regulación por parte de las autoridades, a partir de la ley.

Igualmente, merece especial mención el hecho de que dentro de la normatividad que abarcan las propias disposiciones generales se establecen prioridades para las determinaciones y acciones de los programas de desarrollo urbano, dentro de las cuales cabe resaltar la obligatoriedad de que dichos programas y por consecuencia sus aplicaciones, incluyan las características urbanísticas necesarias para la protección de las personas con discapacidad.

Las prioridades aludidas establecen que deberán considerarse en los programas, políticas y acciones en materia de desarrollo urbano, dando énfasis a la coordinación metropolitana. Así mismo, se resalta la importancia de la actuación pública para la conservación y consolidación del patrimonio cultural artístico e histórico de la ciudad.

Dentro de los propósitos en materia de recursos naturales y medio natural, relacionados con el principio de evitar un crecimiento no adecuado de la mancha urbana, se determinan con especificidad los suelos no susceptibles de urbanización.

En cuanto al Título II, que se refiere a las autoridades en materia de desarrollo urbano, es muy importante dejar asentado que este aspecto fue sumamente debatido durante nuestros trabajos: se discutió el verdadero carácter que debe ser atribuido a la Asamblea de Representantes como autoridad en la materia, a partir de las facultades que en este ramo tiene conferidas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y aún antes en el artículo 122 constitucional.

En tal sentido, exploramos con rigor jurídico e incluso teórico a la luz del derecho público, la naturaleza y los elementos constitutivos indispensables que definen el concepto autoridad. Nos quedó claro que esta Asamblea de Representantes, per se, indudablemente es una autoridad y que efectivamente lo es en la materia de la iniciativa que nos ocupa, toda vez que tiene intervención con efectos vinculatorios respecto a la autorización de las acciones que sobre esta materia le corresponde proveer al gobierno del Distrito Federal.

Consideramos, sin embargo, conveniente establecer, así lo hacemos ahora, que la aplicación de las disposiciones en la materia con efectos vinculatorios hacia los particulares esté conferida única y exclusivamente a las autoridades administrativas.

Asimismo, en conveniente referir que estas comisiones dictaminadoras llegaron al convencimiento de suprimir del planteamiento original, la idea de que se establezca una Procuraduría de Desarrollo Urbano que subsumiese las funciones del actual Registro del Programa Director. Consideramos que las seguridades que ofrecerá la nueva legislación, sumadas con el aporte de las actuales autoridades administrativas colaterales (como lo son la Procuraduría Social, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y desde luego el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal), configuran con puntualidad e incluso amplitud, el esquema institucional de derecho en que pueden dirimirse las controversias que se susciten con motivo de la aplicación sustantiva y reglamentaria en la materia.

No obstante, deseamos establecer aquí nuestra decidida intención de en un futuro próximo, hacer las adecuaciones legislativas pertinentes a la normatividad vigente, para que la Procuraduría Social del Distrito Federal asuma con mayor

*claridad atribuciones competenciales en esta compleja materia del desarrollo urbano.*

*En lo relativo a las atribuciones y obligaciones que estamos planteando que tengan las autoridades del gobierno del Distrito Federal, éstas se distribuyen para el Jefe del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y los Delegados del Distrito Federal, en forma ordenada administrativamente de mayor a menor, como corresponde a todo cuerpo administrativo del Distrito Federal, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y particularmente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.*

*Es de comentarse de una manera particular, el interés de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de incorporar, dentro de las atribuciones de la Asamblea de Representantes y del Jefe del Distrito Federal, las relativas a la participación de ambos órganos de gobierno en el ordenamiento territorial de la zona metropolitana.*

*Por cuanto se refiere al Título III, destinado a la planeación del desarrollo urbano, éste nuestro dictamen introdujo cambios respecto de la iniciativa originalmente presentada. Habiendo analizado el concepto de Programa Director, concluimos que dicho instrumento retomado de la ley vigente, resulte inadecuado en el nuevo esquema de planeación que se propone y que tiene ahora, como principal sustento rector, el Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establecido en el Estatuto de Gobierno.*

*Como consecuencia de lo anterior y a efecto de respetar la terminología empleada durante las últimas administraciones, respecto del Programa General, el Programa de Desarrollo Urbano que establece el Estatuto de Gobierno se constituye como su equivalente, que en conjunto con los programas delegacionales y los parciales constituyen el instrumento rector de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos.*

*Acorde con las disposiciones federales en materia de asentamientos humanos y de planeación, se determina que la totalidad de las acciones de la Administración Pública del Distrito Federal serán establecidas en concordancia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.*

*En este mismo título se incluyen de manera detallada los contenidos de los programas general, delegacionales y parciales; su procedimiento de tramitación; su registro y publicación, a efecto de hacerlos obligatorios y legalmente oponibles ante terceros. Por lo que se refiere a los programas delegacionales, se introdujo la obligación de que en su contenido figuren los lineamientos que en materia de publicidad incidan en la imagen urbana o en el paisaje.*

*Consideramos que con el Sistema de Planeación que proponemos a ustedes sea aprobado, se estará dotando a las autoridades del Distrito Federal de los instrumentos necesarios para la proyección y ejecución de las acciones urbanísticas.*

*En materia del ordenamiento territorial, el Título IV de la iniciativa se ocupa de ello. Proponemos a la consideración y aprobación de este cuerpo legislativo un tratamiento muy similar al propuesto por la iniciativa originalmente presentada, en el que se define con toda claridad al ordenamiento territorial como el conjunto de disposiciones encaminadas a establecer la relación entre la distribución de los usos del suelo de esta ciudad con los asentamientos humanos en ella existentes y las actividades y derechos para la totalidad de los habitantes, así como la zonificación del suelo y las normas de ordenación.*

*Al propio tiempo, se desarrolla la regulación consistente en que, a partir de lo que disponga el Programa General, el territorio del Distrito Federal comprende el suelo urbano y el de conservación.*

*De igual manera, se desarrolla la facultad de las autoridades administrativas en el sentido de que a partir de la figura de la zonificación, se determinen los usos del suelo legalmente posibles, cosa que se hace a partir de un esquema al que se le introdujeron variaciones respecto de la originalmente presentada.*

*Cabe aclarar, por otra parte, que en el planteamiento que se presentó dentro de la iniciativa que por este acto dictaminamos, figura una parte destinada a normar las reservas territoriales, bajo el esquema de acciones coordinadas por la Administración Pública del Distrito Federal, con la obligación a cargo de ésta, de constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda. El criterio final de las comisiones unidas fue en el sentido de dejar subsistente dicha función de coordinación, a*

*cargo de las autoridades administrativas de la materia, pero acotándola. Las autoridades considerarán, preferentemente, los terrenos baldíos dentro de la marcha urbana, así como aquellos otros que, dentro del mismo espacio, estén dedicados al reciclamiento.*

*Por lo demás, el título que nos ocupa asumió, de manera general, el contenido de la iniciativa en materia de fusiones, relotificaciones y subdivisiones.*

*Aspectos novedosos que contiene el título en comentario, es el relativo a los estudios de impacto urbano y ambiental que los propietarios de inmuebles, previo a la solicitud de las licencias, deben presentar a la autoridad competente, elaborados por peritos debidamente autorizados. Dichos estudios de impacto urbano van junto con el estudio de impacto ambiental en los términos de la normatividad en la materia.*

*Por lo que corresponde al Título V, que se refiere a la ejecución de los programas, es importante destacar, en primer término, que estamos proponiendo a la aprobación de este Pleno, el reconocimiento para que exista un sistema de actuación social, privado y por cooperación, que posibilite que las autoridades administrativas, con la colaboración normada de los sectores social o privado, cumplan con sus atribuciones inherentes, con un mayor grado de información y participación directa de los particulares, fórmula ésta que, estimamos, constituye la adopción en esta Ley de esquemas de colaboración que la propia sociedad promueve.*

*En este sentido, debe informarse a este Pleno la instauración de una institución ciertamente novedosa en la materia, que consiste en la posibilidad de que los particulares puedan participar en la aplicación de los programas, a través de constituir un fideicomiso en el que aportan sus propiedades de una manera jurídicamente cierta.*

*Por otra parte, el Título VI, que se refiere a la participación social y privada, constituye también, a nuestro juicio, una muy importante innovación, toda vez que estamos proponiendo a este Pleno su coincidencia de criterio, a fin de que quede particularmente establecida en la Ley la obligación de la Administración Pública del Distrito Federal para apoyar y promover la participación de los sectores social o privado, en aras del cumplimiento*

*de las determinaciones vigentes en materia de desarrollo urbano.*

*Para estos efectos, estamos planteando, también, el reconocimiento en la Ley del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, que actualmente existe en virtud de un acuerdo del Jefe del Departamento del Distrito Federal. El órgano que se propone, a diferencia del actualmente existente, es un cuerpo de participación social, mismo que está presidido por el Jefe del Distrito Federal, e integrado también por el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta Asamblea de Representantes y diversos consejeros, provenientes de diversos organismos.*

*El Título VII regula lo relativo a los estímulos y los servicios públicos urbanos. Establece el principio de que efectivamente los particulares podrán ser sujetos de estímulos fiscales por la incidencia en las provisiones contenidas en la Ley y sus disposiciones reglamentarias, siempre y cuando dichos estímulos efectivamente estén previstos en el Código Financiero del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos correspondiente.*

*En este sentido, es de especial interés dejar asentado, que la Ley que se plantea, induce también a que las autoridades se coordinen, a efecto de hacer una realidad el establecimiento de dichos estímulos.*

*El Título VIII regula el sistema de autorización para las solicitudes de licencias, permisos, y autorizaciones en general, quedando definido que se reconocen los siguientes tipos de licencias: uso del suelo, construcción, fusión, subdivisión, relotificación, conjunto, condominio y para la explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos para la obtención de materiales para la construcción, remitiéndose al reglamento correspondiente la regulación pormenorizada.*

*De igual forma se establece que en materia de los inmuebles sujetos al ámbito regulatorio del Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes, las autoridades administrativas del Distrito Federal deberán expedir sus resoluciones, previo el examen de la legislación en estos casos concurrente.*

*El Título IX, se refiere a las sanciones, procedimientos, responsabilidades y recurso de inconformi-*

*dad, desarrollándose bajo bases jurídicamente ciertas, que mucho exigieron del intercambio de puntos de vista de quienes integramos estas comisiones unidas, a efecto de que quedasen con estricto apego a derecho y, desde luego, sin vicios de inconstitucionalidad.*

*En este sentido, cabe precisar que no estamos proponiendo el establecimiento de acciones restrictivas novedosas, en vista de que se emplea un tratamiento legislativamente común, consiste en la fijación de multas, mismas que, en su caso, serán aplicadas atendiéndose fundamentalmente al valor económico que representan las obras o instalaciones que hayan dado lugar a su imposición.*

*No obstante, es importante informar a este Pleno que se conserva el esquema de la legislación vigente, relativo a que, como medidas de seguridad, las autoridades administrativas podrán, previo el agotamiento de las formalidades legales, ordenar la suspensión de trabajos y servicios, clausuras temporales o definitivas que podrán ser totales o parciales, la desocupación, la demolición, el retiro de instalaciones, la prohibición de actos de utilización y en general de otras jurídicamente procedentes que sean afines.*

*Por lo que se refiere al recurso previsto, éste es el de inconformidad, e informamos a esta Asamblea que se regula en los mismos términos que contempla la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

*Este mismo título se refiere al silencio administrativo, institución ésta de derecho administrativo que ha merecido el mayor intercambio de puntos de vista en el seno de nuestros trabajos. En este sentido, se revisó a profundidad el esquema supletorio de la ley de referencia y llegamos al convencimiento de que lo pertinente es que, en materia de desarrollo urbano, se siga el mismo esquema de la afirmativa ficta, con la salvedad de que, dadas las particularidades de nuestra materia, se establecen los propios casos en que el silencio administrativo se traducirá en la negativa ficta.*

*Por lo que se refiere a la acción pública, está regulada dentro del procedimiento que establece este mismo título.*

*El último apartado, destinado a los artículos Transitorios, distribuye éstos con un contenido suficientemente objetivo que posibilite, tal y como corresponde a los artículos de esta naturaleza, las determinaciones y previsiones indispensables para la debida entrada en vigor del nuevo ordenamiento.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, señor Secretario.

Para fijar la posición de sus partidos en torno a la ley que se discute, harán uso de la palabra los Representantes Jorge Emilio González, del Partido Verde Ecologista de México; Francisco González Gómez, del Partido del Trabajo; Leopoldo Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática; Hugo Castro Aranda, del Partido Revolucionario Institucional, y Francisco José Paoli Bolio, del Partido Acción Nacional.

Tiene el uso de la palabra el Representante Jorge Emilio González Martínez, del Partido Verde Ecologista de México.

**EL C. REPRESENTANTE JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Asambleístas: Cuando es este honorable recinto tratamos asuntos de orden público e interés social, como el relativo al desarrollo urbano, en lo personal y como Representante del Partido Verde Ecologista de México, me queda la grata impresión de que estamos dándole a la población algo de lo mucho que le hemos ofrecido.

Todos los partidos en campaña, uno más que otros, ofrecemos luchar por la satisfacción de las demandas entendidas de la población. La mayoría de veces, dada las condiciones tan desiguales en las que se lucha, la población no ve satisfechas esas demandas.

El trabajo parlamentario que hemos venido desarrollando todos los aquí presentes, nos permite decir que esta vez estamos ante una situación diferente. En nuestra opinión, estamos tratando una propuesta que establece en forma adecuada, moderna y pertinente, las normas

generales para ordenar el desarrollo urbano y los usos de suelo en el Distrito Federal.

Estamos de acuerdo con los fines que en el proyecto de ley se dice que deben tener la ordenación del desarrollo urbano y los usos del suelo. También nos parece adecuada la forma en que se complementan los fines apuntados en la ley anterior, que a estas alturas resulta ser a todas luces insuficiente.

Si se toma en cuenta que el desarrollo urbano del Distrito Federal afecta ya a las ciudades de Toluca, Puebla, Tlaxcala, Pachuca, Cuernavaca y demás ciudades cercanas, se comprende por qué siempre pensamos que este anteproyecto de ley tiene carácter de urgente, no sólo para nuestra gran urbe.

La incorporación de atribuciones para atender el fenómeno de la conurbación y la disposición para realizar consultas públicas en torno a los temas relacionados con la materia, nos parece que atienden de manera efectiva esta demanda.

Mención especial merece al capítulo dedicado a la planeación de desarrollo urbano, la previsión de que tiene que existir un plan director de desarrollo urbano asegura que se contará con una visión de conjunto que, a su vez, permitirá ver en términos prospectivos la orientación que se le esté dando a esta materia.

Además, supone que serán preparados planes metropolitanos, megalopolitanos, delegacionales distritales, etc., asegurando con ello que los esfuerzos de planeación tendrán su ingrediente jerárquico, pero también serán consultados y saldrán de la base.

En otras palabras, creemos que se trata de una planeación moderna, ágil y democrática.

Consideramos también las modificaciones y aplicaciones que se le hicieron a lo relativo al régimen urbanístico del suelo, sobre todo lo relativo al suelo no urbanizable. Nos hubiese gustado que se especificara con mas claridad que se trata de un suelo de conversión ecológica, que se hubiese hecho mas énfasis en la conveniencia de su conservación, pero, de ninguna manera, pensamos que lo que quedó está mal.

Por lo que he expresado básicamente, y por otras muchas razones, es que estamos de acuerdo y daremos nuestro voto aprobatorio al proyecto de ley que hoy estamos tratando.

Consideramos que es un gran esfuerzo de trabajo y tenemos confianza en que muy pronto rendirá frutos.

Expreso la esperanza de que muy pronto el régimen del suelo en el Distrito Federal habrá permitido la adecuación, la adecuada relación entre las necesidades de la población y sus conveniencias colectivas; que muy pronto se habrá dado a la satisfacción de las necesidades de todo tipo de los asentamientos humanos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante González Martínez.

Para fijar la posición de su partido, y hasta por 20 minutos, tiene el uso de la palabra el Representante Leopoldo Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. REPRESENTANTE LEOPOLDO ENSASTIGA SANTIAGO.-** Con su permiso, señor Presidente.

Ciudadanos Representantes: Toca hoy a este Pleno discutir y aprobar la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, y habrá que asentar en esa discusión algunas consideraciones que a juicio del Partido de la Revolución Democrática en esta Asamblea Legislativa, son fundamentales.

La zona metropolitana de la Ciudad de México constituye un área estratégica del país, tanto desde el punto de vista político como del sociocultural y económico, y particularmente porque en ella se ubica el Distrito Federal, sede de los poderes federales y asiento de las principales instituciones de salud, educación, investigación, cultura y recreación.

A la par, también se concentra una parte significativa de los recursos financieros, comerciales, de servicio y la industria. Esto último sin defecto del gran peso económico de la zona metropolitana en su conjunto, en la cual municipios conurbados del Estado de México han ido co-

brando una creciente importancia en la producción industrial y en la concentración demográfica.

La búsqueda de una ciudad democrática, participativa y descentralizada, son los principios básicos que se persiguen en una nueva gestión y administración de la ciudad, en la cual la sociedad encuentre mejor propuesta para ser atendidas sus demandas, pero también la de contar con leyes y reglamentos precisos, articulados y acordes, que interpreten normativamente la diversidad de nuestra realidad y de nuestras aspiraciones.

La promulgación del nuevo status de gobierno para la Ciudad de México, en el marco de la reforma política, tiene que representar una visión diferente y corresponsabilidad en la regulación de las actividades urbanas y, por tanto, la de la obligación de revisar las leyes y reglamentos vigentes en materia del desarrollo urbano, a fin de analizar su normatividad, actualizarla, evitar incongruencias, duplicidades y omisiones, dando respuesta a cuestiones diversas relacionadas con los procesos de planificación, diseño y construcción.

La discusión sobre la iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que abroga la ley promulgada hace 20 años, se presenta en un contexto donde existe una crisis en las ciudades y, en particular, en la capital del país.

No debe dejarse de lado el hecho de que el Distrito Federal es una entidad gobernada -insistimos- bajo un esquema de excepcionalidad, que a pesar de las diversas reformas al artículo 73 y al artículo 122 no ha sido resuelta en los últimos 10 años; de tal forma, que el Distrito Federal es una entidad del gobierno federal y una jurisdicción cuasi estatal, sin municipios y sin poderes ejecutivo, legislativo y judicial propios.

Durante estos 20 años ha quedado claro que los procesos de urbanización se han dado fundamentalmente a partir de la lógica del mercado; por ejemplo, hemos cuestionado el hecho de que el Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 1987-1988 se orientara a partir de las fuerzas del mercado inmobiliario, en una desregulación de facto caracterizada por la irracionalidad y la especulación.

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial el 7 de enero de 1976, entró en vigor al día siguiente de su publicación; esta ley resultó también en el mismo periodo legislativo con otra, que fue la Ley General de Asentamientos Humanos del mismo año. Ambas leyes fueron promulgadas dentro del fenómeno social que empezaba a cobrar magnitudes importantes y que fue la expulsión de campesinos de las áreas rurales hacia las grandes ciudades, principalmente a la Ciudad de México. Siendo así, ambos instrumentos legales fueron concebidos para crear o buscar espacios para la vivienda y para intentar el control y manejo del territorio para el espacio de vivienda, en función precisamente de los asentamientos humanos.

En la actualidad, en el área urbana de la Ciudad de México lo deseable es intensificar el uso del suelo, reordenarlo, reacomodarlo, reorganizar el espacio urbano, porque la ciudad ya ha invertido en obras de infraestructura que pudiésemos considerar están subaprovechadas; por el contrario, en la zona rural es fundamental evitar la urbanización de dichas zonas ya que la contribución del área rural a la gran ciudad es básicamente en la recarga del acuífero.

El Distrito Federal es deficitario en agua, tiene un consumo mayor de los 600 metros cúbicos por segundo; proviene básicamente de la extracción y menos del 15% de las fuentes externas a la cuenca.

Respecto al suelo no urbanizable, es importante su inclusión en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal pues más de la mitad de la superficie del Distrito Federal no tiene usos urbanos en sentido estricto y el esquema de planeación que involucra el nivel metropolitano debe ligarse con el desarrollo regional en la cuenca de México.

A pesar del interés demostrado por algunas autoridades gubernamentales, expertos académicos, es interesante constatar que el tema urbano se aborda en términos segmentados sectorialmente: vivienda, infraestructura, energía, medio ambiente, etc., sin que haya un integración conceptual, programática e institucional; más aún, el tema urbano, el tema de la ciudad como un todo orgánico, con todos sus problemas

y potencialidades, suele no estar presente en la agenda política.

Conviene destacar que hay avances importantes en los planos técnicos, conceptual y práctico en muchos aspectos sectoriales, en el manejo de la ciudad, como vivienda, transporte, comunicaciones, etc.; sin embargo, hay una ausencia de integración urbana que permita una visión de la ciudad en su conjunto, como un todo orgánico que armonice sus partes, un paradigma urbano integrador.

El crecimiento de esta ciudad -que no es desarrollo, es crecimiento- se ha dado como producto de la improvisación; ha crecido, sí, pero crece en zonas urbanas precarias, carentes de servicios; crece entre la población que busca oportunidades abandonado sus lugares de origen; crece en inseguridad, crece en insalubridad, crece en precarismo y crece en desempleo; también en contaminación, también en la demanda de servicios y en las necesidades de subsidios de todo tipo.

Somos una sociedad más compleja que -ahora y como siempre- le ha faltado planeación o, mejor dicho, jamás la ha habido.

Habrà que buscar en qué y en donde se debe invertir para cambiar el rumbo de la migración hacia nuestra ciudad, hoy abatida por la pobreza.

La gran mayoría quisiera una ciudad a escala humana, pero ésa no existe actualmente; por ello, habrá que pensar cuáles van a ser los retos y los beneficios de esta ley que el día de hoy se presenta.

Particularmente yo quisiera señalar que la iniciativa de ley que hoy se presenta para su discusión y aprobación, representa el ejercicio pleno de las facultades de esta Primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal, también es la conclusión de un ciclo político de su tarea legislativa.

Después de varios meses de trabajo se presenta esta iniciativa, y en ella, el debate sobre el proyecto de ciudad que queremos, pero también el que es posible ahora, no ajeno el proyecto de nación, por el contrario, es un debate de planteamientos y concepciones de las fuerzas político-partidarias.

El proceso de elaboración de esta iniciativa de ley, como el de todas aquellas que le han precedido, es el debate de los diversos proyectos políticos que buscan hegemonizar la ciudad y el país.

De esta manera, la iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal incluye necesariamente una visión sobre el desarrollo, el papel del Estado, la planeación democrática, la participación de la sociedad civil y el desarrollo regional.

Sin lugar a dudas que los temas señalados son esenciales para el proyecto de ciudad y para la transición democrática, por ello, cobra fuerza esclarecer el debate entre las grandes corrientes de pensamiento a la luz de esta iniciativa de ley y en el marco general de las que han sido discutidas y aprobadas.

En primer término, es necesario preguntarnos qué es el desarrollo, para, de esta forma, responder a una interrogante que ha merodeado este periodo de sesiones.

Habrà de decir que el desarrollo es un proceso de transformación de la economía, en el cual el ingreso tiene una tasa significativa de incremento en las personas que se refleja en un crecimiento en el nivel de producción y en una mayor división del trabajo y que también genera mayor mano de obra productiva.

Pero, ¿a qué tipo de desarrollo nos estamos refiriendo, a qué tipo de desarrollo general y en lo particular de desarrollo urbano? Yo creo que habrá que señalar con toda precisión que nos estamos refiriendo al desarrollo que es capaz de medirse en un crecimiento real de la economía, de las actividades productivas, de las actividades urbanas, de la distribución del ingreso y la riqueza y que genera bienestar social; de otra manera, no se puede medir el desarrollo.

El artículo 25 constitucional señala que: "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de

los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución."

Este es el papel que queremos que juegue el Estado, el gobierno, en materia de desarrollo y también en materia de desarrollo urbano.

Pero más adelante, la ley, en su artículo 25 constitucional, dice: "La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios."

Este es el espíritu del papel rector del Estado sobre el desarrollo, a éste es lo que estamos apelando nosotros que se juegue en el caso del Distrito Federal.

Para un buen entendedor, el Estado tiene una responsabilidad social que debe asegurar en todo momento por una justa planeación, conducción, coordinación u orientación de la actividad económica nacional, regulando y fomentando las actividades que demanda el interés general. Se trata, entonces, de que el Estado apoyará e impulsará a las empresas del sector social y privado con equidad social y productiva, cuidando la debida utilización y conservación de los recursos y protegiendo en el medio ambiente.

En materia de planeación demográfica, el artículo 26 constitucional plantea que el Estado, mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlos al plan y los programas de desarrollo; es decir, establece un precepto que incluye la consulta popular y la participación activa de los ciudadanos en la planeación demográfica. Así, la participación social cobra un significativo peso en la planeación demográfica; fortalecer dicho espíritu y concretarlo en la acción de gobierno, representa asumir una concepción incluyente y participativa, quién y por qué razones puede pretender excluir a la sociedad o alguna de sus expresiones.

Por ello, nosotros decimos que la iniciativa de ley hoy intenta y avanza en el espíritu que nos marcan estos artículos de nuestra Constitución. Efectivamente, representa un avance para la planeación del desarrollo urbano de la ciudad, que da herramientas para una participación del sector social y privado, que da herramientas para que tengamos organismos de análisis y opinión sobre los problemas complejos y múltiples del desarrollo urbano, que representa también una experiencia de discusión, de también de encuentro de puntos de vista para ofrecerle a los capitalinos una Ley de Desarrollo Urbano que permita de hoy en adelante tener instrumentos legales para la ciudadanía.

Sin embargo, habrá que decir también, con toda claridad, que no es el proyecto de Ley de Desarrollo Urbano a que aspira nuestro partido y -que seguramente- muchos ciudadanos; se requiere una franca reforma urbana en esta ciudad; una reforma urbana cuyo objetivo principal sea otorgarle el papel rector al Estado sobre el desarrollo urbano, cuyo objetivo principal sea garantizar el interés social sobre el interés privado, cuyo objetivo principal sea impulsar una verdadera gestión democrática del entorno urbano, cuyo objetivo sea garantizar la plena ciudadanía de los habitantes de la ciudad, lo cual significa respetar sus derechos políticos, sociales y económicos como un todo invisible; se trata, entonces, de ver al ciudadano no separado de sus problemas, no separado de sus preferencias políticas, sino como un cúmulo de derechos que son necesarios que el Estado y que la sociedad garantice en todo momento, sobre todo a los habitantes de esta ciudad que vive y se encuentra en la incertidumbre económica.

Por ello, nuestro partido, al considerar estos elementos de avance y las propias limitaciones que observamos, ha decidido emitir su voto a favor de esta iniciativa de ley; pero la pregunta que seguirá en el aire es: cómo será nuestra ciudad dentro de 50 años, qué ciudad vamos a heredar a nuestros hijos y a las futuras generaciones, qué previsiones debemos tomar ahora para evitar cualquier riesgo de colapso urbano.

Seguramente, con esta iniciativa que habremos de aprobar el día de hoy, tendremos una mayor



certeza para responder a estas preguntas; pero también habrá que señalar que de lo que hoy se trata es de cómo reorganizamos el territorio, de cómo reorganizamos el espacio urbano en que habitamos, de cómo reorganizamos las zonas rurales y ecológicas de la propia ciudad, de cómo construimos un futuro mejor para quienes habitamos esta ciudad; pero, ¿cómo garantizamos en todo momento una mayor participación, una mayor incidencia de la sociedad en las acciones de gobierno? Si esta ley se encamina a esos objetivos, que yo creo que en muchos de sus contenidos está expresado, seguramente estaremos avanzando en el camino correcto.

Por lo antes citado, con fundamento en los artículos que nos otorga el propio Reglamento Interno y la propia Ley Orgánica de la Asamblea, yo invito a los demás Grupos Partidistas para que se sumen en un voto a favor de esta iniciativa.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante Ensástiga.

Voy a rogar al público en general y a los señores Representantes, guardar mayor atención a los compañeros Representantes que están haciendo uso de la palabra, en virtud de que hay bastante dispersión en la Asamblea.

Para fijar la posición de su partido y hasta por veinte minutos, tiene el uso de la palabra el Representante Francisco José Paoli Bolio, del Partido Acción Nacional.

**EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO JOSE PAOLI BOLIO.-** Con su venia, ciudadano Presidente.

Ciudadanos Representantes: Acudo a esta tribuna a presentar la posición del Partido Acción Nacional a través de su bancada, en relación con la iniciativa y el dictamen sobre la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Estamos en presencia de un nuevo tiempo político en los términos más amplios de esta consideración. Nos acuden inquietudes de reforma que deberán concretarse en las mesas de negociación que para este propósito ha sido instaladas.

Algunas de las reformas que se pueden consensar en la Mesa de Reforma Política, indudablemente

afectarán e incidirán en toda la legislación que ordena la vida de los habitantes del Distrito Federal; y junto con esta situación de cambio, es la que ya hay apuntes muy importantes que nos permiten optimismo, como el consenso para elegir al Jefe de Gobierno en elección directa -secreta por la ciudadanía- y sustituir el sistema actual de designación presidencial, así como ya hay consenso para ampliar las facultades de esta Asamblea Legislativa y otros aspectos, empezamos a construir un trabajoso consenso detallado para una nueva ley, una nueva realidad de planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal, que elabora por primera vez esta Asamblea de Representantes como Poder Legislativo.

Esto ya de por sí tiene una significación especial, toda la planeación del Distrito Federal había sido concentrada a partir de la estructura jerárquica encabezada por el Presidente de la República -por el propio Presidente, quien envió todas las iniciativas de leyes de planeación, parte de las cuales se referían al Distrito Federal- así como la autoridad en quien el Presidente de la República delegaba su función de gobierno, que era el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

La nueva ley que ahora discutiremos, es una que previene y se elabora a partir de nuevos supuestos, y el primero y más importante de ellos es que esta Asamblea determinará cuáles son las normas para ordenar nuestra ciudad en búsqueda de una mejor vida para los habitantes, de una mejor calidad de vida, de una mayor justicia social en la distribución de los bienes urbanos públicos y una mejor regulación de los bienes sociales y de los privados para que atiendan al interés general. Estos serían los temas centrales que en esta ley discutiremos.

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por otra parte, ha tomado en cuenta las disposiciones vigentes que norman en términos generales la planeación en nuestro país; están considerados así las leyes marco que son definidas desde nuestro glosario de la ley y que son, entre otras, las leyes de Asentamientos Humanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de que, encabezando a todas ellas, está la nueva disposición que da a este órgano legislativo y a la nueva perspectiva de gobierno de la Ciudad de México sus normas

fundamentales, y que es el Estatuto de Gobierno.

Con base en ese marco general que ha sido condicionado por estas tres disposiciones: Estatuto de Gobierno, Ley de Asentamientos Humanos y Ley Orgánica de la Administración Pública Local del Distrito Federal, se ha iniciado un trabajo intenso con enorme participación de sectores sociales, de técnicos, de colegios de profesionales que asistieron a muchas de las sesiones de las comisiones unidas, que discutieron este trabajo. Se presentaron sucesivos proyectos que fueron tratando de integrarse y que hicieron, por un parte, más rico, pero, por otro lado, más difícil integrar un sólo proyecto y se podría decir que en estos ocho meses de discusión hubo alrededor de otros tantos proyectos de ley que fueron considerados para ser incluidos -tras una triba difícil y detallada- en este proyecto y en este dictamen.

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal tiene dos propósitos fundamentales -a nuestro entender- establecidos desde sus disposiciones generales: establecer las normas para la planeación del desarrollo en nuestra ciudad, y las atribuciones de los distintos órganos del estado para formular, aprobar y ejecutar los programas en los que se concretan las disposiciones específicas para ordenar sus territorio, determinar los usos del suelo y las distintas zonas.

Tras esas normas, está la preocupación central... Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Señores Representantes, esta Presidencia les vuelve a rogar atención para el señor orador. En los pasillos hay muchísimo movimiento de los señores asesores. Les rogaríamos pasar a ocupar sus lugares y despejarnos los pasillos, así como guardar el silencio adecuado al orador, por favor.

Continúe, señor Representante Paoli.

**EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO JOSE PAOLIBOLIO.**- Gracias, ciudadano Presidente.

Decía que tras de las normas de esta ley, está la preocupación central de lograr que la convivencia de los habitantes de nuestra urbe tengan una buena calidad de vida, acceso a los servicios

públicos y a los satisfactores económicos, sociales y culturales.

La ley busca crear condiciones de vida urbana en la que sus habitantes puedan tener acceso a una vida segura, productiva y sana, tal como rezan algunas de sus disposiciones iniciales.

Hace muchos años, en la década de los años 30 -y para ser específico, en el mismo año de 1930-, se realizó en México el Primer Congreso Nacional de Planificación, y empezaron a entrar a nuestro país fuertes influencias y preocupaciones para ordenar, a partir de la planificación, los distintos aspectos de la vida; y entre ellos, uno fundamental, sobre todo porque ya la urbe mexicana empezaba a ser una realidad distinta, la planificación para el desarrollo urbano.

En ese Congreso de 1930, que se realizó antes de que se expidiera la primera Ley sobre Planeación General de la República que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 1930, un pionero del desarrollo urbano, Miguel Angel de Quevedo, propuso mecanismos para garantizar el cumplimiento de los proyectos de planeación, sobre todo en los actos de los órganos de la administración pública, y para que las políticas públicas -no llamadas entonces así- tuvieran continuidad, es uno de los temas más escabrosos y difíciles en la realidad que ha vivido nuestra urbe, porque se ha dado precisamente lo contrario, la discontinuidad en el cambio de administraciones, hay cambios de criterios que van dando un ordenamiento distinto, que se va confrontando, que se va contradiciendo en la trama misma de la ciudad; y que va poniendo las bases de las enormes dificultades que hoy tenemos enfrente para tener una ordenación racional que nos permita conducirnos hacia una vida digna.

La Ciudad de México se ha desenvuelto anárquicamente, con grandes variaciones en sus normas, su interpretación y su aplicación; con asentamientos humanos acelerados, muchas veces improvisados; con inadecuados servicios o bien en extensiones demasiado amplias en las que los servicios y el equipamiento urbano resulta insuficiente, o bien, en ciertas zonas en donde estos servicios se encuentran ampliamente desaprovechados; y entonces, se impone que busquemos la forma de dar un paso racional a

esta infraestructura que está montada, y una preocupación central de la ley es encontrar las mejores y más justas formas para propiciar la redensificación de las zonas que ya cuentan con recursos y que han sido abandonadas paulatinamente por los habitantes, convirtiéndose en zonas de trabajo, de oficinas de satisfactores sociales, restaurantes, etc., pero que han quedado como no viviendas, pudiendo recibir un enorme caudal de habitantes que tendrían mayor seguridad, mayor limpieza en su vida, mayores posibilidades de realización, mejores comunicaciones, mejores servicios, agua, transporte, etc., si esto consigue el propósito de redensificar.

Esta ley también tiene una preocupación que es importante destacar en torno de la participación de sus habitantes, de la participación social que se concreta en las opiniones, propuestas y aún movilizaciones de sus grupos, de sus agrupaciones cualquiera que sea la forma, jurídica o real, que adopten y que tendrán, a partir de los instrumentos de esta ley, posibilidades de ser escuchados, de recibir esas propuestas para tratar de incorporarlas en el nivel más alto, en el programa general y en los programas parciales, o si se trata de preocupaciones que solo están ubicadas en una delegación en los programas delegacionales.

Los habitantes de la Ciudad de México y las organizaciones sociales podrán entonces hacerse oír a través de la consulta pública prevista para la elaboración de los distintos programas en la ley. Dicha consulta se convocará tanto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal como en un diario de amplia circulación, de tal manera que pueda haber conciencia e información previa sobre el procedimiento que se desencadena y sea esta la mejor forma de convocar a los habitantes, a sus organizaciones, a sus centros de investigación, a sus unidades científicas para que acudan y presenten las posibilidades de desarrollo de la ciudad.

Asimismo, deberán establecerse, de acuerdo con esta ley, en los avisos de la consulta pública, los plazos, lugares y fechas de las audiencias que se llevarán a cabo. Los interesados podrán presentar sus planteamientos y propuestas por escrito, y las autoridades que las recibirán tendrán que tomarlas en cuenta; no tendrán que acatarlas necesariamente, pero necesitarán analizarlas y

dar cuenta de que las estudiaron y, también por escrito, deberán, o bien aceptarlas, fundando por qué las incorporan a través de los programas, o bien, fundando por qué las rechazan. Esto establece no sólo una consulta pública, sino una garantía y una obligación a cargo de la autoridad de responder positiva o negativamente, pero fundadamente a las propuestas que haga la ciudad en lo individual y a través de sus agrupaciones.

Así pues, cuando las preocupaciones de la ciudadanía tengan que ser consideradas en este nivel que previene la ley, estaremos en una nueva perspectiva de la planeación y del acceso de la ciudadanía para intervenir proponiendo y llevando las mejores ideas, propuestas y proyectos para que la vida en la ciudad mejore.

Las autoridades entonces, decía, al tener la obligación de responder por escrito a las propuestas, adquirirán un compromiso, un compromiso público, y las propuestas que no fueran aceptadas tendrán que ser fundadas en el rechazo que ellas hagan y tendrán que decirse las normas que esas propuestas están violando, tendrán que decirse los criterios a los que se atendió para rechazar las propuestas, y todos ellos, en términos generales, se encuentran establecidos en la presente ley.

Nuestra bancada, la del Partido Acción Nacional, ha trabajado intensamente con las comisiones unidas para la elaboración, la matización de estos proyectos, que, como digo, fueron múltiples, y ha logrado, junto con los otros miembros de las comisiones unidas, la eliminación de una serie de organismos que consideramos eran más bien burocráticos y podían traslaparse sobre otros que ya existen, entre ellos la Contaduría Mayor de Hacienda, de la que hoy esta Asamblea ha sido escenario, y otra.

Así, en los proyectos iniciales y en una de las últimas proyecciones de la iniciativa se eliminaron Comisiones como la de Operación Económica, que se traslapaba con la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y que se traslapaba con la propia función que tiene la Contaduría Mayor de Hacienda; se eliminó también la Comisión de Directores de Obra y se eliminó una Procuraduría del Desarrollo Urbano planteándose, en el dictamen, que será importante retomar la actual Procuraduría Social que existe ya en el Departamento del Dis-

trito Federal -que pronto dejará de ser Departamento-, pero que como ha sido creada por un acuerdo administrativo del jefe de gobierno no tiene todas las facultades y posibilidades de desarrollo para que está sea activada y esta Asamblea pueda estudiar la mejor forma atendiendo al condicionamiento legal para hacerlo.

Nosotros tenemos todavía algunas reservas que presentaremos en lo particular, con propuestas que tienen el mismo propósito de las que llevamos a las Comisiones Unidas, y que es la de mejorar, la de clarificar, la de ordenar la manera más nítida posible, y no sólo para los planificadores profesionales y no sólo para las autoridades que tienen asesoría amplia, sino también para las asociaciones de residentes, de colonos, de habitantes y para los habitantes individuales, cual es la norma que deben aplicar en la operación del desarrollo de nuestra ciudad.

Estas propuestas las haremos al reservar los artículos conducentes y las presentaremos en lo particular, en nuestra bancada, atendiendo a las reservas a las que aludía.

Quiero decir que para nosotros sigue siendo fundamental un tema que es el de los Consejos de Ciudadanos, que entendemos está tratado por una discusión que tiene implicaciones políticas de la mayor relevancia y que, por tanto, presentaremos en lo particular y sostendremos cuál es el papel y cuál es la naturaleza que estos Consejos tienen, no sólo en términos generales, sino también para el desarrollo urbano de la Ciudad de México.

No estamos declinando nuestras propuestas, que ha sido sistemática y que se ha venido haciendo desde la Ley de Participación Ciudadana a partir de la interpretación del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la presentaremos en lo particular entre ellas y también diremos por qué nos parece que hay asuntos mejorables en la formulación de los programas y en la forma y procedimiento en que estos programas serán aprobados, para tratar de contribuir al mejoramiento todavía de este proyecto de ley que, por lo pronto, contará con nuestro voto, en lo general, aprobatorio.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante Paoli.

Hace uso de la palabra el Representante Hugo Castro para fundamentar la posición de su partido, el Revolucionario Institucional.

**EL C. REPRESENTANTE HUGO ROBERTO CASTRO ARANDA.-** Con su permiso, compañero Presidente.

Honorable Asamblea; compañeros y compañeras:

Acudo a esta tribuna con el propósito de resaltar un hecho que nos parece profundamente positivo y que ojalá siga reiterándose a lo largo de nuestro trabajo en esta Asamblea.

Todos los partidos políticos concurrentes de la Asamblea de Representantes hemos logrado reducir, en relación con una materia concreta a diferencias absolutamente menores, las respectivas posiciones de nuestros partidos. Nos hemos atendido mucho más, no sólo a la materia, sino al bienestar que esta producirá en el Distrito Federal para toda su población, que a ventilar hechos de orden político que en un momento determinado pudieron haber empañado una resolución en la que todos estábamos de acuerdo.

Debo resaltar el hecho de que absolutamente todos los partidos políticos representados en nuestra Asamblea hemos hecho de lado diferencias de orden político, para ventilarlas ahí donde las debemos ventilar; es decir, en las organizaciones políticas, en las leyes que norman la organización política para atenernos al asunto que nos ha traído hoy a debatir la Ley de Desarrollo Urbano.

En lo sustancial, compañeros, nuestros partidos han coincidido y esto es lo más importante en la ciudad que queremos.

Finalmente, la Asamblea de Representantes, en la Ley de Desarrollo Urbano, está plasmando la imagen de la ciudad que queremos hacia el futuro. Esta ciudad, si no ha tenido un crecimiento absolutamente ordenado, de manera tal que pudiera encaminarse hacia -como se dice ahora- una imagen objetiva perfecta que permitiera generar las mejores condiciones de vida para la población, lo ha sido por razones más de orden histórico y más de estructura económica e industrial que por el propósito deliberado de echarla a perder.

Lo cierto es que, a lo largo de este tiempo, la ciudad ha tomado rumbos que no nos han conducido al mejor de los lugares para vivir. Nos queda perfectamente claro que la concentración de la población, la polución de tierra, aire, agua, calles y hasta de la imagen pública de nuestra ciudad, en este momento atenta contra todos y cada uno de sus habitantes.

No hemos querido dejar pasar un día más sin señalar como prioridades de nuestra gran ciudad el alcanzar el mejor de los desarrollos para lograr que toda la población del Distrito Federal tenga muchas mejores condiciones globales de vida en los espacios que todos compartimos, porque, a final de cuentas, el que la ciudad llegue a ser lo que queremos que sea para vivir en ella mejor, no es una cuestión que lleve a los partidos políticos a debatir; lo que debatimos ha sido el cómo y este cómo es el que finalmente hemos consensado para ponerlo en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Cuando hablamos de usos del suelo, cuando hablamos de ordenamiento territorial, cuando hablamos de organizaciones sociales, no nos estamos refiriendo estrictamente a lugares físicos o a formas jurídicas de organización, sino que sabemos que los lugares físicos son, a final de cuentas, lugares sociales, y que lo que en realidad estamos ordenando son las relaciones entre los hombres para que puedan tener una capacidad de optimizar su acción a efecto de alcanzar el nivel de vida al que todos aspiramos.

Una ley que pudiera parecer alejada de lo social y a la que muchos califican como muy técnica, porque a final de cuentas tiene expresiones aritméticas o tiene expresiones planificadoras en el sentido de distribuir usos hacia el futuro, que tienen que ver, a su vez, con la construcción de razones y con la construcción de especificaciones físicas en una ley que finalmente es una ley profundamente social.

Lo social de esta ley es que trata de ordenar el crecimiento, trata de darle al uso del suelo un mejor acontecer y, en función de éste, llegar a realizar los destinos de la capital federal.

Singularmente complicada, porque el cúmulo de intereses que regula es muy grande y porque la

intensidad de muchos de los intereses económicos lo es también.

Alcanzar el equilibrio entre la apetencia social de contar con mejores niveles de vida en las calles, en las plazas, en la infraestructura urbana, en la iluminación, en el agua, en los servicios públicos en general, es una tarea que, si bien ha resultado ardua, merece total felicitación.

Yo quiero decir que hago nuestras las expresiones de los compañeros Asambleístas que nos han antecedido en el uso de la palabra. Por primera vez, creo, estamos coincidiendo de manera tal que pudieran ser equivalentes nuestras expresiones. Por primera vez estamos coincidiendo de modo que estamos aquí logrando un sueño que ojalá sea cierto el que estemos para representar a la ciudadanía y no a intereses partidarios, que muchas veces nos impiden, más allá de toda razón, el llegar a establecer consensos.

De manera tal que me va a sobrar tiempo para fijar la posición de mi partido. Quiero decir que el Partido Revolucionario Institucional, junto con los otros cuatro partidos políticos aquí representados, trabajó en el seno de estas Comisiones, así como compañeros, como habitantes de la ciudad, como amigos; y a lo largo de todos estos meses, hemos sabido cumplir la promesa y los objetivos que nos trajeron aquí.

Se ha trabajado intensísimamente, y no poco, durante todos estos meses por todos los compañeros integrantes de la comisiones unidas que provienen de todos los partidos políticos, y esto es un mérito que debemos abonar a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Por lo expuesto, compañeros y compañeras, queremos pedir a ustedes su aprobación. Van a venir ahora, en lo particular, propuestas de modificación que no hacen sino afinar el objetivo principal y en las que estamos en lo básico de acuerdo, de modo tal que, estamos seguros, esta ley alcanzará su mejor momento para que, en lo futuro, pueda ser probada, perfeccionada y, en algún futuro, vuelta a realizar por hombres que tengan la misma responsabilidad, el mismo entusiasmo, el mismo compromiso con la ciudadanía del Distrito Federal de los que ahora han elaborado esta Ley.

A toda la Asamblea de Representantes, compañeros, mi felicitación, la felicitación de mi partido; y esto es un mérito que queda inscrito para siempre en la Primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, Representante Castro Aranda.

**EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS (Desde su curul).-** Señor Presidente, pido la palabra para hechos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para hechos, tiene la palabra el Representante Iván García Solís, hasta por cinco minutos.

**EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.-** Ciudadano Presidente; ciudadanas y ciudadanos Representantes:

Saludo también este proyecto de ley, como fruto de un esfuerzo colectivo desarrollado, según testimonio que hemos escuchado y que hemos visto a lo largo de los trabajos durante una buena cantidad de meses.

Yo diría, de manera breve, que en esta ley debemos ver un estímulo para una reforma política pendiente, un estímulo no sólo por lo que tiene la ley, sino también por aquello que le falta; creo que esto es muy importante decirlo porque, de lo contrario, legislaríamos sin contexto y eso no es posible ni es deseable.

Quiero aludir solamente a dos problemas que quedan pendientes, que la ley no puede ni podría resolver en los marcos jurídicos que tiene por límite. Me refiero, desde luego, aquí ya han sido mencionados, a una Ley de Planeación que desde sus orígenes fue impugnada y que debe ser modificada de raíz por una reforma política nacional.

La Ley de Planeación es la planeación autoritaria, centralizada de consultas que permiten que la gente diga, pero no que la gente decida. Una nueva Ley de Planeación acompañada del indispensable instrumento que es una consulta popular vinculatoria y no indicativa, es indispensable; no hablo ya de manera extensa del referéndum, figura que, en el caso de la ciudad, es fundamental porque estamos viviendo -y no nos alejemos demasiado de la realidad

porque esto puede ser catastrófico-, estamos viviendo el hecho de que decisiones gubernamentales rechazadas por la población no pueden ser modificadas porque no existe la manera de que la ciudadanía diga sí o no en votación directa. Esto es un elemento fundamental.

Quiero también referirme a otro que es indispensable observar y asimilar, me refiero a la mayor capacidad de los órganos locales. ¿De qué disponemos ahora? Disponemos de unos Consejos de Ciudadanos con severas y graves limitaciones que, obviamente, no pueden ser superadas en el marco de esta ley; obvia y evidentemente no pueden con la camisa de fuerza que es el Estatuto de Gobierno que representa un modelo de transición en el caso de que vayamos a avanzar, porque tampoco eso está totalmente claro y asegurado; los propósitos de hacer una propuesta de reforma política en este año no se cumplieron, y esperamos que en enero realmente marchemos por este camino.

Entonces tenemos que decir con toda claridad y precisión que, mientras no se modifique el Estatuto de Gobierno para caminar hacia mayores facultades de esta entidad federativa, no podremos hacer una ley; ni ésta ni otras más en beneficio de la ciudad con los vuelos suficientes para dar base a la decisión democrática de la ciudadanía y de los vecinos.

Abordo también de manera brevísima otro aspecto, a mi juicio, sumamente importante. El tema metropolitano. El término metropolitano todavía lleva -en el marco jurídico actual, el federal y el local, ambos-, lleva a concentrar decisiones en quienes ejercen la cabeza de los gobiernos. Eso debe ser sustituido de raíz en una gran comunidad, en donde por cierto el Distrito Federal va siendo ya minoría y va a decrecer más todavía, y ahí se requieren figuras novedosas, innovadoras, democratizadoras, representativas, como podría ser un parlamento metropolitano de elección directa y secreta, que acompañe, acote, dirija, decida en muchos aspectos, y no deje sólo este rango de decisiones a los jefes de gobierno, llámense gobernadores en el caso de las entidades cercanas, o Jefe del Distrito Federal en el caso de la nuestra.

Si no contextualizamos este esfuerzo que, digo, es valioso, es digno de ser tomado como base

para seguir trabajando, entonces quizás perderíamos el impulso para cambios mayores, más trascendentes y más importantes.

Finalmente, sólo quiero decir algo más: una cosa es la ley y otro el cumplimiento de la misma. Aquí se ha hecho alusión acertada, lo hizo el Representante Paoli, a la visión señera de alguien como Miguel Angel de Quevedo, que trazó ideas genuinas de planeación; pero hay que decir también que, en las décadas siguientes, padecimos, no planificadores, sino personajes verdaderamente siniestros -y no estoy seguro de que nos hayamos liberado totalmente de ellos- que tomaron a la ciudad como fuente de negocios ilimitados, no solo por seis, sino por muchos años, y que también ejercieron dictaduras como la que conocimos de Uruchurtu, que canceló las libertades públicas por largos 18 años, o las patrimonialistas del amor de Ramón aguirre.

**EL C. PRESIDENTE.-** Señor Representante Iván García, si nos hace favor de concluir.

**EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.-** Termino, permítame usted acabar de calificar a este grupo que ha tenido el poder en la ciudad, en unas cuantas palabras, y en que no nos hemos podido sacudir tampoco de esas tendencias tecnoburocráticas que aún estamos padeciendo y que, como lo hemos visto en días pasados, ni siquiera quieren transparentar los ingresos de sus propios funcionarios.

De tal modo que saludamos esta ley, pero no evadimos el contexto en que se produce, y termino con la misma frase que comencé: que esta ley sea un estímulo para la Reforma Política, no sólo por lo que tiene, sino también por lo que hace falta.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante García Solís.

En términos del artículo 44 del Reglamento Interior de la Asamblea, está a discusión el dictamen en lo general. ¿Oradores en contra?

No habiendo oradores en contra, tampoco existen a favor, y de conformidad con el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior, pregunte la Secretaría, en votación económica a la

Asamblea, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**EL C. SECRETARIO CUAUHTEMOC GUTIERREZ DELA TORRE.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si el dictamen de las comisiones unidas de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Rural y de Desarrollo Metropolitano, se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Suficientemente bien discutido en lo general, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, señor Secretario.

Antes de proceder a recoger la votación del dictamen en lo general, esta Presidencia pregunta a las señoras y señores Representantes si desean reservar algún artículo del dictamen en lo particular.

**LAC. REPRESENTANTE TAYDE GONZALEZ CUADROS (Desde su curul).-** Sí, señor Presidente, deseo reservar los artículos 8; 11, fracción IV y fracción XI; 48 y el Título II. Son todos, señor Presidente.

**EL C. REPRESENTANTE DAVID CERVANTES PEREDO (Desde su curul).-** Serían los artículos 24 fracción II, 60, 61 y 79.

**EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ (Desde su curul).-** Artículos 33, 58, 59, 60 y 83.

**EL C. REPRESENTANTE JULIO MENDEZ ALEMAN (Desde su curul).-** El artículo 32, penúltimo párrafo, señor Presidente.

**EL C. REPRESENTANTE ANTONIO PAZ MARTINEZ (Desde su curul).-** Artículo 2 fracción III y artículo 3 fracción II.

**EL C. REPRESENTANTE ALBERTO NAVA SALGADO (Desde su curul).-** Artículo 11 fracción XI.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO (Desde su curul).**- Yo quisiera presentar algunas modificaciones que están en referencia a la nueva Ley de Protección Civil que acaba de ser aprobada y que quisiera que se me permitiera que fueran presentadas en paquete, son algunos artículos: 11, 18, 19, 45, 46 y 76.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA CRISTINA ALCAYAGA NUÑEZ (Desde su curul).**- Del artículo 12 la fracción V.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA (Desde su curul).**- Artículos 7, 13, 30 y 31.

**EL C. REPRESENTANTE ARTURO CONTRERAS CUEVAS (Desde su curul).**- Señor Presidente, el artículo 84.

**EL C. REPRESENTANTE IGNACIO LEON ROBLES ROBLES (Desde su curul).**- Nada más, por favor, el 79.

**LAC. REPRESENTANTE TAYDE GONZALEZ CUADROS (Desde su curul).**- Gracias, señor Presidente. Me faltó incluir también el artículo 24, si es tan amable, por favor.

**EL C. REPRESENTANTE AMADO TREVIÑO ABATTE (Desde su curul).**- Artículo 78, por favor.

**EL C. REPRESENTANTE JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ (Desde su curul).**- Artículo 3, por favor.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Alguien más desea reservar artículos?

Proceda, señor Secretario, a tomar la votación nominal en lo general.

**EL C. SECRETARIO SERGIO MARTINEZ CHAVARRIA GALINDO.**- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

Se ruega a todos los Representantes decir en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto.

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Sergio Martínez Chavarría recogerá la votación por la afirmativa, Cuauhtémoc Gutiérrez recogerá la votación por la negativa y las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

Castro Ramírez, a favor.  
 Jorge Emilio González, a favor.  
 Francisco González Gómez, a favor.  
 Francisco Dufour, a favor.  
 Amado Treviño, a favor.  
 Dolores Padierna, a favor.  
 Leopoldo Ensástiga, a favor.  
 David Cervantes, a favor.  
 Iván García Solís, a favor.  
 Eduardo Morales, a favor.  
 Estrella Vazquez, a favor.  
 Francisco Alvarado, a favor.  
 Antonio Paz, a favor.  
 Manuel Terrazo, sí.  
 Nava Salgado, por la afirmativa.  
 Héctor González Reza, a favor.  
 Gabriela Gutiérrez, a favor.  
 Sandra Segura, a favor.  
 Margarita Zavala, a favor.  
 Javier Salido, a favor.  
 Tayde González, a favor.  
 Francisco Paoli, a favor.  
 Altamirano Dimas, sí.  
 Hugo Castro, a favor.  
 Cristina Alcayaga, a favor.  
 Jiménez Guzmán, en pro.  
 Esther Koltieniuk de Césarman, en pro.  
 Javier Garduño Pérez, en pro.  
 Silvia Pinal, en el mismo sentido.  
 Ernesto Canto Gudiño, a favor.  
 Rodolfo Samaniego, a favor.  
 Miguel Angel Alanís Tapia, a favor.  
 Luviano Delgado Rafael, en pro.  
 Carrillo Salinas, a favor.  
 Julio Alemán, a favor.  
 Arturo Contreras, en pro.  
 Velázquez Jaacks, sí.  
 Altamirano Cuadros, sí.  
 Margarito Reyes, a favor.  
 Gonzalo Rojas, en pro.  
 Pedro Peñaloza, a favor.  
 Villaseñor, a favor.  
 Gámiz Fernández, a favor.



Mónica Torres, a favor.  
 Ricardo Bueyes Oliva, a favor.  
 González Macías, a favor.  
 Marta de la Lama, a favor.  
 Pilar Pardo, a favor.  
 Paniagua García, a favor.  
 Ignacio León Robles Robles, en sentido afirmativo.  
 Luege Tamargo, a favor.  
 Arturo Sáenz Ferral, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó algún o alguna ciudadana Representante de emitir su voto? ¿Faltó algún o alguna ciudadana Representante de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Martínez Chavarría, en pro.  
 Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.  
 Mondragón Manzanares, en pro.  
 Martha Guerra, a favor.  
 Germán Aguilar Olvera, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Señor Presidente el resultado de la votación es el siguiente: 57 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor Secretario.

Aprobado el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Procedemos; si nos permiten unos minutos, vamos a proceder al desahogo de los artículos en lo particular, sus propuestas.

Vamos a iniciar con el artículo 2 fracción III, con el Representante Antonio Paz; tiene la palabra.

**EL C. REPRESENTANTE ANTONIO PAZ MARTINEZ.-** Gracias, señor Presidente.

Compañeros Asambleístas: La propuesta de corrección al artículo 2 fracción III, dice: "La regulación del mercado inmobiliario, evitando la apropiación indebida, la concentración y la especulación de inmuebles, especialmente los destinados a la vivienda popular y de interés social, así como la promoción de zonas para el desarrollo económico;"

Debe decir: "La regulación del mercado inmobiliario, evitando la apropiación indebida, la concentración y la especulación de inmuebles, especialmente los destinados a vivienda de interés social y popular, así como la promoción de zonas para el desarrollo económico;" Para respetar la jerarquía de las definiciones de vivienda; la corrección es más que nada por orden jerárquico.

**EL C. PRESIDENTE.-** Señor Representante Antonio Paz, le rogaríamos fundamentar el artículo 3 en su fracción II.

**EL C. REPRESENTANTE ANTONIO PAZ MARTINEZ.-** Gracias. Propuesta de agregado al artículo 3 fracción II del proyecto de Ley de Desarrollo Urbano. Problema: en el proyecto de Ley de Desarrollo Urbano, en su artículo 59, determina que la Administración Pública del Distrito Federal apoyará la construcción y rehabilitación de dos tipos de vivienda: la de interés social y popular; sin embargo, en el mismo proyecto, en su artículo 3 fracción II, establece que sus programas estimularán la aplicación de tecnologías materiales y procesos, pero sólo menciona la vivienda popular omitiendo la de interés social; esta omisión tendría consecuencias graves para los ciudadanos de menores recursos de nuestra ciudad, pues la vivienda de interés social se orienta a atender las necesidades habitacionales de lo más desfavorecidos.

Por lo anterior, venimos a hacer la siguiente propuesta:

Artículo 3 en su fracción II, dice: "Los programas señalarán la ubicación de las zonas, áreas y predios, así como las relotificaciones destinadas a la vivienda y urbanización de carácter popular; los programas estimularán la aplicación de tecnologías materiales y procesos para construir vivienda popular de alta calidad;"

El artículo 3 en su fracción II, debe decir: "Los programas señalarán la ubicación de zonas, áreas y predios, así como las relotificaciones destinadas a la vivienda y urbanización de carácter social y popular; los programas estimularán la aplicación de tecnologías materiales y procesos para construir vivienda de interés social y popular de alta calidad;"

**EL C. PRESIDENTE.-** Recordamos a los señores Representantes que en el momento de fundamentar, dejar en la Secretaría sus propuestas con su respectiva firma.

Tiene el uso de la palabra el Representante Jorge Emilio González, para fundamentar el artículo 3.

**EL C. REPRESENTANTE JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Uno de los problemas a los cuales la Ciudad de México se enfrenta es el de la planeación del desarrollo urbano, el cual se ha sujetado -desde décadas atrás- a la corrupción de pasadas administraciones, que ha traído como consecuencia un crecimiento urbano desmedido que nos sitúa en la ciudad más grande del mundo, con los problemas similares a su tamaño.

Este crecimiento desmedido trajo, entre otras cosas, un deterioro del medio ambiente, alejando prácticamente a toda la ciudad de zonas ecológicas o zonas verdes, las cuales, como todos sabemos, contribuyen a compensar la contaminación reinante y sirven además al desarrollo intelectual y social de la sociedad.

En tal virtud y por la grave contaminación que sufrimos, es necesario proteger el mayor número de zonas verdes que todavía existen dentro de la jurisdicción del Distrito Federal; éstas no se deben de circunscribir a las zonas periféricas, sino, por el contrario, debemos proteger todas por pequeñas que éstas sean, como a todos los parques, barrancas y, en general, a todo órgano que pudiera mitigar los efectos de la contaminación y urbanización desmedida que sufrimos.

La propuesta es la siguiente: Que se reforme el artículo 3 en su fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, en las determinaciones y acciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal y los programas de desarrollo que se formulen, se observarán con prioridad las siguientes disposiciones:

III.- Para cumplir con propósitos ecológicos y ambientales fundamentales para la salud de los habitantes del Distrito Federal, se destinan a la conservación del medio natural y la vida de la flora y la fauna silvestres, los suelos comprendidos en la cartografía que formará parte del Programa General; por tanto, no son urbanizables las zonas del Distrito Federal comprendidas dentro de los límites fijados por la leyes de la materia. Dichos suelos se ubican en los siguientes lugares:

Sierra de Guadalupe, Sierra de las Cruces, Sierra del Ajusco, Sierra de Santa Catarina; espacios pantanosos de chinampas y llanos de Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Tlalpan y Milpa Alta; los lechos de los antiguos lagos de Chalco, Texcoco, y Xochimilco, así como el Bosque de Chapultepec, Bosque de San Juan de Aragón, Parque Cultural y Recreativo del Desierto de los Leones, Parque de las Águilas y, en general, cualquier otro parque público.

"La Ley de la materia determinará lo conducente para que se cumpla con este uso del suelo en los territorios apuntados."

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el artículo número 7, tiene la palabra el Representante Héctor González Reza.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Representantes: El artículo 7, como ustedes verán en el dictamen de iniciativa de proyecto de ley, elaborado con gran esfuerzo, y vale la pena destacar aquí, como ya se ha hecho, a los miembros de estas comisiones unidas; yo, en particular, quiero expresar mi reconocimiento al Representante David Cervantes Peredo, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Reservas Territoriales y al equipo técnico de dicha Comisión, por el empeño y la dedicación que pusieron en todo este proceso. Muchas gracias.

Este artículo 7 que contiene el glosario de términos, yo quiero agregar tres conceptos; no son conceptos nuevos, sin embargo, para efectos del glosario de términos lo serían.

El primero sería "reserva territorial". Si bien, tenemos que la Ley de Asentamientos Humanos define reserva territorial como el área situada fuera del perímetro urbano y destinada a la expansión de la ciudad, sólo con esta definición podríamos oponernos, porque no queremos que la ciudad se expanda y menos en esa forma, fuera del perímetro de la zona urbana.

De tal suerte, que aún cuando esta Ley se enmarca en mucho a lo que es la legislación federal en materia de asentamientos humanos, yo propondría otra definición para reserva territorial; sería: "área situada dentro del perímetro urbano y destinada al crecimiento de la ciudad"; para que no sólo fuera la expansión, o podría ser destinada al crecimiento ordenado de la ciudad. Eso es lo que vengo a proponer a ustedes.

Además, otro concepto, "el uso del suelo", que posteriormente conforme avanza la ley vemos que aparece este concepto, es una de las facultades que tendrán los consejos ciudadanos, tendrán atribuciones en materia de uso del suelo en el momento que aprobaran los planes delegacionales.

El uso del suelo, propongo se defina como "la clasificación funcional y temporal del espacio urbano y su zona adyacente".

Por último, el concepto de "zonificación"; van enlazados estos conceptos y es conveniente que no se confundan después o posteriormente, tanto en el Programa General de Desarrollo Urbano como en los planes y en los programas parciales.

De tal suerte que entendemos al uso del suelo, como el uso actual y no propiamente el uso potencial. El uso potencial va más asimilado a lo que es la zonificación; cuando se zonifica una zona, ahí se dice qué uso puede tener después, pero no precisamente qué uso tiene ahora.

La última definición sería "zonificación". Tomando en cuenta que el éxito de los asentamientos humanos no depende solamente de la formulación de un plan, sino que debe desembocar en estudios de zonificación, yo propongo para zonificación la siguiente definición: "previsión formal y temporal del uso del territorio urbano y zona adyacente".

Dejo las tres propuestas en la Secretaría.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el artículo 11, tiene el uso de la palabra la Representante Estrella Vázquez.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.-** Quisiera, antes de presentar mi propuesta de modificación al artículo 11, solicitar a la Presidencia que este conjunto de modificaciones que van a ser propuestas por mi parte, pudieran ser presentadas como un paquete, puesto que todas ellas se refieren a la reciente Ley de Protección Civil que fue aprobada en este periodo y que, en el caso de la Ley de Desarrollo Urbano, consideramos que es muy conveniente que algunos de los criterios de la política de protección civil y algunos aspectos que tienen que ver con las medidas de seguridad y de prevención, pudieran ser considerados dentro de diferentes artículos que contiene esta ley.

Quisiera pedir permiso para presentar las modificaciones de los diferentes artículos que reservé.

**EL C. PRESIDENTE.-** No, Representante Estrella Vázquez, discúlpenos, pero vamos a irnos artículo por artículo para que sea mejor el orden.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.-** Subiré entonces en cada caso a presentar la propuesta, y quisiera señalar que la argumentación que nosotros presentamos para hacer estas modificaciones se refieren, como ustedes saben, a la necesidad de considerar aspectos preventivos frente a los diferentes riesgos, zonas vulnerables o acciones, ejidos, usos del suelo que significan riesgo para la población que ahí vive o que frecuenta esas diferentes zonas.

El artículo 11 habla de las atribuciones de la Secretaría, y quisiéramos nosotros aquí proponer una fracción, que pudiera ser la fracción XXVI, y que pudiera decir lo siguiente:

"Coordinarse con la Secretaría de Gobierno, con el objeto de incluir criterios de protección civil, destacando la constante prevención-mitigación y la variable riesgo-vulnerabilidad"; esa es la modificación para este artículo que dejo a la Secretaría.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señora Representante Vázquez.

Tiene el uso de la palabra el Representante Francisco Paoli Bolio, para el artículo 8.

**EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO JOSE PAOLIBOLIO.-** Con su venia, señor Presidente.

Ciudadanos Representantes: Primero, quiero agradecer la atención del ciudadano Presidente porque en este trabajo intenso me quedaron barajadas las argumentaciones, me dio tiempo para encontrarlas, lo cual aprecio y reconozco muy atentamente.

En segundo lugar, quisiera señalar que nosotros consideramos, en congruencia con nuestra argumentación hecha profusamente en la Comisión respectiva de Participación Ciudadana, sobre los Consejos de Ciudadanos, que éstos tiene el carácter de autoridad.

Ya decía, en mi intervención en lo general, que entiendo que este es un asunto que se cruza con una discusión política mayor, en la cual se encuentran por definir diversas cuestiones en las mesas que ya están trabajando al respecto.

Sin embargo, y en función de las atribuciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno y aún este dictamen, potencialmente le están confiriendo al Consejo de Ciudadanos en cada delegación, éstas tienen la naturaleza de autoridades en materia de desarrollo urbano.

Sabemos que hay graves diferencias en esta fijación de la naturaleza de los Consejos Ciudadanos; sabemos que tal como está redactada la norma respectiva en el Estatuto de Gobierno, los Consejos de Ciudadanos quedaron como un organismo híbrido que, por un lado, tienen facultades de órganos auxiliares de la administración, de órgano asesor, de órgano que opina, propone, en la línea en la que lo venían haciendo las asociaciones de residentes hasta llegar al Consejo Consultivo de la Ciudad de México, y que no tenían facultades vinculatorias de sus opiniones con las autoridades y menos con la ciudadanía.

Todas estas facultades se vinculan a un eje que los hace órganos auxiliares a los Consejos Ciudadanos, que los hace colaboradores de la

autoridad en la medida en que desarrollan audiencias públicas, recorridos y pueden hacer propuestas en algunas materias.

Pero claramente hay otra vertiente, la vertiente de las atribuciones que -el Estatuto de Gobierno, y ahora este dictamen de ley confirma-, tienen los Consejos de Ciudadanos.

En esa veta, en esa circunstancia legal fundamos la naturaleza de autoridades que tienen por lo menos en dos grandes apartados que atañen al desarrollo urbano: uno de ellos se encuentra con toda claridad establecido en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno, y el otro en el artículo 129 del Estatuto de Gobierno. Me refiero en primer lugar al del 119, dice en la parte respectiva a los Consejos de Ciudadanos: "...Los Programas para las Delegaciones, en materia de uso del suelo, que deberán ser congruentes y complementarios con el mencionado Programa de Desarrollo Urbano -al cual nosotros hemos definido en nuestra ley como Programa General-, serán formulados por el Jefe del Distrito Federal, con participación de la delegación respectiva -entiéndase del delegado-, la que los someterá a la aprobación del Consejo de Ciudadanos correspondiente."

Cuando un órgano puede aprobar algo que afecta a los particulares en el desenvolvimiento de su vida, de la contaminación, de la vialidad, de los mercados, etc., pero sobre todo en esta materia que hablamos en el 119, en materia de uso del suelo, en esa veta se constituye como autoridad; no lo es para todo como esta Asamblea no lo es para todo, diría yo. Las labores de gestión que realizan los señores Representantes no las hacen en su condición de autoridad, sino de representantes populares que gestionan ante las autoridades determinados actos para el desarrollo de obras o servicios públicos; sin embargo, en la medida en que esta Asamblea aprueba leyes es una autoridad, y por eso ésta en la Ley de Desarrollo Urbano.

Por tanto, en la medida en que los Consejos Ciudadanos aprueban lo relacionado con el uso del suelo -como dice el 119, al que ya le di lectura-, son autoridad en esa materia.

Por otra parte, el 129 señala que: "Los Consejos Ciudadanos tendrán las siguientes funciones:

Aprobar, supervisar y evaluar los programas operativos anuales de las delegaciones, en los términos que dispongan las leyes en materia de: seguridad pública; servicio de limpia; agua potable; protección civil; atención social, servicios comunitarios y prestaciones sociales; parques y jardines; alumbrado público; pavimentación y bacheo; recreación, deporte y esparcimiento; construcción, rehabilitación y mejoramiento de la planta física para la educación, la cultura y el deporte;..."

Nos sólo aprueban, sino que supervisan cuestiones que sólo hace una autoridad; y un punto central de este artículo es el que señala el párrafo que está a continuación; dice: "La aprobación de los programas operativos anuales a que se refiere esta fracción, tendrá carácter vinculatorio y se sujetará a las previsiones de gasto o de presupuesto autorizados por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal."

Es decir, los Consejos de los Ciudadanos son indudablemente un órgano de interés público y de derecho público, por que se tienen que sujetar a un presupuesto público que apruebe esta Asamblea y tiene facultades para tomar decisiones que son vinculatorias, es decir, en términos llanos, que son obligatorias para las autoridades y para los ciudadanos. Por tanto, los Consejos de Ciudadanos son autoridades en estas dos materias: los programas anuales operativos y el programa de uso de suelo.

Existe una amplia doctrina y aun jurisprudencia de la Corte -que no citaré in extenso, pero que estoy dispuesto a debatir- que establece con claridad los criterios para señalar cuando un órgano es de autoridad, y sólo hay dos órganos en la administración pública: o son órganos de autoridad o son órganos auxiliares.

En el caso de que no se acepte que son órganos de autoridad, sólo nos queda restringirlos a ser auxiliares, y esta es una grave connotación que violenta lo ya dado en el Estatuto de Gobierno.

Sólo diré, en ánimo de no extender demasiado en esta presentación y propuesta, la argumentación que se deriva del maestro Gabino Fraga en su "Derecho Administrativo", y que nos da la base para señalar que los Consejos de Ciudadanos son órganos de derecho público por

ser instituciones que se encuadran en la organización jerárquica del Estado, en virtud de que realizan fines de éste, porque los que he referido -como el uso del suelo, la seguridad pública, etc.- son fines del Estado, no son fines de los particulares, no son fines de organizaciones sociales; son fines del Estado; y Fraga dice: "Esos órganos pueden aprobar, supervisar y evaluar programas de la Administración Pública del Distrito Federal y, por tanto, forman parte de ella como cuerpos normativos".

En el artículo 122 de la Constitución y del Estatuto el 129 y el 119 fundamentamos esto, sobre todo cuando se señala que son vinculatorios, es decir, que obligan a las autoridades.

En consecuencia de lo anterior, y para efectos de la modificación propuesta, presentamos a la Secretaría y dejamos por escrito la siguiente propuesta:

En los términos de los artículos 40, 44 y 45 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes, se propone modificar el artículo 8 de la iniciativa, para quedar de la manera siguiente:

"Artículo 8.- Son autoridades en materia de desarrollo urbano:

- I.- La Asamblea de Representantes;
- II.- El Jefe del Distrito Federal;
- III.- La Secretaría;

Todos estos ya vienen en la iniciativa, y es nuestra propuesta de cambio, de adición:

- IV.- Los Consejos de Ciudadanos, y
- V.- Los Delegados del Distrito Federal."

Dejo a la Secretaría la propuesta por escrito, para los efectos conducentes.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor Representante Paoli. Queda en la Secretaría la propuesta, para su votación final.

El Representante Alberto Nava reservó el artículo 11, en su fracción XI.

**EL C. REPRESENTANTE ALBERTO NAVA SALGADO.-** Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Representantes: Sólo para hacer una precisión en lo que se refiere a la fracción XI del artículo 11, que dice, en la iniciativa: "Refrendar los convenios relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, con excepción de aquellos que celebre el Jefe del Distrito Federal".

La propuesta consiste en suprimir este término "con excepción", y dejarlo de la siguiente manera:

Artículo 11, fracción XI: "Refrendar los convenios relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial que celebre el Jefe del Distrito Federal".

Esta sería la propuesta que se hace; la dejo en la Secretaría para su votación en el momento oportuno.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor Representante Nava.

Para el mismo artículo 11, en su fracción IV, la Representante Tayde González.

**LAC. REPRESENTANTE TAYDE GONZALEZ CUADROS.-** Gracias, señor Presidente.

Se propone hacer una modificación, compañeros, al artículo 11 en su fracción IV, considerando que el artículo 11 se refiere a las atribuciones de la Secretaría, además de las que les confiere la Ley Orgánica, las siguientes: -que vienen enumeradas-

En la VI no están considerados los programas sectoriales que forman también parte de todo el paquete de programas, por lo que esta fracción dice lo siguiente: "Revisar los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo hábito espacial de validez esté comprendido dentro de una sola delegación,..."

Estamos aquí ignorando los programas sectoriales que son parte también de estas áreas y de su competencia, por lo que se propone, con fundamento en los artículos 40, 44 y 45 y los demás relativos al Reglamento para el Gobierno

Interior de la Asamblea de Representantes, la siguiente modificación y que quede como sigue: "Revisar los proyectos de los programas -suprimiendo las otras dos palabras que se refieren o aluden a programas y que diga:- los programas delegacionales, parciales y sectoriales,..."

Dejamos la propuesta en la Secretaría. Firman los Representantes: Tayde González, Javier Salido, Francisco José Paoli.

**EL C. PRESIDENTE.-** Por favor, Representante Tayde González, el mismo artículo 11, fracción X.

**LAC. REPRESENTANTE TAYDE GONZALEZ CUADROS.-** Declino.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está declinado. Gracias.

El artículo 12 fracción V, la Representante Cristina Alcayaga, por favor.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA CRISTINA ALCAYAGA NUÑEZ.-** Con su venia, señor Presidente.

Es la propuesta de modificación del artículo 12o., fracción V., para que quede así: "Los delegados del Distrito Federal tienen las siguientes atribuciones: ...Expedir las licencias de uso de suelo, con excepción de las que se refieran a obras de impacto urbano ambiental;"

Al respecto, es importante tener en consideración que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que actualmente nos rige, establece la obligatoriedad de que toda construcción esté precedida y avalada por un estudio de impacto ambiental, a fin de garantizar el respeto al equilibrio ecológico.

Por lo demás, dado que el ambiente no reconoce demarcaciones político-administrativas y que los desequilibrios tienden a afectar al entorno en su conjunto, es deseable que no se descentralice la expedición de licencias, sino que queden a cargo de los órganos centrales correspondientes, respetando así la vocación del uso del suelo, cuestión fundamental para acceder a un proyecto urbano de desarrollo sustentable, que en mucho tiene que ver con el documento de trabajo de la

primera ley ambiental Distrito Federal que hemos venido trabajando.

Reiteramos nuestro reconocimiento al esfuerzo realizado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, a la de Desarrollo Rural, a la de Desarrollo Metropolitano y a la de Población y Desarrollo; lo vemos como el principio de la elaboración de leyes que permitirán concebir un genuino proyecto de ciudad a largo plazo, y así poder llevar a cabo políticas públicas integrales que tanto requerimos y por las que tanto hemos luchado.

Una ciudad del tamaño de la nuestra, sin un marco jurídico adecuado, se encuentra imposibilitada para hacer frente a los retos que sus habitantes demandan; requerimos de procesos claros, transparentes, que garanticen condiciones para acceder a una mejor calidad de vida.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante Alcajaga.

Para el artículo 13 tiene el uso de la palabra el Representante Héctor González Reza.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Asambleístas: Hacía mención aquí nuestro compañero Representante Iván García Solís del grave problema de la planeación; es un problema que en nuestro país se arrastra; tenemos una planeación sexenal; tenemos una planeación discontinua; una planeación desordenada y, de pocos años recientes a la fecha, una planeación sumamente costosa.

Hace tres días discutíamos aquí, al analizar el Presupuesto de Egresos para 1996, en su parte programática, la cantidad tan fuerte de recursos que se pretendían destinar a estudios y a proyectos en materia de desarrollo urbano, de vivienda, de medio ambiente, etc.

Y en el artículo 13 dice: "La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, es la estructuración racional y sistemática de las acciones en la materia."

Sin embargo, nosotros consideramos que a este artículo bien le cabe un agregado, toda vez que está planeación del desarrollo urbano -como le vengo comentando- le cuesta mucho a la ciudad. Creemos que hay muchos foros de consulta, hay muchas propuestas que se presentan en esos foros y desgraciadamente no se llega a tiempo a saber cuáles propuestas eran viables, cuáles inviábiles, cuáles podían estar condicionadas o, incluso de esas propuestas, cuáles se habían identificado como acciones inmediatas para llevarse a cabo.

Nosotros, en ese sentido, venimos a proponer que al artículo se le haga un agregado de la siguiente forma; dice el artículo 13: "La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, es la estructuración racional y sistemática de las acciones en la materia."

Propuesta. Es para agregar: "Las autoridades competentes iniciarán este proceso... -es decir, el proceso de planeación que inicia con un diagnóstico del cual se parte para un pronóstico, y, ambos, forman la envolvente que se llama "planificación urbana"-; entonces: "Las autoridades competentes iniciaran este proceso con la revisión documental de la información generada anteriormente"; es decir, hay que hacer una revisión bibliográfica de los estudios y los proyectos que ya se tienen.

Más adelante: "La contratación de nuevos estudios y proyectos deberá siempre estar plenamente justificada en cuanto a sus metas específicas y sus alcances."

Dejo por escrito la propuesta en la Secretaría.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante González Reza.

Para fundamentar el artículo número 18, tiene el uso de la palabra la Representante Estrella Vázquez. La Representante Estrella Vázquez reservó el 18 y el 19 y 20, también.

**LAC. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.-** En el artículo 18 se refiere al contenido del Programa General y en la fracción X se habla de la información gráfica que deberán de contener, los diferentes aspectos

que deberá contener ese programa, la información que deberá de tomarse en cuenta.

Pensamos que es importante, como lo habíamos señalado en la fundamentación del artículo 11, que dentro de la información que deberá ser considerada se incluya también aquella información que se refiere a las zonas de alto riesgo, ya sea por el riesgo derivado por fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, físico-químicos, sanitarios o sociourbanos, como la marca la clasificación internacional de los riesgos.

Quisiéramos decir que también en la fracción I, que se refiere a la fundamentación y motivación, se habla de la necesidad de considerar aspectos del desarrollo socioeconómico, del ecológico; y nosotros proponemos que se incluya aquí, en esta fracción, también aquellos aspectos que tienen que ver con las políticas del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Quisiera yo darle lectura a las propuestas que hacemos y dejarlas a la Secretaría.

Artículo 18, fracción I. "Fundamentación y motivación. En la motivación deberán incluirse los antecedentes, el diagnóstico, el pronóstico, las determinaciones de otros planes y programas que incidan en el Distrito Federal, las relaciones existentes con la planeación del desarrollo socioeconómico, del equilibrio ecológico -y ahí proponemos la adición- y de las políticas del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, así como los razonamientos que justifiquen, desde el punto de vista técnico urbanístico, la elaboración o la modificación del Programa General;"

En la fracción X de este artículo, proponemos que se adicione un inciso, que sería el inciso f), para quedar como sigue: "Las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico-químico, sanitario y sociourbano."

Dejo la propuesta en la Secretaría.

En el caso de los programas delegacionales, artículo 19, se señala también el contenido que deberán observar estos programas. Las propuestas de modificación que se proponen en

este caso son exactamente las mismas, para que haya congruencia en el planteamiento, en el caso de los programas delegacionales.

Esas son las mismas propuestas que proponemos se adicionen, tanto en la fracción I como en la fracción VIII, en donde se propone que se adicione un inciso f) para quedar en el mismo sentido que el artículo 8, para que exista esa congruencia y se incluyan los aspectos de la protección civil.

Dejo la propuesta en la Secretaría.

**EL C. PRESIDENTE.-** El artículo 24 está reservado por la Representante Tayde González Cuadros.

**LA C. REPRESENTANTE TAYDE GONZALEZ CUADROS.-** Gracias señor Presidente.

El artículo 24 que se refiere precisamente a la elaboración, aprobación, inscripción y publicación de los programas delegacionales y de los programas parciales; las modificaciones se sujetarán a un procedimiento que está señalado en el artículo anterior y que se inscriben en este artículo, las siguientes:

Proponemos la modificación a la fracción II del artículo 24, que dice así actualmente: "El Consejo de Ciudadanos participará en la consulta pública, discutirá el proyecto y lo aprobará en su caso, en términos de la ley, con antelación de que se lleve a cabo la actividad señalada en la fracción V del artículo anterior; antes de que se remita el proyecto al Jefe del Distrito Federal."; para quedar como sigue:

"El Consejo de Ciudadanos participará en la consulta pública, discutirá el proyecto y lo aprobará en su caso, en términos de la ley, con antelación a que se lleve a cabo la actividad señalada en la fracción V del artículo anterior, -y aquí viene la modificación- antes de que se remita el proyecto al Jefe del Distrito Federal. La aprobación de la parte del programa delegacional relativa al uso de suelo será hecha por el Consejo de Ciudadanos, de conformidad con el artículo 119 del Estatuto."; precisamente para apegarnos a lo que establece el Estatuto y para precisarlo jurídicamente.



Dejamos la propuesta, que es una propuesta de las comisiones unidas, en manos de la Secretaría.

**LA C. PRESIDENTA MARTHA GUERRA SANCHEZ.-** Gracias, señora Representante González Cuadros.

Para referirse al artículo 24, fracción II, tiene la palabra el Representante David Cervantes.

**EL C. REPRESENTANTE DAVID CERVANTES PEREDO (Desde su curul).-** Era una propuesta de comisiones unidas, y ya la presentó la Representante Tayde González.

**LA C. PRESIDENTA.-** Para el artículo 24, el Representante Francisco Paoli tiene la palabra.

**EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO JOSE PAOLIBOLIO.-** Con su venia, señora Presidenta.

Ciudadanos Representantes: Antes de presentar una propuesta alternativa para el artículo 24, quisiera decir brevemente cuáles son los fundamentos de ella.

Nosotros teníamos una, en la bancada de Acción Nacional, teníamos una concepción distinta de cómo deben aprobarse y desarrollarse los procedimientos en torno de los programas delegacionales y parciales.

Nosotros creemos que traer todos los programas a la aprobación de la Asamblea es un error, en cuanto que no se aporta suficiente claridad al proceso de planeación y, segundo, en que se establece un procedimiento de centralización excesiva, en el cual un órgano de todo el Distrito Federal que tiene facultades legislativas, como es la Asamblea, pasa a aprobar actos que son de naturaleza administrativa.

Nosotros creemos que los programas parciales de desarrollo deben ser aprobados por la autoridad administrativa -por el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda- y no por la Asamblea.

También creemos, en consecuencia con una argumentación anterior que hice sobre la autoridad de los Consejos de Ciudadanos, que son estos los que deben aprobar los programas delegacionales y no esta Asamblea.

Las razones por las cuales la aprobación de los programas parciales lo debe hacer la autoridad administrativa y no esta Asamblea, y los delegacionales los Consejos de Ciudadanos, tienen que tomar en cuenta que la Asamblea sólo realiza actos de tipo legislativo, y el Programa General, según el cuerpo de la iniciativa misma -que espero aprobaremos en breve-, ya establece que el Programa General será enviado por el Jefe del Distrito Federal, en calidad de iniciativa de ley.

Es decir, que el Programa General del cual estamos totalmente de acuerdo en la forma que se propone en la iniciativa para que sea aprobado por esta Asamblea, mediante consulta pública, elaboraciones en las que intervienen todos los factores del proceso de planeación, sí sea aprobado por esta Asamblea.

Pero, una vez que esta Asamblea establece el Programa General con sus criterios, sus normas, sus objetivos y sus límites, los demás programas en descendencia deberían hacerse por supuesto que ateniéndose a todos estas normas, criterios, objetivos; pero no tiene que hacerlos otra vez la Asamblea de Representantes, sino que esto debe descender y hacerlos la autoridad administrativa, en el caso de los parciales, y los Consejos de Ciudadanos, en el caso de los delegacionales.

Esto establece una línea clara y directa de planeación que, en el caso del Distrito Federal, es de los programas, tomándose en general con su calidad de iniciativa de ley cuando esta sea aprobada por la Asamblea; y desarrollándose en los parciales por la autoridad administrativa, la cual también debe realizar consulta pública y responsabilizarse de la aprobación de los programas parciales; y los delegacionales deberán ser aprobados por los Consejos de Ciudadanos, tras una consulta pública restringida al ámbito de la delegación y después aprobados por estos Consejos.

También quiero decir que si los programas parciales y los delegacionales no se atuvieran o violentaran, o no cumplieran con lo establecido en el Programa General, estos deberán ser revisados y corregidos; y nosotros proponemos que lo sean por la autoridad jurisdiccional que para el efecto existe en el Distrito Federal y que es el Tribunal de lo Contencioso Administrativo,

porque los programas que están por debajo del general tienen que atenerse a la ley que representa el Programa General, pero que no todo lo debe aprobar esta Asamblea.

Y quiero dejar testimonio en esta tribuna y para el Diario de los Debates, pero sobre todo a la atención de los señores Representantes, que una amenaza se cierne sobre ustedes: se pasarán todo el año entrante o quién sabe cuánto tiempo aprobando programas delegacionales y parciales que no son de la competencia de un órgano legislativo porque no son normas generales abstractas e impersonales, sino mucho más aplicadas a esferas específicas; los programas parciales son aquellos que toman probablemente un tramo de una delegación o de varias delegaciones, los transdelegacionales, y que se tienen que atener a las reglas del Programa General, pero que tienen que tomar en cuenta circunstancias específicas en las cuales se van a concretar; lo mismo, los programas delegacionales tendrán que hacerlo.

Pero predominó el criterio centralizador que quiere la vigilancia y la aprobación de todo de esta Asamblea, lo cual, a nuestro juicio, no es lo más pertinente, porque debiera establecerse que la Asamblea legisla y que la administración pública y los distintos órganos, en el caso de los Consejos de Ciudadanos, deberán asumir las responsabilidades pertinentes y que le son naturales dentro de esta exposición de lo que sería el Programa General y los que lo concretan a niveles parciales o delegacionales.

En atención a la argumentación anterior, presento a esta Asamblea la siguiente propuesta.

En los términos de los artículos 40, 44 y 45 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes, proponemos la modificación del artículo 24 del dictamen de Ley para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para que quede en los siguientes términos:

"Artículo 24.- La elaboración, aprobación, inscripción y publicación de los programas parciales estará a cargo de la Secretaría, debiendo realizar la consulta pública a la que se refiere el artículo anterior en las fracciones II, III y IV.

Terminada la consulta pública, el Secretario elaborará y aprobará los programas parciales.

Siguiente párrafo: "La aprobación de los programas delegacionales estará a cargo de los Consejos de Ciudadanos, serán elaborados por el Secretario con la colaboración del delegado respectivo. La elaboración del programa tomará en cuenta una consulta pública que se hará en la delegación respectiva.

"Tanto los programas parciales como los delegacionales deberán ajustarse a lo previsto en el Programa General. En el caso de que no se ajusten, podrán ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el cual decidirá sobre las modificaciones al programa delegacional o parcial, a fin de que se ajusten al Programa General de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo. La impugnación podrá hacerla el Jefe del Distrito Federal y el Secretario."

Firman los Representantes Javier Salido y el de la voz.

Dejo a la Secretaría, para los propósitos pertinentes, la propuesta por escrito.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, Representante Paoli.

Para referirse a los artículos 30 y 31, tiene la palabra el Representante Héctor González Reza.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.-** Muchas gracias, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros Representantes: El artículo 30 se refiere a la clasificación del territorio del Distrito Federal y el 31, que la Presidencia me ha permitido abordar en seguida, a una derivación de esa clasificación. Podríamos decir que el 30 es clasificación primaria y el 31 es clasificación secundaria.

Aquí mi propuesta de modificación, desde luego, es un tanto más de forma que de fondo, es un tema que fue ampliamente discutido en las comisiones unidas sobre todo con nuestro muy estimado compañero Representante don Hugo

Castro Aranda, Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, con quien tengo el gusto de participar en esa Comisión también.

Sin embargo, después de las discusiones, fuimos a revisar el Programa General, revisamos las cartas, revisamos el anteproyecto de Ley de Protección Ambiental buscando que sea congruente con este de Ley de Desarrollo Urbano.

Yo regreso a mi conclusión de proponer una modificación en la manera siguiente:

Para el artículo 30: El territorio del Distrito Federal se clasificará, en el Programa General, en: Fracción I.- Area urbana: -y la definición sería la que actualmente tiene en el dictamen la de "suelo urbano", pero sería "área urbana"; y en la fracción II.- Area de conservación: -para la definición que actualmente tiene la etiqueta de "suelo de conservación"-.

Esto, como les digo, fue revisando el proyecto de ley ambiental, que yo no creo que llegue a tener modificaciones más adelante en este sentido.

La ley ambiental nos habla de áreas naturales protegidas, áreas de conservación y áreas urbanizables, que será más fácil a ese proyecto de ley ambiental cambiar "área urbanizable" por "área urbana" que entrará después a decir que sea "suelo urbanizable", porque así quedó la Ley de Desarrollo Urbano.

Aquí buscamos conexión y buscamos congruencia, buscamos también objetividad en el trabajo de la planificación urbana, que una el diagnóstico con el propósito para ser un proceso donde la evaluación efectivamente sea sistemática.

Mi segunda propuesta es relativa al artículo 31.

Trae, el artículo 31, una definición en el inciso e) para un concepto que denomina "Áreas de integración metropolitana".

Efectivamente, revisamos el proyecto de Programa General y sí existe ya un espacio urbano identificado como área de integración metropolitana, pero es un espacio muy puntual,

concretamente les podría yo decir que es en los límites de Azcapotzalco con Naucalpan, y luego otro por el rumbo de Constituyentes o Huixquilucan donde dice "franja de integración metropolitana".

Siendo así, yo considero que -en esta ley- hablar de área de integración metropolitana en un término sumamente relativo.

El término genérico, el concepto más cercano a lo legal es "zona conurbada", de ello nos refiere otra legislación en la materia como la Ley de Asentamientos Humanos, y no sólo en la legislación sino en programas de gobierno que de aquí se han derivado, tales el caso del Programa de Ciudades Medias que hoy substituye al de las Seis Ciudades, terminología de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en fin.

Hago la propuesta para que "áreas de integración metropolitana" se cambie por la de "zona conurbada", sin demérito y sin menoscabo que el programa se den o se sigan dando áreas efectivamente de integración metropolitana.

Dejo ambas propuestas en la Secretaría.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, Representante González Reza.

Para referirse al artículo 32, penúltimo párrafo, tiene el uso de la palabra el Representante Julio Méndez Alemán.

**EL C. REPRESENTANTE JULIO MENDEZ ALEMAN.-** Gracias, señora Presidenta.

Solamente para hacer una propuesta de modificación al artículo 32 en su penúltimo párrafo. El penúltimo párrafo del artículo 32 dice así: "La zonificación determinará los usos prohibidos para las diversas zonas y se regulará en los programas y en el reglamento de esta Ley."

La propuesta es la siguiente, que el penúltimo párrafo diga: "La zonificación determinará los usos permitidos y prohibidos para las diversas zonas y se regulará en los programas y en el reglamento de esta Ley."

Dejo la propuesta en la Secretaría.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, Representante Méndez Alemán.

Para referirse al artículo 33, tiene la palabra el Representante Francisco González.

**EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ.-** Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros: La propuesta que tenemos es muy sencilla, pero obedece a una preocupación muy grande. Tenemos, como todos sabemos, severos problemas con el abastecimiento del agua; tenemos serios problemas con el mantenimiento de los mantos freáticos y de los recursos de agua; en la ley no siempre se contempla este problema con la preocupación debida. Es por eso que venimos a proponer una fracción VII al artículo 33, que dice: "Las normas de ordenación se referirán, entre otros aspectos, a la intensidad de la construcción permitida, considerando: fracción VII.- "La descarga de aguas pluviales, principalmente en las zonas de recarga"; de esta manera, no se podrá autorizar que se construyan edificaciones muy extensas o que afecten la posibilidad de que las zonas de recarga dejen de serlo.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, Representante González Gómez.

Para referirse al artículo 45, tiene la palabra la Representante Estrella Vázquez.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.-** Con su venia, señora Presidenta.

La propuesta de modificación al artículo 45 en su fracción II se refiere también a la necesidad de considerar no solamente el estado ruinoso que puedan tener las construcciones, sino aquellas circunstancias de riesgo que puedan significar esas mismas construcciones para la vida de los habitantes de esa zona, o bien, para sus bienes o entorno.

Proponemos que al artículo 45, en su fracción II, se adicione la siguiente frase.

Dice: fracción II.- "Cuando haya obligación de demoler total o parcialmente las construcciones

que se encuentren en estado ruinoso -pro-ponemos que se adicione- o signifiquen un riesgo para la vida, bienes o entorno de los habitantes, sin que ésta se verifique;"

Dejo la propuesta a la Secretaría para que se considere.

**LA C. PRESIDENTA.-** Representante Estrella Vázquez, reservó usted también el 46.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.-** Así es. El artículo 46 dice: "Cuando la ejecución de una obra pública o privada suponga por su magnitud, que se rebasen en forma significativa las capacidades de la infraestructura y los servicios públicos del área o zona donde se pretende realizar esta obra; cuando ésta afectación alcance otras áreas o zonas del Distrito Federal; cuando asimismo pueda afectarse negativamente al ambiente, a la estructura socioeconómica o al patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico, los solicitantes de una licencia, previamente al inicio del trámite para obtenerla, deberán presentar el estudio de impacto urbano y ambiental sobre el que las autoridades competentes emitirán dictamen fundado y motivado que publicarán en los diarios de mayor circulación. Sin el cumplimiento de este requisito no podrá otorgarse ninguna licencia."

Consideramos que en este artículo debiera adicionarse también, ahí donde habla de las causas, de las situaciones, de las circunstancias en las que deberá presentarse ese estudio de impacto urbano y ambiental, que se considere también estas situaciones que signifiquen riesgo para la vida o bienes de la comunidad.

En ese sentido, proponemos que se adicione esta frase inmediatamente después de donde dice "a la estructura socioeconómica", y ahí incluir "signifiquen un riesgo para la vida o bienes de la comunidad" -y continuar- o al patrimonio cultural, etc.

Estamos proponiendo que con esta adición en estos dos artículos, se puedan considerar esas situaciones de riesgo que serían fundamentales, porque sabemos que hoy muchas veces las obras o el uso del suelo contribuyen a crear mayor riesgo para quienes ahí habitan o frecuentan esos lugares.

Dejo la propuesta a la Secretaría para que se considere.

**LA C. PRESIDENTA.-** Para referirse al artículo 48, tiene la palabra la Representante Tayde González.

**LAC. REPRESENTANTE TAYDE GONZALEZ CUADROS.-** Con su venia, señora Presidenta.

Venimos a proponer una modificación al artículo 48. Esta modificación ya fue considerada en el cuerpo de la Ley, fue discutida en Comisiones; sin embargo, así persistió, por lo que venimos a hacer esta precisión, en ánimo precisamente de clarificación de la Ley y de su aplicación.

El artículo 48 dice: "La ejecución de los programas está a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal". Como se refiere a toda la administración, a todas las Secretarías, proponemos que diga lo siguiente: "La ejecución de los programas estará a cargo de las autoridades correspondientes"; precisamente para su especificación.

Firman la propuesta su servidora Tayde González, Javier Salido, Francisco José Paoli. Dejamos la propuesta en la Secretaría.

**LA C. PRESIDENTA.-** Para referirse al artículo 58, tiene la palabra el Representante Francisco González, y tiene reservado el 58, 59 y 60.

**EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ.-** Declino el 58.

Artículo 59.- Es un problema de redacción el 59, donde dice: "Así mismo respetará, apoyará y promoverá las diversas formas de organización, tradicionales y propias de las comunidades, en los pueblos, barrios y colonias de la ciudad, etc."

Lo que estamos proponiendo es que se agregue "promoverá".

En el artículo 60, es uno de los problemas más complejos que hay en la ley acerca del Consejo Asesor de Desarrollo. Nosotros tenemos una propuesta orientada a que tengan una participación, fundamentalmente las personas vinculadas con los organismos técnicos, con aquellos que

conocen y que saben acerca del desarrollo urbano, acerca del desarrollo de la vivienda.

Por eso, proponemos que esta propuesta quede integrada así:

"Artículo 60.- Se crea el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, como un organismo permanente de participación social en la materia, para impulsar el desarrollo urbano, que se integra por:

I. El Jefe del Distrito Federal, quien lo presidirá;

II. El Secretario, quien será su secretario técnico;

III. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Reversas territoriales de la Asamblea;

IV. Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Colegio de Arquitectos de México, Colegio de Ingenieros Civiles de México, Colegio Nacional de Ingenieros-Arquitectos de México, Colegio de Maestros en Arquitectura y Restauradores de Monumentos, Colegio de Ingenieros Mecánicos Industrial Electricistas, Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, Cámara Nacional de Empresas de Consultoría;

V. Un consejero por cada una de las comisiones metropolitanas en que participa el Distrito Federal."

Esta es nuestra propuesta, se la dejo aquí a la Secretaría.

**LA C. PRESIDENTA.-** Para referirse al artículo 60, tiene la palabra el Representante David Cervantes. Tiene el 60 y 61 reservados.

**EL C. REPRESENTANTE DAVID CERVANTES PEREDO.-** Con su venia, señora Presidenta.

Paso a nombre de las Comisiones Unidas a hacer una propuesta para modificar los artículos 60 y 61 en el sentido de darle un mayor acotamiento a la integración del Consejo Asesor y también para clarificar las funciones del mismo.

La propuesta es la siguiente, para el artículo 60 diría:

"El Consejo Asesor de Desarrollo Urbano es un organismo permanente de participación social, para la consulta, opinión, asesoría y análisis en la materia. Se integrará por:

I.- El Secretario, quien lo presidirá y nombrará al Secretario Técnico;

II.- Por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales;

III.- Un consejero por cada uno de los colegios de profesionistas de las instituciones de educación superior con programas en la materia, a sugerencia de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, ANUIES, y de los centros de investigación con experiencia en el ramo. Estos consejeros se integrarán a invitación del Secretario;

IV.- Dos consejeros por cada una de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, de Desarrollo Metropolitano, de Vivienda, de Desarrollo Rural y de Población y Desarrollo de la Asamblea Representantes;

V.- Los organismos de los sectores social y privado podrán participar a invitación del Consejo Asesor o de alguna de sus comisiones sobre asuntos específicos."

Para el artículo 61, diría:

"El Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, cuyos integrantes son de carácter honorífico, tendrá como funciones la elaboración de propuestas y opiniones sobre los siguientes aspectos:

a) Los proyectos de los programas y el reglamento de la Ley.

b) Los proyectos de infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y en general aquellos que influyan sobre la estructura general de la ciudad.

c) Los problemas del desarrollo urbano que deben ser valorados constantemente para contribuir a que la planeación urbana sea un proceso permanente.

d) Estudios o asuntos específicos relacionados con el logro de los objetivos de los programas.

El Consejo Asesor de Desarrollo Urbano podrá trabajar en comisiones dentro de la esfera de sus funciones. Su estructura y funcionamiento se regulará por el reglamento de esta Ley."

Dejo la propuesta en manos de la Secretaría.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, Representante Cervantes.

Para referirse al artículo 78, tiene la palabra la Representante Silvia Pinal.

**LA C. REPRESENTANTE SILVIA PINAL HIDALGO.-** Con su venia, señora Presidenta.

Voy a leer el artículo 78 como está actualmente, y dice así: "Se consideran sanciones aplicables por violaciones a esta Ley, a los programas y al reglamento, la rescisión de convenios, la suspensión de trabajos, la clausura de obras, la demolición de construcciones, la intervención administrativa de las empresas, la pérdida de los estímulos otorgados, la revocación de las licencias y permisos otorgados, las multas y el arresto administrativo hasta por 36 horas."

Para quedar como sigue: "Artículo 78.- Se consideran sanciones aplicables por violaciones o infracciones a esta Ley, a su reglamento y a los programas:

I.- La rescisión de convenios;

II.- La suspensión de los trabajos;

III.- La clausura de obra;

IV.- La demolición de construcciones;

V.- La intervención administrativa de las empresas;

VI.- La pérdida de los estímulos otorgados;

VII.- La renovación de las licencias y permisos otorgados;

VIII.- Las multas; y,

IX.- El arresto administrativo hasta por 36 horas, conmutable por multa.

Agregándole en la parte final esto:

"Corresponde a las delegaciones del Distrito Federal decretar e imponer las sanciones previstas en este artículo."

Paso al Secretario, por escrito, la propuesta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, Representante Pinal.

Para referirse al artículo 79, tiene la palabra el Representante David Cervantes.

**EL C. REPRESENTANTE DAVID CERVANTES PEREDO.-** Tiene que ver también con lo que acaba de mencionar la Representante Silvia Pinal.

A la hora que se hizo una modificación de la iniciativa para este artículo, en donde se especificó, para el caso de las multas, en qué casos se aplicarían y los montos de las mismas, se eliminó un párrafo que en la iniciativa decía que la manera en que se aplicarían estas sanciones estarían determinadas por el reglamento de la Ley.

A la hora de hacer estas modificaciones, se eliminó ese párrafo y quedaron enunciadas otras series de sanciones para las que no se especifica de qué manera se aplicarían.

Me parece que la propuesta que hace la Representante Silvia Pinal, con la intención precisamente de salvar ese hueco, no es la adecuada.

En la Ley de Procedimientos Administrativos que acabamos de aprobar hace poco aquí en la Asamblea, se señala que las leyes específicas y sus reglamentos serán los que determinen de qué manera, cuáles serían las sanciones y de qué manera se aplicarían; de tal manera que no podría quedar a discreción de las delegaciones, la manera en que estas se aplicarían, y, por lo tanto, proponemos que al final del artículo 79, se adicione un párrafo que diga:

"El procedimiento para la aplicación de las demás sanciones previstas en esta ley se determinará en su reglamento".

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, Representante Cervantes.

Para referirse al artículo 79, tiene la palabra el Representante Ignacio León Robles Robles.

**EL C. REPRESENTANTE IGNACIO LEON ROBLES ROBLES.-** Con la venia de la señora Presidenta.

Compañeras y compañeros Representantes: Para las personas con discapacidad ha sido un gran apoyo el que dentro del artículo 4o., en su fracción VI, se haya considerado como de los programas prioritarios los referentes a los asuntos concernientes a las personas con discapacidad y el desarrollo urbano.

En esto debo hacer un reconocimiento amplio al licenciado Francisco Ibáñez, quien nos acompaña por aquí, compañero discapacitado urbanista, que ha apoyado el trabajo de esta ley y que, inspirado en su vivencias, en sus conocimientos como persona con discapacidad y como urbanista, ha contribuido con sus apoyos. Así es de que nuestro reconocimiento y nuestro agradecimiento, Paco.

Por otra parte, yo presento, con todo respeto a la Presidencia y a la Secretaría de esta Asamblea, una propuesta de modificación para el artículo 79 en donde en su fracción III habla con relación a las sanciones de las personas vulnerables, tan sólo para hacer un cambio y que haga referencia específicamente a las personas con discapacidad.

Pido a la Presidencia, si es tan amable, le permita a la Secretaría leer mi propuesta.

**EL C. PRESIDENTE EDUARDO MONDRAGON MANZANARES.-** Se instruye a la Secretaría que lea la propuesta del ciudadano Representante Ignacio León Robles.

**LA C. SECRETARIA SANDRA LUCIA SEGURA RANGEL.-** Por instrucciones de la Presidencia, se lee la propuesta del Representante Ignacio León Robles, que viene en el siguiente sentido:

Dice: "Me permito remitirme ante el Pleno de esta Honorable Asamblea para proponer la modificación del término "vulnerables", que se encuentra en el primer párrafo del artículo 79

fracción III del título "De las Sanciones y Procedimientos" de la iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, para verse como sigue:

Artículo 79, fracción III: "A quienes nos respeten las normas referentes al desarrollo urbano para las personas con discapacidad se les aplicarán las siguientes multas:"

Hasta ahí termina el párrafo, y dice:

"Esto debido a que el término vulnerable no sólo contempla a las personas con discapacidad, sino que también como grupos marginados se encuentran las personas de la tercera edad, los niños y de en la calle, las víctimas de la violencia intrafamiliar, las personas enfermas de SIDA, etc.

"Agradezco de antemano su valiosa atención para esta propuesta de modificación, a fe de evitar confusiones en su aplicación.

"Atentamente, Representante Ignacio León Robles Robles."

**EL C. PRESIDENTE.-** Se reserva para su votación al final de la discusión.

Para referirse al artículo 83, tiene el uso de la palabra el ciudadano Representante Francisco González, del Partido del Trabajo.

**EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ.-** Con su permiso, señor Presidente.

Este artículo realmente resulta innecesario y redundante; por esa razón, proponemos que se elimine el artículo 83 pues consideramos que la acción pública que aparece en dicho artículo resulta ociosa, ya que no incorpora nada nuevo respecto a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal que esta Asamblea aprobó en este mismo periodo.

Por ello, proponemos eliminar el artículo 83 y permanecer con la referencia hecha en los artículos anteriores que remiten a la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, respecto del recurso administrativo. Con eso, consideramos que es suficiente.

Dejo la propuesta a la Secretaría.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para referirse al artículo 84, tiene el uso de la palabra el ciudadano Representante Arturo Contreras.

**EL C. REPRESENTANTE ARTURO CONTRERAS CUEVAS.-** Señor Presidente; compañeras y compañeros Representantes:

El artículo 84 habla del recurso de inconformidad, es el último artículo de esta ley, y únicamente para hacer algunas precisiones de carácter jurídico quisiera proponer a ustedes un cambio en su redacción.

Actualmente el artículo reza de la siguiente manera: "En contra de los actos administrativos que dicten, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades administrativas del Distrito Federal, en materia de esta Ley, de sus reglamentos o de los programas, procede el recurso administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Distrito Federal o la demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal."

Se propone que el artículo cambie en la siguiente forma:

"Artículo 84.- En contra de las resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades administrativas del Distrito Federal, en materia de esta ley, de su reglamento o de los programas, los interesados afectados podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal."

Consideramos que esta modificación es más amplia, proporciona mejores elementos a los gobernados, y es por ello que pido la aprobación del mismo.

Dejo la propuesta en la Secretaría para su votación en el momento preciso.

**EL C. PRESIDENTE.-** Con la finalidad de referirse al Título II, tiene el uso de la palabra el Representante Javier Salido Torres.



**EL C. REPRESENTANTE JAVIER SALIDO TORRES.**- Con su venia, señor Presidente.

Es una cuestión de forma únicamente que se refiere al Título II. De los órganos en materia de la ley, y proponemos que quede: "Título II. De los órganos competentes".

Firman: Tayde González, Francisco José Paoli y el de la voz.

Dejo la propuesta en manos de la Secretaría.

**EL C. PRESIDENTE.**- Tiene el uso de la palabra la ciudadana Esther Koltenuk, para hechos, hasta por cinco minutos.

**LA C. REPRESENTANTE ESTHER KOLTE- NIUK DE CESARMAN.**- Con su venia, señor Presidente.

Compañeros legisladores: La naturaleza y fines que persigue esta ley me permiten reflexionar ante ustedes los siguientes aspectos que considero de especial relevancia:

Cuando el desarrollo urbano tiene como finalidad construir una ciudad habitable, beneficia a la población.

Cuando la organización de los espacios urbanos tiene como principio rector el bienestar social y particular, beneficia a la población.

Cuando la distribución de los recursos de la ciudad para construir los servicios públicos se aplica con equidad, beneficia a la población.

Cuando se respetan los derechos de las personas a su propiedad particular y se establecen reglas a las autoridades para ceñirse a las garantías constitucionales, se beneficia a la población.

Porque una ley, para que sea justa, debe entrar al hombre, su familia y sus propiedades, la seguridad de que las está protegiendo eficazmente. Esta ley es buena, porque su fin es propiciar mejores condiciones de vida para los habitantes del Distrito Federal. Esta ley ordenará al territorio para que las familias tengan, en su oportunidad, el derecho del poder mismo; es

decir, un mínimo garantizado de la tierra que se necesita para construir la casa que es, en esencia, el patrimonio de la familia.

Esta ley tiene como principio organizar y reorganizar el desarrollo de la urbe y de los usos del suelo de la propiedad pública y de la propiedad privada, pero su finalidad es el bienestar de sus habitantes.

La población es una comunidad vida, activa, dinámica y que se organiza para pedir, sugerir, proponer, aceptar democráticamente soluciones comunes, pero también se organiza espontáneamente para protestar, reclamar y exigir el respeto de sus derechos o de sus intereses.

Por ello, el mérito que encuentro en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que hoy discutimos, es que busque el equilibrio ante los proyectos de la autoridad, la necesidad social, el interés general, la utilidad pública, los derechos de la población y el respecto a la propiedad privada.

Por esas razones, les aseguro que los habitantes de nuestra ciudad encontrarán que esta ley será de gran utilidad para crear mejores espacios urbanos que nos permitan a todos construir la gran casa, la casa común de quienes aquí vivimos, para tener mayores oportunidades de bienestar, para vivir, trabajar, convivir y descansar.

**EL C. PRESIDENTE.**- Consulte la Secretaría, en votación económica a la Asamblea, si se aprueban o se desechan las propuestas de modificaciones que fueron presentadas en lo particular, dando lectura a cada una de las mismas para someterlas a votación de inmediato.

**LA C. SECRETARIA.**- Se va a proceder a dar lectura a cada una de las propuestas presentadas por los señores Representantes.

Una propuesta de modificación propuesta por el Representante Antonio Paz al artículo 2 fracción III, que dice: "Vivienda popular y de interés social".

Debe decir: "Vivienda de interés social y popular", para respetar la jerarquía de las definiciones de vivienda.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO JORGE GONZALEZ MACIAS.**- Propuesta presentada por el Representante Antonio Paz al artículo 3 en su fracción II. Debe decir:

"Los programas señalarán la ubicación de zonas, áreas y predios, así como las relotificaciones destinadas a la vivienda y urbanización de carácter social y popular; los programas estimularán la aplicación de tecnologías, materiales y procesos para construir vivienda de interés social y popular de alta calidad."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.**- Propuesta de reforma que presenta el Representante Jorge Emilio González Martínez.

Se reforme el artículo 3, fracción III, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, en las determinaciones y acciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal y los programas de desarrollo que se formulen, se observarán con prioridad las siguientes disposiciones:

III.- Para cumplir con propósitos ecológicos y ambientales fundamentales para la salud de los habitantes del Distrito Federal, se destinan a la conservación del medio natural y la vida de la flora y la fauna silvestres, los suelos comprendidos en la cartografía que conformará parte del Programa General; por tanto, no son urbanizables las zonas del Distrito Federal comprendidas dentro de los límites fijados por las leyes de la materia. Dichos suelos se ubican en los siguientes lugares:

- 1.- Sierra de Guadalupe;
- 2.- Sierra de las Cruces;
- 3.- Sierra del Ajusco;
- 4.- Sierra de Santa Clara;
- 5.- Espacios pantanosos de chinampas y llanos de Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Tlalpan y Milpa Alta;
- 6.- Los lechos de los antiguos lagos de Chalco, Texcoco y Xochimilco;
- 7.- Bosque de Chapultepec;
- 8.- Bosque de San Juan de Aragón;
- 9.- Parque cultural y recreativo del Desierto de Los Leones;
- 10.- Parque de Las Águilas, y,
- 11.- En general, cualquier otro parque público.

La ley de la materia determinará lo conducente para que se cumpla con ese uso del suelo en los territorios apuntados."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o si se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.**- Propuesta que presenta el Representante Héctor González Reza, para agregar tres términos al artículo 7 de la Ley, que serían los siguientes: Reserva territorial...

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA (Desde su curul).**- Señor Presidente, para hacer una rectificación.

**EL C. PRESIDENTE.**- Tiene el uso de la palabra el ciudadano Héctor González, para hacer una rectificación.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA (Desde su curul).**- Es tan

breve que la haré aquí. Gracias, señor Presidente.

De los tres conceptos, nada más el primero sería; "reserva territorial"; los otros dos, ya no. Gracias. Los retiro.

**EL C. PRESIDENTE.-** Continúe, señor Secretario.

**EL C. SECRETARIO.-** Entonces, para agregar un término al artículo 7 de la Ley que sería el siguiente: "reserva territorial" definida como la previsión y localización de predios que tengan por objeto el crecimiento de un centro de población; Ley Asentamientos Humanos, área situada dentro del perímetro urbano y destinada al crecimiento ordenado de la ciudad.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**LAC. SECRETARIA.-** Propuesta de adición que presenta el Partido Acción Nacional, para el artículo 8, y dice:

"Artículo 8.- Son autoridades en materia de Desarrollo Urbano:

I.- La Asamblea de Representantes;

II.- El Jefe del Distrito Federal;

III.- La Secretaría;

IV.- Los Consejos de Ciudadanos; y,

V.- Los delegados del Distrito Federal.

Firman los Representantes Tayde González Cuadros, Francisco Paoli Bolio y Javier Salido Torres.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta presentada por la Representante Estrella Vázquez, de adición de una fracción XXVI al artículo 11 y de recorrer la actual fracción XXVI a la XXVII.

"Artículo 11.- Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

XXVI.- Coordinarse con la Secretaría de Gobierno, con el objeto de incluir criterios de protección civil destacando la constante prevención-mitigación y la variables riesgo-vulnerabilidad.

XXVII.- Ejercer las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables o que le delegue el Jefe del Distrito Federal". Es decir, después de criterios de protección civil.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**LAC. SECRETARIA.-** Propuesta de modificación al artículo 11, fracción XI del dictamen de Ley de Desarrollo Urbano, del Grupo Parlamentario del PRI.

Debe decir, fracción XI: "Refrendar los convenios relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial que celebre el Jefe del Distrito Federal;"

Firma el Representante Alberto Nava Salgado.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**ELC. PRESIDENTE FRANCISCO ALVARADO MIGUEL.-** Continúe la Secretaría.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta presentada por la Representante Tayde González Cuadros al artículo 11, fracción IV.

"Revisar los proyectos de los programas delegacionales, parciales y sectoriales..."

Firman los Representantes Tayde González Cuadros, Javier Salido Torres, Francisco José Paoli.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta de modificación al artículo 12, fracción V, del dictamen de Ley de Desarrollo Urbano, del Grupo Parlamentario del PRI, dice:

"Los delegados del Distrito Federal tienen las siguientes atribuciones:

V.- Expedir las licencias de uso del suelo, con excepción de las que se refieran a las obras de impacto urbano ambiental;"

Firma la Representante Cristina Alcayaga.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta el Representante Héctor González Reza, para modificar el contenido del artículo 13 de la Ley, agregándole un texto para quedar como sigue:

La planeación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial del Distrito Federal es la estructuración racional y sistemática de las acciones de la materia. Las autoridades competentes iniciarán este proceso con la revisión documental de la información generada anteriormente. La contratación de nuevos estudios

y proyectos deberá estar plenamente justificada en cuanto a sus objetivos, metas específicas, metodología y alcances."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta la Representante Estrella Vázquez para modificar la fracción I del artículo 18. La propuesta consiste en agregar lo siguiente:

Después de donde dice: "... y del equilibrio ecológico", agregar: "y de las políticas del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta de adición que presenta la Representante Estrella Vázquez al artículo 18, fracción X:

"f) Las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico-químico, sanitario y sociourbano."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta la Representante Estrella Vázquez al artículo 19.

Después de donde dice: "... y el equilibrio ecológico", agregar: "y con las políticas del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal".

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta de adición que presenta la Representante Estrella Vázquez para el mismo artículo 19, fracción VIII:

"f) Las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico-químico, sanitario y sociourbano."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Propuesta de modificación de las comisiones unidas que presenta la Representante Tayde González al artículo 24, Fracción II, para quedar como sigue:

"El Consejo de Ciudadanos participará en la consulta pública, discutirá el proyecto y lo aprobará, en su caso, en términos a la ley, con antelación a que se lleve a cabo la actividad señalada en la fracción V del artículo anterior, antes de que se remita el proyecto al Jefe del Distrito Federal. La aprobación de la parte del programa delegacional relativa al uso del suelo será hecha por el Consejo de Ciudadanos, de conformidad con el artículo 119 del Estatuto."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta presentada por el Representante Francisco Paoli Bolio.

"Artículo 24.- La elaboración, aprobación, inscripción y publicación de los programas parciales estará a cargo de la Secretaría, debiendo realizar la consulta pública a la que se refiere el artículo anterior, en las fracciones I, II, III y IV. Terminada la consulta pública, el Secretario elaborará y aprobará los programas parciales.

"La aprobación de los programas delegacionales estará a cargo de los Consejos Ciudadanos, serán elaborados por el Secretario, con la colaboración del delegado respectivo. La elaboración del programa tomará en cuenta la consulta pública que se hará en la delegación respectiva.

"Tanto los programas parciales como los delegacionales, deberán ajustarse a lo previsto en el programa general. En caso de que no se ajusten, podrán ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el cual decidirá sobre las modificaciones al programa delegacional o parcial, a fin de que se ajusten al Programa General, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo. La impugnación podrá hacerla el Jefe del Distrito Federal y el Secretario."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta el Representante Héctor González, para modificar el artículo 30 de la Ley, quedando como sigue:

"Artículo 30.- El territorio del Distrito Federal se clasificará en el Programa General en:

I.- Area urbana: (Se conserva la definición que en el dictamen tiene "Suelo urbano").

II.- Area de conservación: (Se conserva la definición que en el dictamen tiene "Suelo de conservación").

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe

be, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIA.-** Propuesta para modificar el artículo 31, fracción I, cambiando la denominación del inciso e), Areas de integración metropolitana, por la de "Zona conurbada".

Firma Héctor González Reza.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta el Representante Julio Méndez Alemán al artículo 32, penúltimo párrafo.

"La zonificación determinará los usos permitidos y prohibidos para las diversas zonas y se regulará en los programas y en el reglamento de esta Ley."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta para modificar el artículo 33, fracción VII, para quedar como sigue:

"Artículo 33.- Las normas de ordenación se referirán, entre otros aspectos, a la intensidad de la construcción permitida, considerando:

VII.- El volumen de descarga de aguas pluviales, principalmente en las zonas de recarga, para proteger la filtración a los mantos acuíferos."

Firma el Representante Francisco González Gómez.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se aprue-

be, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta presentada por la Representante Estrella Vázquez a la fracción II del artículo 45:

"Cuando haya obligación de demoler total o parcialmente las construcciones que se encuentren en estado ruinoso, o signifiquen un riesgo para la vida, bienes o entorno de los habitantes, sin que ésta se verifique".

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE GERMAN AGUILAR OLVERA.-** Adelante, señora Secretaria.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta la Representante Estrella Vázquez, para modificar el artículo 46 y quedar como sigue:

"Artículo 46.- Cuando la ejecución de una obra pública o privada suponga por su magnitud, que se rebasen en forma significativa las capacidades de la infraestructura y los servicios públicos del área o zona donde se pretenda realizar esta obra; cuando esta afectación alcance otras áreas o zonas del Distrito Federal; cuando así mismo pueda afectarse negativamente al ambiente natural, a la estructura socioeconómica, signifique un riesgo para la vida o bienes de la comunidad o al patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico, los solicitantes de una licencia, previamente al inicio del trámite para obtenerla deberán presentar el estudio de impacto urbano y ambiental...", y lo siguiente queda como está el artículo originalmente.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta presentada por la Representante Tayde González Cuadros.

"Artículo 48.- La ejecución de los programas está a cargo de las autoridades correspondientes."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta del Partido del Trabajo para modificar el artículo 59.

"Así mismo respetará, apoyará y promoverá -es una adición que consiste en esta palabra "promoverá"- las diversas formas de organización, tradicionales y propias de las comunidades, en los pueblos, barrios y colonias de la ciudad para que participen en el desarrollo urbano bajo cualquier forma de asociación..."

Firma el Representante Francisco González Gómez.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Dígame, Representante González Gómez.

**EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ (Desde su curul).-** Retiro la siguiente propuesta, para adherirme a la que presentó el Representante David Cervantes.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se retira entonces el artículo 60. Gracias, señor Representante Francisco González.

Continuamos con el siguiente artículo.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta el Representante David Cervantes y comisiones unidas.

"Artículo 60.- El Consejo Asesor de Desarrollo Urbano es un organismo permanente de participación social para la consulta, opinión, asesoría y análisis en la materia,...."

III.- Un consejero por cada uno de los colegios de profesionistas; de las instituciones de educación superior con programas en materia, a sugerencia de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES); y de los centros de investigación con experiencia en el ramo. El Secretario deberá invitar a estos consejeros;

IV.- Dos consejeros por cada una de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, de Desarrollo Metropolitano, de Vivienda, de Desarrollo Rural y de Población y Desarrollo, de la Asamblea de Representantes".

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta de modificación al artículo 61 presentada por comisiones unidas:

La modificación dice así:

"Artículo 61.- El Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, cuyos integrantes son de carácter honorífico, tendrá como funciones la elaboración de propuestas y opiniones sobre los siguientes aspectos:

a) Los proyectos de los programas y el reglamento de la Ley;

b) Los proyectos de infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y en general aquellos que influyan sobre la estructura general de la ciudad;

c) Los problemas del desarrollo urbano que deben ser valorados constantemente para contribuir a que la planeación urbana sea un proceso permanente; y

d) Estudios o asuntos específicos relacionados con el logro de los objetivos de los programas.

"El Consejo Asesor de Desarrollo Urbano podrá trabajar en comisiones dentro de la esfera de sus funciones. Su estructura y funcionamiento se regulará por el reglamento de esta Ley."

Firma el Representante David Cervantes.

En votación, económica se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta presentada por la Representante Silvia Pinal al artículo 78.

"Artículo 78.- Se consideran sanciones aplicables por violaciones o infracciones a esta Ley, a su reglamento y a los programas:

- I.- La rescisión de convenios;
- II.- La suspensión de los trabajos;
- III.- La clausura de obra;
- IV.- La demolición de construcciones;
- V.- La intervención administrativa de las empresas;
- VI.- La pérdida de los estímulos otorgados;
- VII.- La revocación de las licencias y permisos otorgados;
- VIII.- Las multas, y
- IX.- El arresto administrativo hasta por 36 horas, conmutable por multa.

"Corresponde a las delegaciones del Distrito Federal decretar e imponer las sanciones previstas en este artículo."

En votación, económica se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática al artículo 79, que dice así:

"El procedimiento para la aplicación de las demás sanciones previstas en esta ley se determinará en sus reglamentos".

Firma el Representante David Cervantes.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta presentada por el Representante Ignacio León Robles Robles:

Artículo 79, fracción III: "A quienes no respeten las normas referentes al desarrollo urbano para las personas con discapacidad, se les aplicarán las siguientes multas:"

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta del Partido del Trabajo para eliminar el artículo 83.

Se propone eliminar el artículo 83 de la ley que se discute ya que, a nuestra consideración, la acción pública que aparece en dicho artículo resulta ociosa, ya que no incorpora nada nuevo respecto de lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal que esta Asamblea de Representantes aprobó en este mismo periodo.



En virtud de lo anterior, proponemos eliminar el artículo 83 y permanecer con la referencia hecha en los artículos anteriores que remiten a la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, respecto del recurso administrativo.

Firma el Representante Francisco González Gómez.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta el Representante Arturo Contreras Cuevas:

"Artículo 84.- En contra de las resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades administrativas del Distrito Federal, en materia de esta Ley, de su reglamento o de los programas, los interesados afectados podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta del Partido Acción Nacional, para modificación del Título II de la iniciativa, para quedar de la siguiente manera:

Título II, se llamaría: "De los órganos competentes".

Firman los Representantes Tayde González Cuadros, Francisco Paoli Bolio y Javier Salido Torres.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe,

sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, continuamos.

**LA C. SECRETARIA.-** Son todas las propuestas, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias. Proceda ahora la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos que fueron discutidos en lo particular, con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos que fueron discutidos en lo particular, con las modificaciones aprobadas por el pleno. Se ruega a todos los representantes decir en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto.

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio al que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Jorge González recogerá la votación por la afirmativa. Sandra Segura recogerá la votación por la negativa y las abstenciones. Comenzamos de derecha a izquierda.

Paloma Villaseñor, a favor.

Castro Ramírez Fernando, a favor.

Moreno Mejía, a favor.

Arturo Sáenz Ferral, a favor.

Francisco González, a favor, con excepción de los artículos 8, 11, 79 y 83.

Amado Treviño, en pro.

Dolores Padierna, a favor.

Leopoldo Ensástiga, a favor.

David Cervantes, a favor.

Eduardo Morales, a favor.

Estrella Vázquez, a favor.

Cuauhtémoc Gutiérrez, a favor.

Antonio Paz, a favor.

Manuel Terrazo, sí.

Nava Salgado, a favor.

González Reza, a favor, a excepción de los artículos 7, 13, 30 y 31.

Gabriela Gutiérrez, a favor.  
 Javier Salido, a favor.  
 Tayde González, a favor.  
 Francisco Paoli, a favor.  
 Altamirano Dimas, en el mismo sentido.  
 Hugo Castro, a favor.  
 Jiménez Guzmán, en pro.  
 Esther Koltenuk de Césarman, en pro.  
 Salvador Muñuzuri Hernández, en pro.  
 Javier Garduño Pérez, en pro.  
 Silvia Pinal Hidalgo, a favor.  
 Héctor Astudillo, en pro.  
 Canto Gudiño, a favor.  
 Rodolfo Samaniego, a favor.  
 Miguel Angel Alanís Tapia, a favor.  
 Luviano Delgado, a favor de la ley.  
 Carrillo Salinas, a favor.  
 Julio Alemán, a favor.  
 Arturo Contreras Cuevas, a favor.  
 Velázquez Jaacks, sí.  
 Altamirano y Cuadros, a favor.  
 Margarito Reyes, a favor.  
 Mónica Torres, a favor.  
 Gámiz Fernández, a favor.  
 Ricardo Bueyes Oliva, a favor.  
 Marta de la Lama, a favor.  
 Pilar Pardo, a favor.  
 Paniagua García, a favor.  
 Ignacio León Robles Robles, en sentido afirmativo.

**EL C. SECRETARIO JORGE GONZALEZ MACIAS.-** ¿Faltó alguna o algún ciudadano Representante de emitir su voto? ¿Faltó alguna o algún ciudadano Representante de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Segura Rangel, a favor.  
 González Macías, a favor.  
 Martha Guerra, a favor.  
 Mondragón Manzanares, a favor.  
 Francisco Alvarado, a favor.  
 Germán Aguilar Olvera, a favor.

Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

Artículo 2, fracción III: 50 a favor.  
 Artículo 3, fracción II: 50 a favor.  
 Artículo 3, fracción III, 50 a favor.

Artículo 7: 49 a favor, 1 en contra.  
 Artículo 8: 49 a favor, 1 en contra.  
 Artículo 11: 49 a favor, 1 en contra.  
 Artículo 12: 50 a favor.  
 Artículo 13: 49 a favor, 1 en contra.  
 Artículo 18: 50 a favor.  
 Artículo 19: 50 a favor.  
 Artículo 24: 50 a favor.  
 Artículo 30: 49 a favor, 1 en contra.  
 Artículo 31: 49 a favor, 1 en contra.  
 Artículo 32: 50 a favor.  
 Artículo 33: 50 a favor.  
 Artículo 45 fracción II: 50 a favor.  
 Artículo 46: 50 a favor.  
 Artículo 48: 50 a favor.  
 Artículo 59: 50 a favor.  
 Artículo 60: 50 a favor.  
 Artículo 61: 50 a favor.  
 Artículo 78: 50 a favor.  
 Artículo 79: 49 a favor, 1 en contra.  
 Artículo 83: 49 a favor, 1 en contra.  
 Artículo 84: 50 a favor.  
 Título II: 50 a favor.

Es todo, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Aprobados los artículos que fueron reservados para su discusión en lo particular, con lo cual está aprobado el dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Rural y de Desarrollo Metropolitanano, con proyecto de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

**La Asamblea de Representantes del Distrito Federal**

**Ley de Desarrollo del Distrito Federal**

**Título I**  
**Disposiciones generales**

**Capítulo Unico**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

I. Fijar las normas básicas para planear la fundación, el desarrollo, mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población;

II. Determinar los usos del suelo, su clasificación y zonificación;

III. Establecer las normas y principios básicos mediante los cuales se llevará a cabo el desarrollo urbano; y

a) El ejercicio de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal;

b) La participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas; y

c) Las acciones de los particulares para que contribuyan al alcance de los objetivos y prioridades del desarrollo urbano y de los programas que se formulen para su ejecución.

**Artículo 2.-** La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de:

I. La planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos y del acceso a los satisfactores económicos, culturales y recreativos, que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

II. El incremento de la función social de los elementos susceptibles de apropiación y la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

III. La regulación del mercado inmobiliario, evitando la apropiación indebida, la concentración y la especulación de inmuebles, especialmente los destinados a la vivienda de interés social y popular, así como la promoción de zonas para el desarrollo económico;

IV. La distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda, servicios, infraestructura y equipamiento, así como la distribución equilibrada de los mismos en el Distrito Federal;

V. Propiciar el arraigo de la población y redensificación en las delegaciones centrales del Distrito Federal, y la disminución del proceso de

migración hacia los municipios metropolitanos de las entidades federativas vecinas;

VI. Evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y en las áreas de conservación;

VII. Optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo;

VIII. Aprovechar de manera más eficiente, en beneficio de la población urbana y rural, la infraestructura, equipamiento y servicios, procurando la optimización de aquellos y de las estructuras físicas de la ciudad;

IX. La conservación del medio natural, de la flora y fauna silvestres en el territorio del Distrito Federal; la restauración de la salubridad de la atmósfera, del agua, del suelo y el subsuelo; la adecuada interrelación de la naturaleza con los centros de población y la posibilidad de su aprovechamiento y disfrute por los habitantes;

X. La conservación y consolidación de la fisonomía propia y de su patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; incluyendo aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merezcan tutela en su conservación y consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V de esta Ley;

XI. La concertación de acciones con autoridades de las entidades federativas y municipios conurbados;

XII. El mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física o funcionalmente, donde habita población de bajos ingresos; y

XIII. La desconcentración de las acciones de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la coordinación de las acciones administrativas en el ámbito de la planeación del desarrollo urbano y del territorio.

Los programas deberán prever las medidas y acciones para lograr los objetivos anteriores.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, en las determinaciones y acciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal y los programas de

desarrollo que se formulen, se observarán con prioridad las siguientes disposiciones:

I. Propiciar el arraigo de la población y fomentar la incorporación de nuevos pobladores en las delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Benito Juárez;

II. Los programas señalarán la ubicación de las zonas, áreas y predios, así como las relotificaciones destinadas a la vivienda y urbanización de carácter social y popular; los programas estimularán la aplicación de tecnologías, materiales y procesos para construir vivienda de interés social y popular de alta calidad;

III. Para cumplir con propósitos ecológicos y ambientales fundamentales para la salud de los habitantes del Distrito Federal, se destinan a la conservación del medio natural y la vida de la flora y la fauna silvestres, los suelos comprendidos en la cartografía que formará parte del Programa General, por tanto, no son urbanizables las zonas del Distrito Federal, comprendidas dentro de los límites fijados por las leyes de la materia. Dichos suelos se ubican en los siguientes lugares:

1. Sierra de Guadalupe;
2. Sierra de las Cruces;
3. Sierra del Ajusco;
4. Sierra de Santa Catarina;
5. Espacios pantanosos de chinampas y llanos de Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Tlalpan y Milpa Alta; y
6. Los lechos de los antiguos lagos de Chalco, Texcoco y Xochimilco.

La Ley de la materia determinará lo conducente para que se cumpla con este uso del suelo en los territorios apuntados.

IV. Los predios propiedad del Distrito Federal que se encuentren utilizados en bosques, parques, plazas, deportivos, jardines, barrancas y zonas verdes de uso público que no se encuentren catalogados como reservas, seguirán manteniendo aquel destino, mismo que aparecerá en los programas delegacionales y parciales;

V. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, forman parte del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y artístico: los barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos nacionales y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merezcan tutela en su conservación y consolidación; los órganos de gobierno incluirán en los programas los objetivos y medios de acción para su salvaguarda fisonómica y patrimonial. En todos los casos las acciones que se realicen y las licencias que se expidan deberán ser congruentes con las atribuciones que les corresponde ejercer a los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes; y

VI. La infraestructura y el equipamiento del entorno urbano, los servicios urbanos, así como las acciones de vivienda, construcciones e instalaciones a que tiene acceso el público, deberán cumplir con la normatividad necesaria que permita a las personas con discapacidad orientarse, desplazarse y utilizarlos sin peligro para la vida y la salud.

**Artículo 4.-** La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, estarán determinados por su unidad geográfica, su estructura y su participación en la zona conurbada, en los términos de los artículos 11 y 12 del Estatuto.

**Artículo 5.-** En la formulación de los programas de desarrollo urbano y en su ejecución, los órganos de gobierno del Distrito Federal establecerán y definirán las acciones que promuevan, faciliten y ordenen la concurrencia funcional de la zona urbana del Distrito Federal con los municipios conurbados.

Los propios órganos de gobierno podrán participar conjuntamente con los ayuntamientos, gobiernos estatales y federal en la planeación y ejecución de los programas aplicables a las zonas conurbadas.

Las autoridades de cada delegación colindante con otra entidad federativa podrán elaborar programas y ejecutar acciones coordinadas de servicios públicos, así como asociarse en la ejecución de obras con los municipios vecinos. Estas acciones y programas deberán presentarse pre-

viamente por el Jefe del Distrito Federal a la Asamblea, para su aprobación.

**Artículo 6.-** La determinación de los usos y destinos de tierras, aguas y bosques, es inherente a la función social del derecho de propiedad, de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, con la Ley General de Asentamientos Humanos y con el Código Civil.

**Artículo 7.-** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Asamblea: Asamblea de Representantes del Distrito Federal;

II. Clasificación del suelo: la división de la superficie del Distrito Federal en urbana y de conservación;

III. Código Civil: Código Civil vigente en el Distrito Federal;

IV. Coeficientes de ocupación del suelo: la relación aritmética existente entre la superficie construida en planta baja y la superficie total del terreno;

V. Coeficiente de utilización del suelo: la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del terreno;

VI. Espacio urbano: es el volumen ubicado sobre el suelo urbano en donde existen construcciones o que es susceptible de ser edificado;

VII. Estatuto: el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

VIII. Estructura vial: el conjunto de vías públicas y demás elementos necesarios para el traslado de personas y bienes dentro del Distrito Federal;

IX. Estímulos: las medidas jurídicas, administrativas, fiscales y financieras que aplicarán las autoridades competentes para promover y facilitar la participación de los sectores público, social y privado en la elaboración, modificación, ejecución y evaluación de los programas;

X. Imagen objetivo: lo que un plan pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez;

XI. Ley: la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

XII. Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

XIII. Ley Orgánica: la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XIV. Lote mínimo: el que tiene la superficie mínima que determinen los programas;

XV. Medidas de seguridad: las encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, construcciones y obras, tanto públicas como privadas;

XVI. Normas de ordenación: las que regulan la intensidad del aprovechamiento del suelo y las características de la construcción; dichas normas se establecerán en los programas delegacionales y parciales y en el reglamento de esta Ley;

XVII. Participación social y participación privada: todas las formas de intervención de los sectores social o privado en el proceso de planeación, mejoramiento y conservación del Distrito Federal;

XVIII. Planeación del ordenamiento territorial: el proceso permanente y continuo de formulación, programación, presupuestación, ejecución, control, fomento, evaluación y revisión del ordenamiento territorial;

XIX. Polígono de actuación: superficie delimitada del suelo que se determina en los programas, a solicitud de la Administración Pública o de los particulares para llevar a cabo las acciones determinadas en esta Ley;

XX. Programas: el Programa General, los delegacionales y los parciales;

XXI. Programa General de Desarrollo del Distrito Federal: el que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico, político y cultural del Distrito Federal, de conformidad con el Estatuto;

XXII. Programa General: es el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio del Distrito Federal;

así como las bases para expedir los programas delegacionales y los parciales. Para los efectos de esta Ley se entiende el Programa General como el Programa de Desarrollo Urbano establecido en el artículo 119 del Estatuto;

**XXIII.** Programa delegacional: el que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una delegación del Distrito Federal;

**XXIV.** Programa parcial: el que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, en áreas específicas. Los programas parciales tienen un carácter especial adaptado a las condiciones particulares de algunas áreas;

**XXV.** Programas sectoriales: los que determinan la estrategia, política y acciones generales de los diversos sectores del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial: las reservas territoriales, agua potable, drenaje, transporte y vialidad, vivienda, medio natural y equipamiento urbano;

**XXVI.** Programas anuales de desarrollo urbano: los que establecen la vinculación entre los programas, los programas sectoriales y el presupuesto de egresos del Distrito Federal para cada ejercicio fiscal; corresponden a los sectores del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial definidos en la fracción anterior;

**XXVII.** Reciclamiento: acción de mejoramiento, que implica someter una zona del Distrito Federal a un nuevo proceso de desarrollo urbano, con el fin de aumentar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, relotificar la zona o regenerarla;

**XXVIII.** Relotificación: es la agrupación de inmuebles comprendidos en un polígono sujeto a mejoramiento, para su nueva división, ajustada a los programas;

**XXIX.** Riesgo: todo evento que de ocurrir puede poner en peligro la integridad o la vida de las personas, sus bienes o el ambiente;

**XXX.** Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**XXXI.** Secretario: Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**XXXII.** Sistema de actuación: los sistemas mediante los cuales tanto los particulares como la Administración Pública del Distrito Federal, podrán llevar a cabo la aplicación de los programas en los polígonos de actuación. Estos sistemas son: actuación privada, actuación social, actuación por cooperación;

**XXXIII.** Sistema de actuación social: aquel en el que participa exclusivamente el sector social;

**XXXIV.** Sistema de actuación privada: aquél en el que participa exclusivamente el sector privado;

**XXXV.** Sistema de actuación por cooperación: es aquél en el que participan los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal y los sectores social y privado; y

**XXXVI.** Zona conurbada de la Ciudad de México: la continuidad física y demográfica formada por la Ciudad de México y los centros de población situados en los territorios municipales de las entidades federativas circunvecinas.

## **Título II**

### **De los Organos competentes**

#### **Capítulo Unico**

#### **De las autoridades en materia de desarrollo urbano**

**Artículo 8.-** Son autoridades en materia de desarrollo urbano:

I. La Asamblea de Representantes;

II. El Jefe del Distrito Federal;

III. La Secretaría; y

IV. Los delegados del Distrito Federal.

**Artículo 9.-** La Asamblea de Representantes es competente para:

I. Aprobar los programas y sus modificaciones;

II. Remitir los programas al Presidente de la República para su promulgación, en los términos de la fracción V del artículo 122 constitucional, y al Jefe del Distrito Federal para su inscripción en los registros; y

III. Participar en las comisiones de conurbación.

**Artículo 10.-** El Jefe del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las restricciones al dominio de la propiedad que imponga esta Ley y demás disposiciones legales relativas;

II. Ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

III. Celebrar convenios en materia de desarrollo urbano con la administración pública federal, estatal o municipal;

IV. Participar en la elaboración de los programas previstos en la Ley de Planeación y en la Ley General, cuando afecten el territorio del Distrito Federal;

V. Participar en la ordenación de la zona conurbada y metropolitana así como en la región megalopolitana, en los términos que establezcan las leyes correspondientes;

VI. Celebrar convenios para la creación de las comisiones de conurbación, metropolitanas y megalopolitanas, en materia de desarrollo urbano y ordenación territorial; ordenar su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de desarrollo urbano y en el Registro Público de la Propiedad, y participar en las citadas comisiones;

VII. Promover y facilitar la participación social en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los programas;

VIII. Formular los programas anuales de desarrollo urbano para cada ejercicio fiscal, así como su modificación;

IX. Aplicar y hacer cumplir la presente Ley, los programas y las demás disposiciones que regulen la materia;

X. Enviar a la Asamblea el reglamento y los acuerdos que expida en la materia de esta Ley; y

XI. Ejercer las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables.

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

I. Vigilar la congruencia de los proyectos de los programas con el Plan Nacional de Desarrollo, con el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, con el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada y con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

II. Realizar los estudios previos y los proyectos de los programas, así como sus proyectos de modificación;

III. Efectuar la consulta pública prevista en el procedimiento de elaboración de los programas;

IV. Revisar los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una sola delegación, así como sus proyectos de modificación, que le remitan los consejos de ciudadanos, para su congruencia con el Programa General;

V. Revisar y adecuar los proyectos de los programas que sean desechados, total o parcialmente, por la Asamblea;

VI. Enviar los anteproyectos de los programas, así como sus anteproyectos de modificación, al Jefe del Distrito Federal;

VII. Asesorar y supervisar a las delegaciones en la expedición de los actos administrativos previstos en esta Ley;

VIII. Realizar los actos administrativos que, en materia de ordenamiento territorial del desarrollo urbano, le delegue el Jefe del Distrito Federal;

IX. Autorizar las transferencias de potencialidad entre inmuebles, respetando los establecidos en los programas;

X. Integrar y operar el sistema de información y evaluación de los programas;

XI. Refrendar los convenios relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial que celebre el Jefe del Distrito Federal;

XII. Desarrollar y difundir estudios, diagnósticos y prospectivas en materia de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial;

XIII. Emitir opiniones técnicas o dictámenes en materia de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial;

XIV. Autorizar a las personas físicas o morales que puedan llevar a cabo los estudios de impacto urbano y ambiental; en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente;

XV. Revisar los estudios de impacto urbano y ambiental y expedir, en su caso, las licencias de uso del suelo, cuando sean obras de impacto urbano y ambiental;

XVI. Solicitar a la autoridad competente para que determine y ejecute las medidas de seguridad que correspondan;

XVII. Estudiar y proponer nuevos instrumentos de planeación, ejecución, control y fomento del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial;

XVIII. Emitir constancias en las que se acrediten los derechos adquiridos generados con anterioridad a la vigencia de las disposiciones de los programas;

XIX. Elaborar los lineamientos y políticas para la protección del paisaje;

XX. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal el apoyo para integrar el sistema de información y evaluación de los programas;

XXI. Tener a su cargo el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano en el que deberán inscribirse éstos, así como aquellos actos o resoluciones que establezcan esta Ley y su reglamento;

XXII. Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente, con objeto de preservar y restaurar los recursos naturales, así como prevenir y con-

trolar la contaminación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XXIII. Coordinarse con las dependencias y entidades federales competentes, con objeto de preservar y restaurar los bienes que constituyan el patrimonio arqueológico, histórico, artístico o cultural del Distrito Federal;

XXIV. Presentar a la Asamblea de Representantes los informes trimestrales del avance cualitativo del Programa General;

XXV. Enviar a la Asamblea los acuerdos que dicte en la materia de esta Ley;

XXVI. Coordinarse con la Secretaría de Gobierno, con el objeto de incluir criterios de protección civil destacando la constante prevención-mitigación y la variable riesgo-vulnerabilidad; y

XXVII. Ejercer las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables o que le delegue el Jefe del Distrito Federal.

**Artículo 12.-** Los delegados del Distrito Federal tienen las siguientes atribuciones:

I. Participar con la Secretaría en la elaboración de los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro del territorio de su delegación, así como sus proyectos de modificación;

II. Recibir las solicitudes de modificación particular de los programas delegacionales y de los programas parciales, elaboradas por los particulares, y remitirlas al Consejo de Ciudadanos para su aprobación;

III. Vigilar el cumplimiento de los programas dentro del ámbito de su delegación;

IV. Expedir licencias y permisos en su delegación, en el ámbito de esta Ley, de su reglamento y de los programas;

V. Expedir las licencias de uso de suelo, con excepción de las que se refieran a obras de impacto urbano ambiental;



VI. Promover la participación social en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de los programas delegacionales y parciales;

VII. Aplicar las sanciones previstas en esta Ley;

VIII. Solicitar a la autoridad competente para que determine y ejecute las medidas de seguridad que correspondan; y

IX. Ejercer las demás atribuciones que le otorgue esta Ley.

### Título III

#### De la planeación del desarrollo

##### Capítulo I

##### De la planeación

**Artículo 13.-** La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, es la estructuración racional y sistemática de las acciones en la materia.

**Artículo 14.-** Las políticas, estrategias, objetivos, metas, prioridades, asignación de recursos, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados, modos de coordinación, así como las consultas públicas sobre la totalidad de las acciones realizadas por la Administración Pública del Distrito Federal, con motivo de la aplicación de esta Ley, serán establecidos en concordancia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

**Artículo 15.-** Los programas formarán parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

##### Capítulo II

##### De los Programas

**Artículo 16.-** La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial se concretará a través del Programa General, los programas delegacionales y los programas parciales, que en conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia para el Distrito Federal.

Las acciones concurrentes de planeación, ordenamiento, uso, destinos y reservas de las zonas rurales se establecerán en concordancia con lo que disponga la ley de la materia.

**Artículo 17.-** El Programa General se subordinará al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Nacional de Desarrollo Urbano, y guardará congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Los programas delegacionales se subordinarán al Programa General y deberán ser congruentes entre sí.

Los programas parciales cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de dos o más delegaciones, se subordinarán al Programa General, y deberán ser congruentes entre sí, así como con los programas delegacionales.

Los programas parciales cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una sola delegación se subordinarán a los programas delegacionales.

Los programas sectoriales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que elabore la Administración Pública del Distrito Federal se deberán subordinar a los programas.

Los programas anuales de desarrollo urbano se subordinarán a los programas sectoriales.

##### Capítulo III

##### Contenido de los Programas

**Artículo 18.-** El Programa General contendrá:

I. Fundamentación y motivación. En la motivación deberán incluirse los antecedentes, el diagnóstico, el pronóstico, las determinaciones de otros planes y programas que incidan en el Distrito Federal, las relaciones existentes con la planeación del desarrollo socioeconómico y del equilibrio ecológico y de las políticas del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, así como los razonamientos que justifiquen, desde el punto de vista técnico urbanístico, la elaboración o la modificación del Programa General;

II. La imagen objetivo;

III. La estrategia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que deberá especificar las metas generales en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito

Federal, en aquellos aspectos del desarrollo contenidos en el programa;

IV. El ordenamiento del territorio, en donde se incluirá la clasificación del suelo, así como los polígonos que delimitan el suelo urbano y el de conservación y las características que identifican las diversas áreas;

V. La estructura vial del Distrito Federal, que contendrá:

a) La red vial metropolitana;

b) Las vías primarias; y

c) La forma de penetración al territorio del Distrito Federal de vías generales de comunicación, ductos, canales y, en general, toda clase de redes de transportación y distribución, de carácter federal o entre el Distrito Federal y las entidades federativas vecinas.

VI. La organización y características del sistema de transporte;

VII. Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución;

VIII. Las bases para la expedición de acuerdos de facilidades administrativas con el objeto de promover el desarrollo del Distrito Federal;

IX. Los lineamientos para la coordinación con la entidades federativas vecinas;

X. La información gráfica que se referirá a los siguientes aspectos:

a) Información que muestre el estado del Distrito Federal, con antelación a la aprobación del Programa General;

b) La división del Distrito Federal en suelo urbano y de conservación;

c) Las áreas de actuación;

d) Las zonas que son susceptibles al desarrollo económico;

e) La estructura propuesta del suelo urbano y de conservación, en el Distrito Federal; y

f) Las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico-químico, sanitario y sociourbano.

**Artículo 19.-** Los programas delegacionales contendrán:

I. Fundamentación y motivación. En la motivación deberán incluirse los antecedentes, el diagnóstico, el pronóstico; las disposiciones del Programa General que incidan en el ámbito espacial de validez del programa, las relaciones existentes entre el desarrollo de la delegación de que se trate con el desarrollo socioeconómico y el equilibrio ecológico y con las políticas del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; y los razonamientos que justifiquen la elaboración o la modificación del programa delegacional de que se trate;

II. La imagen objetivo;

III. La estrategia de desarrollo urbano, y ordenamiento territorial, que deberá especificar las metas generales en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la delegación correspondiente, en aquellos aspectos del desarrollo contenidos en el programa;

IV. El ordenamiento territorial, que contendrá la zonificación y las normas de ordenación;

V. La estructura vial de la delegación correspondiente, que contendrá:

a) Las vías secundarias;

b) Las áreas de transferencia; y

c) Las limitaciones de uso de vía pública.

VI. Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución;

VII. Los lineamientos que en materia de publicidad incidan en la imagen urbana o el paisaje;

VIII. La información gráfica, que se referirá a los siguientes aspectos:

a) Información que muestre el estado de la delegación, con antelación a la aprobación del programa delegacional correspondiente;

- b) Las disposiciones del Programa General aplicables a la delegación;
- c) Los polígonos de actuación;
- d) La estructura propuesta para el funcionamiento de la delegación;
- e) Las zonas que son susceptibles al desarrollo económico; y
- f) Las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico-químico, sanitario y sociourbano.

**Artículo 20.-** Los programas parciales contendrán:

I. Fundamentación y motivación. En la motivación deberá incluirse los antecedentes, el diagnóstico, el pronóstico y los razonamientos que justifiquen, desde el punto de vista técnico urbanístico, la elaboración o la modificación del programa parcial de que se trate;

II. La imagen objetivo;

III. La estrategia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que deberá especificar las metas generales en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en aquellos aspectos del desarrollo contenidos en el programa;

IV. El ordenamiento territorial que contendrá la zonificación y las normas de ordenación;

V. Los polígonos de actuación, en su caso;

VI. La regulación detallada de los polígonos de actuación, en su caso;

VII. La estructura vial del polígono sujeto al programa parcial, que contendrá:

- a) Las vías secundarias;
- b) Las ciclopistas;
- c) Las áreas de transferencia; y
- d) Las vías especiales para peatones.

VIII. El uso del espacio público;

IX. Los proyectos urbanos específicos, en su caso;

X. Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución; y

XI. La información gráfica.

**Artículo 21.-** Los programas anuales de desarrollo contendrán la vinculación entre los programas y el presupuesto de egresos del Distrito Federal.

#### Capítulo IV

#### De la aplicación de los programas

**Artículo 22.-** En la aplicación de los programas se observarán las siguientes disposiciones:

I. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas en cuanto al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Federal;

II. Los programas sectoriales y anuales en materia de desarrollo urbano que elabore la Administración Pública del Distrito Federal, como son los de reservas territoriales, agua potable, drenaje, transporte y vialidad, vivienda, medio ambiente y equipamiento urbano, se deberán ajustar a lo dispuesto por los programas;

III. Todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de inmuebles o con su uso y aprovechamiento deberán contener las cláusulas correspondientes a su utilización, de conformidad con los programas. Los fedatarios públicos, en su caso, deberán acompañar al apéndice de las escrituras las certificaciones en que se acredite lo anterior; en el caso de que existan derechos adquiridos en los términos de la fracción siguiente, se deberá acompañar la certificación que lo acredite;

IV. El reconocimiento de los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores respecto de los usos de los inmuebles con anterioridad al inicio de su vigencia;

V. Si una construcción o instalación se destruye o requiere demolerse, el propietario o poseedor, en los términos del Código Civil, de conformidad

con sus derechos adquiridos, la podrá volver a edificar hasta una superficie igual a la destruida o demolida, conservando el mismo uso; y

VI. Los propietarios o poseedores, en los términos del Código Civil, conservarán dichos derechos adquiridos, pero no podrán realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los programas.

#### Capítulo V

#### Procedimiento de tramitación de los programas

**Artículo 23.-** La elaboración, aprobación e inscripción del Programa General y de los programas parciales que comprendan, en parte o totalmente, a más de una delegación, así como sus modificaciones, se sujetará, al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará el aviso del inicio del proceso de elaboración del programa o de sus modificaciones, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal, por una vez;

II. La Secretaría procederá a elaborar el proyecto del programa o de sus modificaciones;

III. Una vez que haya sido integrado el proyecto, la Secretaría publicará, por una vez, el aviso de que se inicia la consulta pública, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal, de acuerdo con las siguientes bases:

a) En las publicaciones se indicará el plazo de la consulta pública, así como el lugar y la fecha de la o de las audiencias públicas que se llevarán a cabo en ese periodo;

b) En la audiencia o audiencias los interesados pueden presentar por escrito los planteamientos que consideren respecto al proyecto del programa o de sus modificaciones;

c) Los planteamientos que hayan sido formulados por escrito y que hayan sido considerados improcedentes, deberán dictaminarse por escrito; y

d) El dictamen a que se refiere el inciso anterior, estará a consulta de los interesados, en las oficinas de la Secretaría.

IV. Una vez que termine el plazo de consulta pública, la Secretaría incorporará al proyecto las observaciones que considere procedentes;

V. La Secretaría, una vez concluida la etapa anterior, remitirá el proyecto al Jefe del Distrito Federal;

VI. Si el Jefe del Distrito Federal no tuviere observaciones que hacer lo deberá remitir a la Asamblea, con carácter de iniciativa;

VII. Si el Jefe del Distrito Federal tuviere observaciones, lo devolverá a la Secretaría;

VIII. En el caso de la fracción anterior, la Secretaría hará los ajustes procedentes al proyecto y lo volverá a remitir al Jefe del Distrito Federal, continuando el trámite a que se refiere la fracción VI de este artículo;

IX. Una vez que la Asamblea apruebe el programa, lo enviará al Presidente de la República para su promulgación, de conformidad con la fracción V del artículo 122 constitucional;

X. En el caso de que la Asamblea tuviere observaciones, lo devolverá al Jefe del Distrito Federal con sus observaciones, quien, a su vez, lo enviará al Secretario para que haga los ajustes correspondientes;

XI. En el caso de la fracción anterior, la Secretaría hará los ajustes procedentes al proyecto y lo volverá a remitir al Jefe del Distrito Federal, continuando el trámite a que se refiere la fracción VI de este artículo;

XII. El Presidente de la República ordenará publicar el programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación;

XIII. Una vez publicado el programa, se inscribirá en el Registro de los Planes y Programas y en el Registro Público de la Propiedad; y

XIV. El programa surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Los términos en que se lleve a cabo el procedimiento anterior estarán determinados en el reglamento de esta Ley.

**Artículo 24.-** La elaboración, aprobación, inscripción y publicación de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una delegación, así como sus modificaciones, se sujetará, al procedimiento señalado en el artículo anterior, con las siguientes modificaciones:

I. En todas aquellas etapas en que participe la Secretaría, intervendrá el delegado correspondiente conjuntamente con esta dependencia; y

II. El Consejo de Ciudadanos participará en la consulta pública, discutirá el proyecto y lo aprobará, en su caso, en términos de la ley, con antelación a que se lleve a cabo la actividad señalada en la fracción V del artículo anterior, antes de que se remita el proyecto al Jefe del Distrito Federal. La aprobación de la parte del programa delegacional relativa al uso del suelo será hecha por el Consejo de Ciudadanos, de conformidad con el artículo 119 del Estatuto.

#### **Capítulo VI**

##### **De la revisión, modificación o cancelación de los programas**

**Artículo 25.-** La revisión integral del Programa General, de los programas delegacionales y de los programas parciales se hará cada tres años. Podrá anticiparse dicha revisión cuando se presente una causa de fuerza mayor.

**Artículo 26.-** Las solicitudes de modificación o cancelación de los programas hechas por cualquier interesado, se presentarán a la delegación, quien las remitirá al Consejo de Ciudadanos, acompañadas de su opinión, para su aprobación preliminar.

El Consejo de Ciudadanos las remitirá a la Secretaría, para que las dictamine.

En el caso de que el dictamen sea favorable a la modificación o cancelación, se seguirá su trámite correspondiente, en los términos del capítulo que antecede.

● Cuando la solicitud se proponga por la Asamblea, los Consejos de Ciudadanos o las dependencias o entidades de la Administración Públi-

ca Federal o del Distrito Federal, se presentarán directamente a la Secretaría y se tramitarán de oficio.

**Artículo 27.-** Para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 119 del Estatuto, se considerarán como casos de interés general y, por tal razón, las solicitudes de modificación o cancelación se presentarán directamente a la Secretaría, los siguientes:

I. Las correcciones, cancelaciones, modificaciones o nuevas asignaciones que en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, deban de hacerse, por causa de fuerza mayor;

II. Las variaciones en el límite del Distrito Federal con los municipios colindantes, determinadas conforme a los procedimientos previstos en las leyes;

III. Las modificaciones a los límites delegacionales; y

IV. Por resolución del recurso administrativo o del procedimiento judicial, que tenga carácter de sentencia ejecutoriada.

#### **Capítulo VII**

##### **Del sistema de información y evaluación**

**Artículo 28.-** La Secretaría establecerá el sistema de información y evaluación de los programas general, delegacional, parciales, sectoriales y anuales de desarrollo urbano, cuyo objetivo es detectar, registrar, procesar y actualizar la información sobre el Distrito Federal, en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

El sistema se regulará por lo que disponga el reglamento de esta Ley.

#### **Título IV**

##### **Del Ordenamiento Territorial**

**Artículo 29.-** El ordenamiento territorial, comprende el conjunto de las disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos del suelo del Distrito Federal, con los asentamientos humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, así como la zonificación del suelo y las normas de ordenación.

**Capítulo I****Clasificación del suelo y zonificación**

**Artículo 30.-** El territorio del Distrito Federal se clasificará en el Programa General en :

I. Suelo urbano: Constituyen el suelo urbano las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y por estar comprendidas fuera de las poligonales que determine el Programa General para el suelo de conservación; y

II. Suelo de conservación: comprende el que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.

**Artículo 31.-** Tanto en el suelo urbano como en el de conservación, el Programa General delimitará áreas de actuación y determinará objetivos y políticas específicos para cada una de ellas. Dentro de dichas áreas podrán establecerse polígonos de actuación, ajustándose a los programas delegacionales y parciales.

I. Las áreas de actuación en el suelo urbano son:

a) Areas con potencial de desarrollo: las que corresponden a zonas que tienen grandes terrenos, sin construir, incorporados dentro del tejido urbano, que cuentan con accesibilidad y servicios dónde pueden llevarse a cabo los proyectos de impacto urbano que determine el reglamento de esta Ley, apoyados en el programa de fomento económico, que incluyen equipamientos varios y otros usos complementarios;

b) Areas con potencial de mejoramiento: zonas habitacionales de población de bajos ingresos, con altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos, donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad;

c) Areas con potencial de reciclamiento: aquellas que cuentan con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados importantes de deterioro, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad.

Se aplica también a zonas industriales deterioradas o abandonadas donde los procesos deben reconvertirse para ser más competitivos y para evitar impactos ecológicos negativos;

d) Areas de conservación patrimonial: las que tienen valores históricos, arqueológicos y artísticos o típicos, así como las que, sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores; y

e) Areas de integración metropolitana: las ubicadas en ambos lados del límite del Distrito Federal, el Estado de México y el Estado de Morelos. Su planeación debe sujetarse a criterios comunes y su utilización tiende a mejorar las condiciones de integración entre ambas entidades.

II. Las áreas de actuación en el suelo de conservación son:

a) Areas de rescate: aquellas cuyas condiciones naturales ya han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original; en estas áreas se ubican los asentamientos humanos rurales.

Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para restablecer el equilibrio ecológico. Los programas establecerán los coeficientes máximos

de ocupación y utilización del suelo para las mismas;

b) Areas de preservación: las extensiones naturales que no presentan alteraciones graves y que requieren medidas para el control del uso del suelo y para desarrollar en ellos actividades que sean compatibles con la función de preservación.

No podrán realizarse obras de urbanización en estas áreas.

La legislación ambiental aplicable regulará adicionalmente dichas áreas; y

c) Areas de producción rural y agroindustrial: las destinadas a la producción agropecuaria, piscícola, turística forestal y agroindustrial. La ley de la materia determinará las concurrencias y las características de dicha producción.

**Artículo 32.-** Los usos del suelo que se determinarán en la zonificación son los siguientes:

I. En suelo urbano:

a) Habitacional;

b) Comercial;

c) Servicios;

d) Industrial;

e) Infraestructura; y

f) Espacios abiertos.

II. En suelo de conservación:

a) Para las áreas de rescate ecológico:

1. Habitacional;

2. Servicios;

3. Turístico;

4. Recreación;

● 5. Forestal; y

6. Infraestructura.

b) Para las áreas de preservación ecológica:

1. Piscícola; y

2. Forestal.

c) Para las áreas de producción rural y agroindustrial:

1. Agrícola;

2. Pecuaria;

3. Piscícola;

4. Turística;

5. Forestal; y

6. Agroindustrial.

La zonificación determinará los usos permitidos y prohibidos para las diversas zonas y se regulará en los programas y en el reglamento de esta Ley.

Los usos sujetos a licencia de uso de suelo estarán especificados en el reglamento de esta Ley.

**Artículo 33.-** Las normas de ordenación se referirán, entre otros aspectos, a la intensidad de la construcción permitida, considerando:

I. Alturas de edificación;

II. Instalaciones permitidas por encima de altura;

III. Dimensiones mínimas de los predios;

IV. Restricciones de construcción al frente, fondo y laterales;

V. Coeficiente de ocupación del suelo;

VI. Coeficiente de utilización del suelo; y

VII. El volumen de descarga de aguas pluviales, principalmente en las zonas de recarga, para proteger la filtración a los mantos acuíferos.

**Capítulo II****De las reservas territoriales para el desarrollo urbano**

**Artículo 34.-** Para coordinar las acciones previstas por la Ley General en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, la Administración Pública del Distrito Federal determinará la constitución de reservas territoriales, considerando preferentemente los inmuebles no construidos y los que sean dedicados al reciclamiento ubicados en zona urbana.

**Artículo 35.-** Los programas delegacionales y parciales al determinar las áreas de crecimiento de los poblados rurales deberán incorporar, previa consulta pública, el consentimiento de sus comunidades.

**Capítulo III****De la fusión, subdivisión y relotificación de terrenos**

**Artículo 36.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por fusión la unión en un solo predio de dos o más terrenos colindantes.

**Artículo 37.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por subdivisión la partición de un predio en dos o más terrenos, que no requieran del trazo de vías públicas.

El procedimiento para fusionar o subdividir un predio se establecerá en el reglamento de esta Ley.

**Artículo 38.-** Son predios indivisibles:

I. Los que tengan una superficie igual o menor al lote mínimo determinado en los programas;

II. Los predios cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima en los programas;

III. Los predios, cuando se edifiquen los coeficientes de ocupación o utilización del suelo correspondientes a toda la superficie, en una sola de las fracciones que pueda resultar de la subdivisión; y

IV. Los predios cuando se haya construido más de lo que correspondería a cada una de las

fracciones resultantes, de conformidad con los coeficientes de ocupación o utilización del suelo, en caso de que el predio se pretenda subdividir.

Las fracciones resultantes de la subdivisión de un predio, en ningún caso serán menores del lote mínimo.

La condición que tenga un predio de indivisible se asentará en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Artículo 39.-** Procede la relotificación cuando los programas la determinen para llevar a cabo el mejoramiento, así como cuando lo acuerden y lo soliciten quienes intervengan en el sistema de actuación respectivo.

**Artículo 40.-** No podrán concederse licencias cuya ejecución no sea compatible con la relotificación determinada por los programas.

**Artículo 41.-** La relotificación se debe ajustar a lo que determine el reglamento de esta Ley.

**Artículo 42.-** Se consideran conjuntos una o varias construcciones edificadas en un terreno, con usos y destinos homogéneos o heterogéneos, en el que se constituye un régimen de copropiedad o de propiedad en condominio, sobre los diversos departamentos, casas, locales o superficies, de conformidad con la legislación aplicable; pueden ser habitacionales, de servicios, industriales o mixtos.

El equipamiento, la infraestructura, los servicios urbanos y las vialidades dentro de cada conjunto, así como su mantenimiento, son a cargo de sus propietarios.

Los desarrolladores de conjuntos deberán prever la superficie de terreno necesaria para el equipamiento urbano y de servicios del conjunto en cuestión de conformidad con el reglamento de esta Ley.

Quien constituya un conjunto, debe transmitir a título gratuito al Distrito Federal, el dominio del porcentaje de la superficie total del terreno que señale el reglamento de esta Ley.

Cuando el terreno que deba transmitir no sea de utilidad, a juicio de la autoridad competente,



quien realice el conjunto deberá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

I. Entregar una superficie de terreno de igual valor a aquél que debería transmitir, donde la autoridad indique;

II. Realizar obras de infraestructura, o equipamiento urbano, por el mismo valor, donde la autoridad indique; o

III. Enterar a la Tesorería del Distrito Federal, el pago sustitutivo en efectivo, equivalente al valor comercial del terreno que deberían transmitir, considerado éste a valores finales.

La autoridad competente determinará la ubicación de los terrenos que se le transmitan, misma que será destinada para la reserva patrimonial del Distrito Federal.

Los avalúos se solicitarán a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

**Artículo 43.-** Todas las construcciones e instalaciones que se realicen, deberán sujetarse a lo dispuesto en los programas y se ejecutarán en los términos previstos en esta Ley y demás disposiciones específicas. Sin cumplir con este requisito, no se otorgará licencia para efectuarlas. Las construcciones e instalaciones que requieran licencia de uso del suelo estarán sujetas además a que se dictamine la factibilidad de la prestación de servicios públicos.

**Artículo 44.-** Previo procedimiento legal, cuando las construcciones estén en estado ruinoso y la Delegación las califique, parcial o totalmente, como riesgosas, previo dictamen de un perito en la materia, se ordenará su desocupación inmediata y se requerirá al propietario o poseedor a título de dueño, a reparar la construcción o, si esto no es posible, a demolerla.

En el caso de que la construcción esté catalogada como monumento histórico o artístico, se procederá de conformidad con lo establecido por la ley de la materia.

En el caso de construcciones habitacionales, la legislación aplicable preverá los estímulos que se otorguen cuando éstas se encuentren en estado

ruinoso; en cualquier caso se respetarán los derechos de sus ocupantes.

**Artículo 45.-** Procede la ejecución forzosa una vez que se haya agotado el procedimiento respectivo y medie resolución de la autoridad competente en los siguientes casos:

I. Cuando exista obligación a cargo de los propietarios o poseedores de predios sobre los que la autoridad competente, haya decretado ocupación parcial o total, de retirar obstáculos que impidan la realización de las obras de utilidad o interés público, sin que las realicen en los plazos determinados;

II. Cuando haya obligación de demoler total o parcialmente las construcciones que se encuentren en estado ruinoso, o signifiquen un riesgo para la vida, bienes o entorno de los habitantes, sin que ésta se verifique;

III. Cuando exista la obligación de reparar las edificaciones que así lo requieran, de acuerdo con el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, y no se cumpla con ella;

IV. Cuando los propietarios o poseedores hayan construido en contravención a lo dispuesto por los programas, siempre que dichas obras se realizaran con posterioridad a la entrada en vigor de los mismos, y no se hicieran las adecuaciones ordenadas, o bien no se procediera a la demolición ordenada en su caso; y

V. Cuando los propietarios de terrenos sin edificar se abstengan de conservarlos libres de maleza y basura.

El costo de la ejecución forzosa se considerará crédito fiscal, en los términos del Código Financiero del Distrito Federal.

**Artículo 46.-** Cuando la ejecución de una obra pública o privada suponga por su magnitud, que se rebasen en forma significativa las capacidades de la infraestructura y los servicios públicos del área o zona donde se pretenda realizar esa obra; cuando esta afectación alcance otras áreas o zonas del Distrito Federal; cuando así mismo pueda afectarse negativamente al ambiente natural, a la estructura socioeconómica, signifique un riesgo para la vida o bienes de la

comunidad o al patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico, los solicitantes de una licencia, previamente al inicio del trámite para obtenerla deberán presentar el estudio de impacto urbano y ambiental sobre el que las autoridades competentes emitirán dictamen fundado y motivado, que publicarán en los diarios de mayor circulación. Sin el cumplimiento de este requisito no podrá otorgarse ninguna licencia.

En lo que atañe al impacto urbano, el reglamento de esta Ley establecerá las características de las obras que requieren de este estudio, así como lo que deberá contener el mismo.

En lo que se refiere al ambiente, deberán observarse las disposiciones de las leyes y el reglamento correspondientes.

Los estudios de impacto serán realizados por los peritos de las empresas, instituciones públicas o privadas, colegios de profesionistas y organizaciones de investigación. Los peritos procederán de las listas elaboradas anualmente por los colegios y pertenecerán al colegio relacionado con el campo técnico o científico apropiado para la evaluación de cada impacto. En los campos que impliquen la seguridad nacional y en las áreas estratégicas, intervendrán solamente peritos, técnicos, empresas e instituciones mexicanas.

Los estudios de impacto urbano ambiental, se enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente para su conocimiento, dichos estudios son públicos por lo que se mantendrán disponibles para la consulta de cualquier interesado.

**Artículo 47.-** El estudio de impacto urbano forma parte integrante del estudio de impacto urbano y ambiental, que será elaborado por los peritos que autoricen la Secretaría y la Secretaría del Medio Ambiente.

Los directores responsables de obra otorgarán su responsiva de los estudios de impacto urbano ambiental, que se enviarán a la Secretaría para que ésta, con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente, otorgue la licencia de uso del suelo correspondiente, en el caso de que el estudio determine que la obra no produce impactos negativos o que se puedan mitigar dichos impactos. Esos estudios serán públicos y

se mantendrán para consulta de cualquier interesado.

Los propietarios de los proyectos a los que se refiere esta disposición deben aportar los recursos suficientes para resolver cualquier impacto significativo adverso que determine el estudio, así como la parte proporcional del costo de las obras que se precise realizar para proveerlos de los servicios necesarios para su funcionamiento. Podrá autorizarse para estos fines, la utilización de la infraestructura existente, siempre y cuando, se demuestre fehacientemente la existencia de remanentes en la capacidad instalada.

## **Título V**

### **De la ejecución de los programas**

#### **Capítulo I**

##### **De la ejecución**

**Artículo 48.-** La ejecución de los programas está a cargo de las autoridades correspondientes.

La ejecución de los programas en las áreas de actuación se podrá llevar a cabo mediante la constitución de polígonos de actuación.

Los polígonos de actuación se pueden constituir mediante solicitud a la Secretaría, hecha por los propietarios de los inmuebles ubicados en el mismo o mediante determinación de los programas delegacionales o parciales.

**Artículo 49.-** Los sistemas de actuación social, privada o por cooperación, para la aplicación de los programas en los polígonos de actuación, serán coordinados por la autoridad competente, quien establecerá las políticas y las formas de cooperación para el fomento y concertación de acciones.

**Artículo 50.-** Cuando el polígono de actuación sea determinado por los programas, la autoridad competente podrá promover los sistemas de actuación social, privada o por cooperación, según las necesidades, los recursos financieros disponibles, la colaboración de los sectores social, privado y demás circunstancias que concurran.

Cuando el polígono se determine por la Secretaría a petición de los propietarios, éstos podrán

proponer a la autoridad competente el sistema de actuación por cooperación.

En caso de que los propietarios incumplan con las obligaciones que les derivan del sistema de actuación, la Administración Pública del Distrito Federal podrá intervenir, mediante convenio, para la conclusión del proyecto.

**Artículo 51.-** El acuerdo por el que se aprueben los sistemas de actuación, se inscribirá en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Artículo 52.-** Cuando para la ejecución de los programas se requiera la constitución de una servidumbre legal sobre el inmueble, ésta se rige por las disposiciones de derecho común vigentes.

## Capítulo II

### De la actuación social, privada y por cooperación

**Artículo 53.-** Los propietarios de los inmuebles ubicados en una área de actuación pueden solicitar a la Secretaría la constitución de un polígono de actuación y la aplicación de los sistemas de actuación social, privada o de cooperación, lo cual se acordará conforme a lo que determine el reglamento de esta Ley.

**Artículo 54.-** En el caso de la ejecución de los programas por los sistemas de actuación social, privada o de cooperación, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios ubicados en una área de actuación, podrán asociarse entre sí o con la Administración Pública del Distrito Federal, constituyendo un fideicomiso, o alguna otra forma de asociación prevista por esta Ley, incluso cuando los terrenos sean de un solo propietario.

**Artículo 55.-** La transmisión a la Administración Pública del Distrito Federal de los terrenos destinados a equipamiento o infraestructura urbana será en pleno dominio y libre de gravámenes; así mismo las obras o instalaciones que se deban ejecutar serán a costa de los propietarios.

**Artículo 56.-** La ejecución de los programas, mediante el sistema de cooperación, consiste en que los propietarios, los poseedores a título

de dueño y la Administración Pública del Distrito Federal participen conjuntamente en dicha ejecución; en el sistema de actuación por cooperación, la directiva de la asociación que se adopte, en la que participará la Administración Pública, coordinará la ejecución de las obras.

**Artículo 57.-** Sólo mediante convenio en el que se fije el tiempo necesario, las razones o finalidad expresa, la oportunidad en el que se hará la devolución, el estado en el que los bienes deban ser devueltos, la cantidad que a título de indemnización corresponda, la autoridad podrá ocupar parcial o totalmente y en forma temporal los predios o los bienes de propiedad particular necesarios para la ejecución de las obras calificadas de utilidad o de interés públicos. Toda modalidad, limitación o restricción del dominio o expropiación, cuando la causa fundada sea la utilidad o el interés públicos, se transmitirán o resolverán con apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

## Título VI

### De la participación social y la participación privada

#### Capítulo Unico

**Artículo 58.-** La Administración Pública del Distrito Federal apoyará y promoverá la participación de los sectores social y privado en el desarrollo urbano, ajustándose a las disposiciones de los programas.

**Artículo 59.-** La Administración Pública del Distrito Federal apoyará y promoverá la participación social y privada en la construcción y rehabilitación de vivienda de interés social y popular; en el financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales; la conservación y consolidación de la fisonomía propia de la ciudad y de su patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; recreativos y turísticos; proyectos estratégicos urbanos; la regeneración y conservación del Distrito Federal, y la prevención, control y atención de riesgos, contingencias naturales y urbanas.

Así mismo respetará y apoyará las diversas formas de organización, tradicionales y propias de las comunidades, en los pueblos, barrios y colonias de la ciudad para que participen en el desarrollo urbano bajo cualquier forma de asociación prevista por la ley.

**Artículo 60.-** El Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, es un organismo permanente de participación social para la consulta, opinión, asesoría y análisis en la materia, para impulsar el desarrollo urbano. Se integrará por:

I. El Secretario, quien lo presidirá y nombrará al Secretario Técnico;

II. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la Asamblea;

III. Un consejero por cada uno de los colegios de profesionistas; de las instituciones de educación superior con programas en materia, a sugerencia de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES); y de los centros de investigación con experiencia en el ramo. El Secretario deberá invitar a estos consejeros;

IV. Dos consejeros por cada una de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, de Desarrollo Metropolitano, de Vivienda, de Desarrollo Rural y de Población y Desarrollo, de la Asamblea; y

V. Los organismos de los sectores social y privado podrán participar a invitación del Consejo Asesor, o de alguna de sus comisiones, sobre asuntos específicos.

**Artículo 61.-** El Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, cuyos integrantes son de carácter honorífico, tendrá como funciones la elaboración de propuestas y opiniones sobre los siguientes aspectos:

a) Los proyectos de los programas y el reglamento de la Ley;

b) Los proyectos de infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y en general aquellos que influyan sobre la estructura general de la ciudad;

c) Los problemas del desarrollo urbano que deben ser valorados constantemente para contribuir a que la planeación urbana sea un proceso permanente; y

d) Estudios o asuntos específicos relacionados con el logro de los objetivos de los programas.

El Consejo Asesor de Desarrollo Urbano podrá trabajar en comisiones dentro de la esfera de sus funciones. Su estructura y funcionamiento se regulará por el reglamento de esta Ley.

## **Título VII**

### **De los Estímulos y los Servicios**

#### **Capítulo I**

##### **De los estímulos**

**Artículo 62.-** La ejecución de los programas en los polígonos de actuación llevada a cabo por los particulares, mediante los sistemas de actuación social, privada o por cooperación dará lugar a que se les otorguen los estímulos correspondientes.

En el caso del párrafo anterior, los programas deberán prever el otorgamiento de estímulos para los pobladores de menores ingresos y para quienes se ajusten a las acciones determinadas como prioritarias.

No se otorgarán estímulos ni se prestarán servicios urbanos cuando se contravenga lo dispuesto en esta Ley, los programas y su reglamento.

**Artículo 63.-** Los estímulos fiscales se sujetarán a las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

**Artículo 64.-** La Secretaría promoverá, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, el otorgamiento de estímulos financieros para el cumplimiento de los programas.

**Artículo 65.-** La Secretaría podrá proveer la capacitación y a la asistencia técnica en materias relacionadas con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

Para tal efecto, celebrará convenios con las instituciones educativas, a fin de que se incluyan estas materias en los programas de estudio.

**Artículo 66.-** El reglamento de esta Ley regulará estos estímulos y podrá establecer otros adicionales.

**Capítulo II**  
**De los servicios públicos urbanos**

**Artículo 67.-** Los servicios públicos urbanos se prestarán de conformidad con las necesidades sociales y las prioridades que se establezcan en los programas.

**Artículo 68.-** Los estímulos y los servicios públicos en el suelo de conservación, serán acordes a la defensa y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con los programas.

**Artículo 69.-** Cuando en las relotificaciones, los conjuntos y los polígonos de actuación se lleven a cabo proyectos y acciones impulsados por el sector social, la Administración Pública brindará los estímulos para que puedan realizarse las obras de equipamiento urbano, infraestructura y servicios que se requieran.

**Título VIII**  
**De las licencias, certificaciones y medidas de seguridad**

**Capítulo I**  
**De las licencias y certificaciones**

**Artículo 70.-** Las licencias, las certificaciones relativas a los programas, los permisos, la protocolización y el otorgamiento y firma ante fedatario público; el registro, la supervisión, vigilancia y las medidas de seguridad deberán coadyuvar al desarrollo urbano.

**Artículo 71.-** El Registro de los Planes y Programas podrá expedir certificaciones de zonificación y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.

**Artículo 72.-** Esta Ley determina las siguientes licencias:

- I. Uso del suelo;
- II. Construcción en todas sus modalidades;
- III. Fusión;

IV. Subdivisión;

V. Relotificación;

VI. Conjunto;

VII. Condominio; y

VIII. Explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos, para la obtención de materiales para la construcción.

El reglamento de esta Ley, regulará los casos en los que se requiere de estas licencias y las normas conforme a las cuales se otorgarán.

**Artículo 73.-** En el otorgamiento de las licencias en relación con las zonas y los inmuebles catalogados como arqueológicos, históricos o artísticos, en los términos de la legislación federal aplicable, se observará la concurrencia con los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 74.-** Los fedatarios públicos, al autorizar los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad o con el uso y aprovechamiento de inmuebles, deberán transcribir en los actos jurídicos que autoricen, los certificados del Registro de los Planes y Programas en los que se asienten las normas de planeación urbana que regulen al bien o bienes inmuebles a que dicho acto se refiera.

No se podrá inscribir en el Registro de los Planes y Programas, ni en el Registro Público de la Propiedad los actos jurídicos a que se refiere el párrafo anterior, en los que no se transcriba la certificación correspondiente.

La Secretaría enviará copia de las calificaciones de mejoramiento, que inscriba o cancele en el Registro de los Planes y Programas, a los demás registros inmobiliarios, administrativos o fiscales, del Distrito Federal o de la Federación, a los que corresponda alguna competencia, en relación con los predios materia de dichas calificaciones, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles.

**Artículo 75.-** Los directores responsables de obra son peritos que supervisarán la ejecución de los

proyectos normados por esta Ley y vigilarán que se cumplan las disposiciones de la misma, los programas, el reglamento y las normas técnicas, todo ello bajo la dirección de las dependencias competentes de la Administración Pública. Estos peritos procederán de las listas elaboradas por los Colegios de Profesionistas y estarán colegiados.

## Capítulo II De las medidas de seguridad

**Artículo 76.-** Se consideran como medidas de seguridad:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras;
- III. La desocupación o desalojo de inmuebles;
- IV. La demolición de construcciones;
- V. El retiro de instalaciones; y
- VI. La prohibición de actos de utilización.

Las medidas de seguridad serán ordenadas por las autoridades competentes del Distrito Federal en caso de riesgo, son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, por las infracciones cometidas.

La aplicación de estas medidas se sujetará a lo dispuesto en Código Civil y en las leyes de Protección Civil y de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

## Título IX De las sanciones y procedimientos

### Capítulo I De las Sanciones

**Artículo 77.-** La violación de esta Ley, de su reglamento o de los programas, se considera una infracción y trae como consecuencia la imposición de las sanciones, así como la

obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados.

En el caso de las violaciones cometidas por los servidores públicos, se aplicarán las normas que regulen la responsabilidad de dichos servidores.

Al aplicarse las sanciones, se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año y empezará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

**Artículo 78.-** Se consideran sanciones aplicables por violaciones o infracciones a esta Ley, a su reglamento y a los programas:

- I. La rescisión de convenios;
- II. La suspensión de los trabajos;
- III. La clausura de obra;
- IV. La demolición de construcciones;
- V. La intervención administrativa de las empresas;
- VI. La pérdida de los estímulos otorgados;
- VII. La revocación de las licencias y permisos otorgados;
- VIII. Las multas; y
- IX. El arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, conmutable por multa.

Corresponde a las delegaciones del Distrito Federal decretar e imponer las sanciones previstas en este artículo.

**Artículo 79.-** Se sancionará con multa:

- I. Del 5% al 10% del valor comercial de las obras e instalaciones, cuando éstas se ejecuten sin licencia o con una licencia cuyo contenido sea violatoria de los programas. En este caso se

aplicará la sanción al promotor de la obra y al director responsable de obra;

II. En las fusiones, subdivisiones, relotificaciones y conjuntos ilegales, del 5% al 10% del valor comercial del terreno;

III. A quienes no respeten las normas referentes al desarrollo urbano para las personas con discapacidad se les aplicarán las siguientes multas:

De 20 a 40 veces el salario mínimo:

a) A quien obstaculice la circulación peatonal o las rampas ubicadas en las esquinas, para su uso por las personas con discapacidad; y

b) A quien ocupe las zonas de estacionamiento reservadas para su uso por las personas con discapacidad.

Del 3% al 6% del valor comercial:

a) Del equipo dedicado a la prestación de servicios públicos urbanos a quien no respete dichas normas;

b) De las obras de infraestructura o equipamiento urbano, a quienes las realicen sin respetar dichas normas; y

c) De las obras de las construcciones o instalaciones, a quienes las realicen sin respetar dichas normas.

IV. Cuando de la contabilidad del infractor se desprenda que el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, ésta podrá incrementarse hasta el monto del beneficio obtenido. La Secretaría podrá solicitar la intervención de los órganos competentes para determinar dicha utilidad.

## Capítulo II

### Del silencio administrativo

**Artículo 80.-** En el caso de que la autoridad competente omita responder a una solicitud fundada, operará la afirmativa ficta en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**Artículo 81.-** Se entenderán negadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas en los términos que fija el procedimiento administrativo, en los siguientes casos:

I. Certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos;

II. Solicitudes de licencia de uso de suelo cuando se refieran a obras de impacto urbano y ambiental, o de construcciones riesgosas, calificadas como tales por el reglamento de esta Ley;

III. Solicitudes de modificación de los programas; y

IV. Solicitudes de licencias de construcción que se pretendan ejecutar en suelo de conservación.

**Artículo 82.-** Un extracto de las resoluciones obtenidas por las vías señaladas en los dos artículos anteriores, deberán publicarse en la Gaceta Oficial dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha en la que autoridad, en cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente, las declare.

## Capítulo III

### De la acción pública

**Artículo 83.-** Quienes resulten afectados, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, pueden ejercitar acción pública ante las autoridades competentes de la Administración Pública, cuando se estén llevando a cabo construcciones, cambios de usos o destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles que contravengan lo establecido en esta Ley, en su reglamento y en los programas.

Cuando la autoridad ante la que se ejercite la acción pública se declare incompetente, deberá turnar el escrito mediante el cual ésta se ejercite a la autoridad que considere competente.

Para dar curso a dicha acción pública, bastará que se presente por escrito y que se indiquen los hechos, las presuntas infracciones cometidas, los datos necesarios que permitan localizar a los presuntos infractores, en caso de que se conozcan

por quien ejercite la acción, el nombre y domicilio del denunciante, así como las pruebas en que se funde.

Las autoridades competentes de la Administración Pública del Distrito Federal efectuarán las inspecciones y diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, oirán previamente a los interesados y en su caso a los afectados, realizarán la evaluación correspondiente y tomará las medidas procedentes.

En todo caso las autoridades competentes de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la acción pública, deberán resolver lo conducente.

#### Capítulo IV

##### Del recurso de inconformidad

**Artículo 84.-** En contra de las resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades administrativas del Distrito Federal, en materia de esta Ley, de su reglamento o de los programas, los interesados afectados podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

##### Transitorios

**Primero.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; además, se publicará en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Segundo.-** Se aboga la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 1976, así como todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan o contravengan a la presente Ley.

**Tercero.-** El reglamento de esta Ley deberá expedirse dentro de un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la misma. Mientras tanto se aplicarán los que están vigentes en todo lo que no contradigan las disposiciones de esta.

**Cuarto.-** Las menciones que en esta Ley se formulan al Jefe del Distrito Federal deberán entenderse referidas al Jefe del Departamento del Distrito Federal con anterioridad al mes de diciembre de 1997.

**Quinto.-** Los recursos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, deberán resolverse en un plazo máximo de 60 días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que entre en vigor.

**Sexto.-** Los acuerdos que regulan las zonas especiales de desarrollo controlado, se incorporarán como programas parciales a los proyectos de los programas delegacionales que elabore la Secretaría, se someterán a la consulta pública prevista en el procedimiento de tramitación de los programas, confirmándose, modificándose o cancelándose, según sea el resultado de la referida consulta.

**Séptimo.-** En tanto no exista el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada de la Ciudad de México, el Programa General deberá contemplar los aspectos de carácter metropolitano y megalopolitano que afecten al Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Por la Mesa Directiva los Representantes Germán Aguilar Olvera, Presidente; Sergio Martínez Chavarría, Secretario; Cuauthémoc Gutiérrez de la Torre, Secretario.

**EL C. REPRESENTANTE DAVID CERVANTES PEREDO (Desde su curul).**- Señor Presidente, quisiera presentar una propuesta.

**EL C. PRESIDENTE.**- Para presentar una propuesta de punto de acuerdo, tiene el uso de la palabra el Representante David Cervantes.

**EL C. REPRESENTANTE DAVID CERVANTES PEREDO.**- Con su venia, señor Presidente.

También como resultado de las discusiones que se dieron en torno a la iniciativa y en donde se vio la necesidad de que algún órgano pudiera cum-



plir con las atribuciones que en la iniciativa se le otorgaban a una Procuraduría de Desarrollo Urbano que en ella se proponía, y con la idea de buscar, como en muchos otros puntos, una salida para que esto no quedara de lado al eliminar la Procuraduría de Desarrollo Urbano, diversos Representantes que participamos en Comisiones Unidas y otros más, retomando el párrafo que en el dictamen presentado alude a la necesidad...

**EL C. PRESIDENTE.-** Una moción de orden, señores Representantes, pronto va a concluir la Sesión. Continúe por favor.

**EL C. REPRESENTANTE DAVID CERVANTES PEREDO.-** Decía que, retomando el párrafo que en el dictamen habla de la necesidad de que la Procuraduría Social pueda tener realmente atribuciones para atender los asuntos del desarrollo urbano, en los términos en los que se planteaba en la iniciativa, presentamos la siguiente propuesta de punto de acuerdo.

Los suscritos Representantes, de acuerdo con las facultades que nos concede la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes, y considerando:

Primero. Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 18, fracción VI de su Ley Orgánica, es un deber de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal representar los intereses de los ciudadanos.

Segundo. Que en el ejercicio de la administración pública, frecuentemente se generan controversias con los ciudadanos que requieren por parte de éstos una adecuada asesoría y representación para garantizar sus derechos y garantizar la estricta aplicación de la ley.

Tercero. Que esta necesidad de representación ha llevado a proponer en diversos momentos y respecto de diversas materias, la creación de Procuradurías que desempeñen tal función.

Cuarto. Que por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1989, se creó como órgano desconcentrado la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal para que, de

forma gratuita, coadyuvara a que los actos de autoridad y la prestación de los servicios públicos a cargo del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales sectorizadas al mismo, se realicen apegados a los principios de legalidad, eficiencia, honestidad y oportunidad.

Quinto. Que la positiva labor que hasta ahora ha desempeñado la Procuraduría Social, se ha visto limitada por el carácter...

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, señor Representante.

Señores Representantes: yo sé que ya estamos en un momento efusivo por las fiestas decembrinas. Les rogaría por favor que dejáramos que termine nuestro compañero; clausuramos; y luego ya nos damos los abrazos que ustedes gusten, por favor.

**EL C. REPRESENTANTE DAVID CERVANTES PEREDO.-** Gracias, señor Presidente.

Sexto. Que en el curso del análisis para dictaminar la iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, de Desarrollo Rural y de Desarrollo Metropolitano, constataron una vez más la conveniencia de contar con una Procuraduría que, entre otras funciones, representara y asesorara gratuitamente a los ciudadanos en la tramitación de recursos y gestión de asuntos relacionados con la materia.

Séptimo. Que en consecuencia, quedó clara la conveniencia de legislar en un futuro próximo para, mediante las adecuaciones pertinentes, dotar a la Procuraduría Social de atribuciones y facultades que le den competencia en materia de desarrollo urbano, y entre otras materias posibles, a efecto de que sin multiplicar la creación de procuradurías, se satisfaga la necesidad de asesoría en representación de la ciudadanía.

Octavo. Que tal propósito es compatible con la facultades que le conceden a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el artículo 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno, así como los artículos 10, fracción I, y 13, fracción IV de la Ley Orgánica de la Propia Asamblea.

Noveno. Y que por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, en los términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, esta propuesta deber ser sometida a consideración del Pleno en forma inmediata.

Proponemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la adopción del siguiente punto de acuerdo:

**Unico.-** La Asamblea de Representantes del Distrito Federal acuerda iniciar en el tiempo más corto posible el proceso que lleve a hacer las adecuaciones legislativas pertinentes, para que la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal pueda asumir, entre otras atribuciones competenciales en materia de desarrollo urbano.

Firman el punto de acuerdo los Representantes Hugo Castro, Francisco José Paoli Bolio, Javier Salido, Esther Koltieniuk de Césarman, Dolores Padierna, Tayde González Cuadros y el de la voz.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Interior, consulte la Secretaría, en votación económica, si el asunto propuesto por el Representante David Cervantes es de urgente y obvia resolución.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor Secretario.

Está a discusión la propuesta. ¿Oradores en contra? No habiendo oradores en contra, tampoco puede haber a favor.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la

propuesta presentada por el Representante David Cervantes.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se turna a las Comisiones Unidas.

Se va a proceder a designar las comisiones de cortesía para comunicar la clausura de los trabajos del actual Periodo Ordinario de Sesiones.

Voy a leer las Comisiones.

Al ciudadano Presidente de la República:

Germán Aguilar Olvera, Manuel Jiménez Guzmán, Gonzalo Altamirano Dimas, Dolores Padierna Luna, Francisco González Gómez, Jorge Emilio González Martínez, Amado Treviño Abatte, Esther Koltieniuk, Julio Méndez Alemán, Marta de la Lama, Mónica Torres, Fauzi Hamdan Amad, Gabriela Gutiérrez Arce, Héctor González Reza, Estrella Vázquez Osorno, Pedro José Peñaloza, Gonzalo Rojas Arreola, Eduardo Morales Domínguez, Ivan García Solís, Arturo Saénz Ferral, y los Representantes que deseen asistir con dicha comisión.

Al Jefe del Departamento del Distrito Federal:

Germán Aguilar Olvera, Manuel Jiménez Guzmán, Gonzalo Altamirano Dimas, Dolores Padierna Luna, Francisco González Gómez, Jorge Emilio González Martínez, Antonio Paz Martínez, Gloria Carrillo Salinas, Ignacio León Robles, Silvia Pinal Hidalgo, Víctor Orduña Muñoz, Francisco José Paoli Bolio, José Espina Von Roherich, Gonzalo Rojas Arreola, Leopoldo Ensástiga Santiago, Arturo Saénz Ferral, y los Representante que deseen asistir con dicha comisión.

A la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión:

Salvador Abascal Carranza, Alberto Nava Salgado, Arturo Contreras Cuevas, Eric Moreno Mejía, Everardo Gámiz Fernández, Hugo Castro Aranda, Luis Altamirano Cuadros, Martha Guerra Sánchez, Miguel Angel Alanís Tapia, Sergio Martínez Chavarría, Cristina Alcayaga Núñez, David Jiménez González, Eduardo Mondragón Manzanares, Fernando Castro Ramírez, Héctor Astudillo Bello, Javier Garduño Pérez, Héctor González Reza, Javier Salido Torres, Dolores Padierna Luna, Eduardo Morales Domínguez, Leopoldo Ensástiga Santiago, Francisco González Gómez, Germán Aguilar Olvera.

A la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Arturo Sáenz Ferral, Ernesto Canto Gudiño, Luis Velázquez Jaacks, Mario Valentín Pérez Ponce, Pilar Pardo Celorio, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Margarita Zavala Gómez del Campo, Sandra Lucia Segura Rangel, José Luis Luege Tamargo, Margarito Reyes Aguirre, Gonzalo Rojas Arreola, Eduardo Morales Domínguez.

Al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

Eduardo Morales Domínguez, Filiberto Paniagua García, Jorge González Macías, Manuel Terrazo Ramírez, Rafael Luviano Delgado, Rodolfo Samaniego López, Salvador Muñuzuri Hernández, Víctor Orduña Muñoz, Tayde González Cuadros, Francisco Dufour Sánchez, David Cervantes Peredo, Margarito Reyes Aguirre, Francisco González Gómez.

Estas son las comisiones y rogamos a los señores Representantes cumplirlas.

Antes de proceder a la clausura, si me permiten, unas breves palabras:

Señoras y señores Representantes; señores de la prensa; señoras y señores que nos visitan en este Recinto Legislativo este día 23 de diciembre; señores asesores:

Primeramente, deseo agradecer todo el apoyo que recibí de parte de ustedes para presidir estos

trabajos que esperamos sean de beneficio para la ciudadanía.

En segundo lugar, quiero agradecer a la Mesa Directiva, a los compañeros que estuvieron aquí con nosotros: al compañero Eduardo Mondragón, a la compañera Martha Guerra, al compañero Francisco Alvarado, al compañero Héctor González Reza; a nuestros sacrificados prosecretarios, la compañera Sandra Segura Rangel y Jorge González; así como también a Cuauhtémoc Gutiérrez y Sergio Martínez Chavarría.

Con motivo del cierre de los trabajos correspondientes a este Primer Periodo, Segundo Año de Ejercicio que hoy concluye, esta Presidencia, en nombre de todos mis compañeros, les agradece a los ciudadanos Representantes su importante desempeño y activa participación en la discusión y análisis de los temas y leyes aprobadas en este periodo que a su servidor le correspondió presidir.

Ha sido una labor positiva lo que se ha desarrollado y seguramente la ciudadanía lo reconocerá.

Nada se hubiese logrado sin la participación activa también del personal que nos apoya a todos y a cada uno de nosotros en nuestra tarea, así como de quienes auxilian técnicamente la operatividad de estos trabajos parlamentarios, cual es el caso de los integrantes de las comisiones permanentes y de las señoritas edecanes, a las cuales les agradecemos públicamente.

A todos ustedes, en nombre de los compañeros y del mío propio que presidimos esta Mesa, les damos nuestro más sincero agradecimiento, al tiempo que desearles, junto a sus familias, con motivo de estos días decembrinos, no sólo el goce de unas muy merecidas vacaciones, que todos debemos de tener, sino una feliz Navidad y un próspero año de 1996. Muchas gracias.

**EL C. SECRETARIO.-** Se ruega a todos los presentes ponerse de pie.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, señor Secretario. Procederemos a la clausura. Rogamos silencio.

Hoy, 23 de diciembre de 1995, se declaran clausurados los trabajos del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura.

(Se levantó la Sesión a las 16:30 horas)

**Directorio**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**  
**De la Asamblea de Representantes**  
**del Distrito Federal**  
**Primera Legislatura**  
**Enrique Hidalgo Lozano**  
**Oficial Mayor**  
**Donceles y Allende**  
**México, D.F.**